Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

Señor:
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR (REPARTO).
E. S. D.

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ
Accionados: CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – VINCULESE A LA PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR DR. OSMAN JESUS HERNANDEZ RUDAS, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DOCTORA MARGARITA CABELLO BLANCO, A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y A LISTA DEFINITIVA DE LOS ADMITIDOS

Por medio de la presente, acudo ante Usted señor juez, con el ánimo de invocar protección a mis Derechos Fundamentales Y Constitucionales reconocidos y protegidos por el Estatuto Superior de la República.

Mediante la presente Acción de Tutela, **BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ,** persona mayor, identificado con Cédula de Ciudadanía número; 77.030.125 expedida en Valledupar, con tarjeta profesional No. 111.820 del Consejo Superior de la Judicatura con domicilio, para efectos de notificarme en la Carrera 19C No. 16B-16 en el Barrio Jorge Dangond en la ciudad de Valledupar, en mi calidad de profesional del derecho admitido dentro del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar, para el periodo constitucional 2024- 2028 de acuerdo a la Resolución No. 043 de fecha 11 agosto de 2023 emitida por el **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** – **CESAR** ,corporación colegiada presidida por el señor **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS,** por medio del presente documento, instauro ante su honorable despacho, **ACCION DE TUTELA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la constitución política colombiana y el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, que reguló su ejercicio.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

El debido proceso, acceso a la función pública y al trabajo, la igualdad por no surtirse, respetarse las etapas obligatorias de ley en el proceso de elección por concurso publico de méritos del Personero Municipal de Valledupar omitiendo el deber de garantizar satisfactoriamente los principios de: transparencia, selección objetiva igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estos en conexidad.

SOLICITUD DE VINCULACION

Como quiera que de esta acción Constitucional pueden verse afectados personas naturales y jurídicas con la decisión de fondo que adopte su despacho, se hace necesario Vincularlos de manera directa a efectos de preservar las garantías procesales y constitucionales a los mismos, por tanto, solicito a su despacho se sirva vincular a La **PROCURADURIA**

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

REGIONAL DEL CESAR DR. OSMAN JESUS HERNANDEZ RUDAS, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DRA. MARGARITA CABELLO BLANCO, A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS al concurso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

HECHOS

1.Que el día 26 de junio del año 2023, expidió por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** presidido por el señor ; **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS,** firmó el documento denominado "**REQUERIMIENTO DE CONTRATACION**[1]", realizado por el Secretario General de la corporación señor **JOSE LUIS SIERRA MENDOZA,** donde manifestó que existía la necesidad de contratar una institución de Educación Superior que realizara acompañamiento al concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar. En el precitado documento específicamente en su acápite "**VALOR**" descrito en la `página 4´, quedo establecido lo siguiente*:*

> *"Se considera pertinente que el valor de la presente contratación se establezca teniendo en cuenta los índices del mercado y el presupuesto asignado para esta necesidad en el instrumento de planificación Plan Anual de Adquisiciones para a vigencia 2023,* ***dicho valor quedara establecido en los estudios previos si usted asi ordena el tramite contractual para suplir esta necesidad*** "(Subrayas y negrillas del suscrito accionante).

1.1 Que el día 27 de junio de 2023, el concejal **; JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS ,** en su calidad de presidente de la accionada corporación**; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** realizo solicitud de certificación[2] de existencia de personal en planta básica al señor **JOSE LUIS SIERRA MENDOZA** , Secretario General de la demandada corporación.

1.2 Que el día 27 de junio de 2023, el concejal **; JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS ,** en su calidad de presidente de la accionada corporación **; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** expidió`" **CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** [3] **, PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** ", donde se puede verificar que el señor presidente del concejo afirma haciendo referencia al representante legal de la; **UNIVERSIDAD DEL MAGADALENA :"** ***(SIC…)…se puede verificar que CUMPLE con la idoneidad y experiencia que CUMPLE con la idoneidad y experiencia***

[1] Ver acápite de pruebas copia de documento de fecha 26 de junio de 2023, denominado REQUERIMIENTO DE CONTRATACION, realizado por el secretario general de la corporación señor ; JOSE LUIS SIERRA MENDOZA.85,(folios).
[2] Ver acápite de pruebas copia de documento de fecha 27 de junio de 2023, SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONAL en planta básica al señor JOSE LUIS SIERRA MENDOZA, Secretario General de la demandada corporación. (2, folios).

[3] Ver acápite de pruebas copia de documento **CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** de fecha 28 de junio de 2023,

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

necesaria para la ejecución del OBJETO a contratar, el cual consiste en la : "ACOMPAÑAMIENTO PARA C". dejando evidencia que en ninguna parte del documento se refiere a la elección del Secretario General del Concejo Municipal.

2.Que el día 28 de junio de 2023 ,el **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** presidido por el señor ; **JHOSERTH JOSE` GOMEZ CONTRERAS,** expidió el documento denominado : ***ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA***[4] ,cuyo objeto descrito en su página 4, es:" ***ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028.***" Documento que en su página número 8, estipulo` en su acápite: "***VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO ,***específicamente en su numeral 7.1 "***VALOR DEL CONTRATO***: *El valor del contrato se fija en* ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)*** *,valor que incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la suscripción y ejecución del contrato."*

3. Que el día 28 de junio de 2023 , el **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** presidido por el señor ; **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS,** expidió el documento[5] denominado." ***CONSTANCIA DE INVITACION PARA PRESENTACION DE OFERTA CONTRATACION DIRECTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y VALORES OFERTADOS*** ", realizada el día inmediatamente anterior 27 de junio de 2023, según consta en el mismo documento y que dejo constancia de las universidades que ofertaron, relacionándolas así:

Item	UNIVERSIDAD	OBSERVACION	VALOR DE LA OFERTA
1	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	Se recibió oferta	$40.000.000
2	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	no se recibió oferta	-
3	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA	Se recibió oferta	$40.000.000
4	UNIVERSIDAD DE MAGDALENA	Se recibió oferta	$25.000.000

[4] Ver acápite de pruebas copia de documento de fecha 28 de junio de 2023, denominado : ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto descrito en su página 4, es:" ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028.(9,folios)

[5] Ver acápite de pruebas copia de documento denominado: ." *CONSTANCIA DE INVITACION PARA PRESENTACION DE OFERTA CONTRATACION DIRECTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y VALORES OFERTADOS* ",de fecha 28 de junio de 2023 realizada el dia inmediatamente anterior 27 de junio de 2023(1,folio).

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

Se observa que en el documento referenciado, se afirma en el " ***Ítem 4***" columna :"***OBSERVACION***"; " ***Se recibió` oferta*** " por parte de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

4.Que la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA ,** en su calidad de proponente ganadora y a quien se le adjudicó el contrato por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000),** tal como consta en el proceso y en el contrato electrónico, así como en el documento complementario, dicha institución de educación superior presentó la propuesta, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.)** sobrepasando el presupuesto y de paso no se ajustaba a los requerimientos del proceso contractual como lo requería la entidad , así queda evidenciado en la siguiente imagen y que hace parte de los anexos del proceso publicado en la plataforma SECOPII. En la página No.17 de 98 , del documento denominado "**PROPUESTA Y ANEXO[6] 0004**". PDF, se señala lo siguiente:

> La realización del Acompañamiento en la realización del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar periodo 2024-2028 y convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo de Valledupar periodo 2024, se estima en TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) en donde se incluirá todos los requisitos necesarios para la evaluación de los aspirantes que se inscriban en el proceso.
>
> La forma de pago será ajustada al acuerdo contractual una vez celebrado en caso de ser escogida la presente propuesta.
>
> Para contactos relacionados con la presente propuesta puede usted comunicarse a través de la línea (+5) 438 1000 Ext. 3223 o al correo electrónico vicextension@unimagdalena.edu.co.

5. Que el no haber corregido la propuesta y por el contrario fue aceptada por la accionada entidad; **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** a pesar de que claramente existía y existe un error de fondo como lo es la propuesta económica presentada por el oferente; **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** que la presento por **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.)** ,cuando el techo era de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** ,no tuvo la accionada en su afán la precaución de corregir el yerro trastocando los sagrados principios de la contratación pública en Colombia; Transparencia, economía y responsabilidad y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso , pues si se hubiese percatado la accionada , tenían dos (2) opciones **; La primera** : cancelar el proceso por haber superado el techo del valor y **La segunda**: era una vez evidenciado el craso yerro nuevamente, hacer el proceso de la contratación pública , acogiéndose a los postulados ya enunciados a través de un diáfano concurso de convocatoria pública, para escoger la universidad que real y materialmente llenara los requisitos del ley. A continuación, se adjunta la evidencia de la irregularidad de la doble publicación realizada el mismo día; 28 de

[6] Ver acápite de pruebas copia de documento denominado, PROPUESTA Y ANEXO[6] 0004**".** Presentado por la institución de educación superior ;UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA **,**contenedor de la propuesta, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) sobrepasando el presupuesto y de paso no ajustado a los requerimientos del proceso.(98 folios)

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

junio del 2023, por la accionada de las ofertas disimiles una por 30 millones de pesos a las 5:42 PM y la segunda oferta por 25 millones de pesos; sobre el mismo contrato a las 6:13 PM, así quedo` evidenciado en el pantallazo de la publicación del proceso contractual precitado en la presente tutela en la página SECOP II COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

5.1 Al respecto de lo afirmado en el hecho inmediatamente anterior, **el honorable Consejo de Estado** se ha pronunciado en reiteradas jurisprudencia especialmente en la:

> *Sentencia 31447 de 2007* ***de fecha tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007),Sala de lo contencioso administrativo- sección tercera, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio , donde en uno de sus apartes refiriéndose a la selección objetiva manifestó`` de manera clara : " En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.***
> ***Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa[98], la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa,*** *de suerte que el concepto jurídico indeterminado "**oferta más ventajosa**" del artículo 29 citado puede* ***ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera a los demás.***
> (Subrayas y negrillas del suscrito accionante.

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

6. Que el señor **JOSHERT JOSE GOMEZ CONTRERAS**, concejal en su calidad de presidente de la accionada corporación; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, no socializo oportunamente el cronograma a seguir ante la plenaria del cuerpo colegiado en ninguna de las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el transcurso del año antes de comenzar el proceso concurso de méritos , para la elección de Personero de Valledupar; guardando silencio.

6.1 Que el señor **JOSHERT JOSE GOMEZ CONTRERAS**, concejal en su calidad de presidente de la accionada corporación; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, inicio un proceso público sin tener las facultades entregadas por la plenaria a la mesa directiva, como lo dispone la norma; el Decreto 1083 de 2015 establece:

> ***Artículo 2.2.27.2 , que hace clara referencia , sobre las etapas del concurso público de méritos para la elección de Personeros. Dichas Etapas del concurso público de méritos para la elección de Personeros, tendrá como mínimo las siguientes etapas:***
> ***a) Convocatoria: La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación.***
> ***b) La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes.***
> ***c) Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.***

6.2 Que el señor; **JOSHERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS**, concejal en su calidad de presidente de la accionada corporación; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, sin tener las facultades ni socializar con la mesa directiva y los demás corporados, dio` inicio al proceso contratando a la UNIVERSIDAD DE MAGDALENA.

7. Que el señor; **JOSHERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS**, concejal en su calidad de presidente de la accionada corporación; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, el día 29 de julio del año 2023, de manera extemporánea, superando el mes de haber iniciado el proceso, es decir, el 28 de junio, fue cuando solicitó las facultades de plenaria, como para tratar de subsanar lo actuado y tratar de corregir esa falta, pero el yerro procedimental estaba configurado.

8. Que en el documento; "PROPUESTA Y ANEXO" definitivo con fecha incierta , solo limitándose a escribir : " JUNIO DE 2023",ver página No. 6 de 98 , presentado por la entidad de educación favorecida; UNIVERSIDAD DEL MAGADALENA, para el acompañamiento en el concurso de mérito público ,para la elección del Personero municipal de Valledupar , se observa y llama la atención que en la página No 7 de 98 del precitado documento, a pesar; que la accionada de la referencia , CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, nunca socializo` a los corporados del cuerpo colegiado como era su obligación y nunca hizo mención o se

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

refiere, refirió a la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar , pues la accionada siempre se pronunció únicamente sobre la elección del señor Personero de Valledupar , siempre fue así Pero sorpresivamente la entidad de educación favorecida; UNIVERSIDAD DEL MAGADALENA, para el acompañamiento en el concurso de mérito público ,mucho antes en el mes de junio de 2023 , si lo hace en el primer párrafo de la página No. 7 de 98 de la referida propuesta. A continuación, la evidencia:

1. PRESENTACIÓN

La presente propuesta técnico-económica tiene como objeto detallar los diferentes procedimientos y actividades necesarias para el **Acompañamiento para el concurso público de méritos para la elección del Personero municipal de Valledupar para el periodo constitucional 2024-2028 y Elección de Secretario General del Concejo 2024.**

Esta propuesta contempla acompañar al Concejo Municipal de Valledupar en cada una de las etapas que deben efectuarse en el marco del concurso público de méritos y convocatoria pública para los cargos de elección de la corporación, a través de las siguientes acciones:

1. Diseñar y elaborar la convocatoria pública para el Concejo Municipal de Valledupar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y convocatoria pública.
2. Habilitar un correo electrónico enunciado desde la convocatoria para recibir los documentos a los aspirantes que deben participar del concurso de méritos.

9.Que otra irregularidad detectada en el proceso de contratación , cuyo objeto fué; **ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028**, es que en la página número 68 de 98 en total del documento; "PROPUESTA Y ANEXO" definitivo con fecha incierta, pues solo se limitó` la universidad seleccionada a escribir : " JUNIO DE 2023, es que la copia adjuntada de la cedula de ciudadanía en la mencionada propuesta del señor vicerrector de extensión y proyección social de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA ,DR . **JEAN ROGELIO LINERO CUETO**, tiene un sello en letras mayúsculas que dice:" SOPORTE VALIDO PARA PRESENTACION PROPUESTA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DUITAMA " , y no a la ciudad de Valledupar se aporta el capture de la página 68 de la propuesta la evidencia:

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

10. Que el día 31 de julio de 2023, el ciudadano; **LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS** presento ante la **PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR** solicitud de intervención[7] dentro del proceso que tiene por objeto el acompañamiento público de méritos para la elección del Personero de Valledupar periodo constitucional 2024-2028. con todos los soportes probatorios vía correo electrónico[8];ante el despacho referido; quien hasta el momento de impetrada la presente acción de tutela , no se ha pronunciado al respecto a pesar de la gravedad de lo acontecido.

11. Que el día primero (1º) de agosto de 2023, el ciudadano; **LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS** presento ante la **PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR** , adición[9]a la solicitud de intervención dentro del proceso que tiene por objeto el acompañamiento público de méritos para la elección del Personero de Valledupar periodo constitucional 2024-2028. vía correo electrónico[10];ante el despacho referido; quien hasta el momento de impetrada la presente acción de tutela , no se ha pronunciado al respecto a pesar de la gravedad de lo acontecido.

12. Que el día 9 de agosto de 2023, el ciudadano; **LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS**, presento` ante la **PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR**, reiteración de queja con numero de radicado: E 2023- 443122 D 2023-3065987, reiterando la solicitud de intervención dentro del proceso que tiene por objeto el acompañamiento público al concurso de méritos para la elección del Personero de Valledupar periodo constitucional 2024-2028. vía correo electrónico[11],ante el despacho referido; quien hasta el momento de impetrada la presente acción de tutela , no se ha pronunciado al respecto a pesar de la gravedad de lo acontecido.

13. Que el día 11 de agosto de 2023,el señor concejal ; **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS,** en su calidad de presidente de la accionada corporación colegiada **; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** le dio` respuesta[12] con referencia de Radicado No. 0077 del 31/07/2023. a derecho de petición del ciudadano; **ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO**, donde reconoce en los acápites Sexto y séptimo; lo siguiente:

> ***"SEXTO Y SEPTIMO:*** ***Hasta la fecha no se ha socializado el cronograma del concurso de méritos en plenaria del Concejo Municipal de Valledupar, por cuanto el proceso se encuentra en fase previa de estudio, revisión y proyección del acto administrativo para firma de los miembros de la Mesa Directiva***, ***a través del cual se va dar apertura concurso público para la escogencia del Personero Municipal de Valledupar*** *vigencia 2024-2028, en el cual se incluye el cronograma a ejecutar para el desarrollo del mismo. Con relación a la escogencia*

[7] Ver acápite de pruebas copia de documento ; SOLICITUD DE INTERVENCION de fecha 31 de julio de 2023 , enviada por el ciudadano ; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS , al despacho de la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR (11, folios)
[8] Ver acápite de pruebas copia de CAPTURE DE PANTALLA , de fecha 31 de julio de 2023 ,enviado a la procuraduría regional del cesar .(1,folio).
[9] Ver acápite de pruebas copia de documento ;ADICION A LA SOLICITUD DE INTERVENCION de fecha primero (1º) de agosto de 2023 , enviada por el ciudadano ; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS , al despacho de la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR (2, folios)
[10] Ver acápite de pruebas copia de CAPTURE DE PANTALLA , de fecha 1º de agosto de 2023 ,enviado la procuraduría regional del cesar .(1,folio).
[11] Ver acápite de pruebas copia de documento ;reiteración A LA SOLICITUD DE INTERVENCION de fecha 9 de agosto de 2023 , enviada por el ciudadano ; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS , al despacho de la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR (2, folios)
[11] Ver acápite de pruebas copia de CAPTURE DE PANTALLA , de fecha 1º de agosto de 2023 ,enviado a la procuraduría regional del cesar .(1,folio).
[12] Ver acápite de pruebas copia de documento respuesta de fecha 11 de agosto de 2023 ,con referencia de Radicado No. 0077 del 31/07/2023. por parte del señor ; JHOSERT JOSE` GOMEZ CONTRERAS a derecho de petición del ciudadano; ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO .

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

de la universidad que va realizar acompañamiento a este proceso, al tratarse de un proceso contractual, ***el Presidente de la Corporación, se encuentra plenamente facultado para celebrar actos y contratos, sin necesidad de socializar dichas actuaciones en plenaria del Concejo Municipal de Valledupar***.” (Negrillas y subrayas del suscrito accionante).

Conculcando lo establecido por la Sala de Consulta de Servicio civil Consejero Ponente William Zambrano Cetina, radicación 2261, expediente 11001-03-06-000-2015-00125-00, referencia Concurso para la elección de Personero Vigencia competencia para su realización de fecha 03 de agosto de 2015 (17 folios), que entre otros aspectos manifiesta:

…“Ahora bien, para determinar qué actuaciones pueden iniciar los actuales concejos municipales y cuáles deben quedar reservadas a los que se posesionan el próximo 1 de enero, es necesario tener en cuenta que el concurso público de méritos de los personeros está sujeto a las siguientes etapas o fases según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2485 de 2014:
“ARTÍCULO 2. Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:
a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, ***PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.*** *La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso;*
b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso;
c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.
El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:
1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales.
3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.”. (Las negrillas, cursivas son del suscrito accionante).

13.1 Que en el mismo documento de respuesta el señor presidente concejal; **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS,** de la accionada corporación,

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, reitera y reconoce enfáticamente su omisión de socializare proceso de contratación referido en la presente tutela, constatado en el acápite; " ***NOVENA: como se le indico en el numeral SEXTO Y SEPTIMO, no se ha socializado el asunto de la referencia ante la plenaria, por lo cual no existen audios ni actas de lo solicitado.*** (Negrillas y subrayas del suscrito accionante. Lo anterior en clara contradicción con lo preceptuado elDecreto 1083 de 2015 en su: artículo 2.2.27.2, que hace clara referencia, sobre las etapas del concurso público de méritos para la elección de Personeros.

> *… **ARTÍCULO 2.2.27.2** Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*
>
> ***a)** Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, **previa autorización de la Plenaria de la corporación.** La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.*
> *La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.*
> ***b)** Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.*
> ***c)** Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:*
> 1. *Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.*
> 2. *Prueba que evalúe las competencias laborales.*
> 3. *Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.*
> 4. *Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso. (Decreto 2485 de 2014, art. 2)*

14. Por la vulneración de mis derechos fundamentales aquí incoados el día 15 de septiembre de 2023 presente ante el señor **JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS** Presidente del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, **solicitud de suspensión del concurso de Méritos** para la escogencia del personero municipal de Valledupar, teniendo en cuenta que el día viernes 22 de septiembre se llevara a cabo la prueba escrita de conocimientos y competencias comportamentales la cual fue citada para

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

llevarse a cabo en la Sede de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar a las 7:30 AM, anexo lo enunciado en un (1) folio. Esta petición no ha sido atendida y muchos menos resuelta.

15. Que el día 14 de agosto de 2023, los ciudadano; **LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS** y **ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO**, presento` ante la **PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR** ,reiteración de queja con numero de radicado : E 2023- 443122 D 2023- 3065987, E-2023-445225, E-2023-491663, E-2023-512368, E-2023-519750 reiterando la solicitud de intervención dentro del proceso que tiene por objeto el acompañamiento público al concurso de méritos para la elección del Personero de Valledupar periodo constitucional 2024-2028. via correo electrónico, ante el despacho referido; quien hasta el momento de impetrada la presente acción de tutela, no se ha pronunciado al respecto a pesar de la gravedad de lo acontecido.

16. Que el día 8 de septiembre del año 2023, el ciudadano **LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS,** presento queja [13] con todos los soportes probatorios a través del correo electrónico de la Procuraduría regional Cesar es [14]:**regional.cesar@procuraduria.gov.co**,ante el despacho de la **PROCURADORA GENERAL DE LA NACION,** Doctora ; **MARGARITA CABELLO BLANCO,** quien hasta el momento de impetrada la presente acción de tutela, no se ha pronunciado al respecto a pesar de la gravedad de los acontecimientos y su obligación funcional y misional de garantizar las transparencias en todas las actuaciones de los servidores públicos.

2.REQUISITO DE INMEDIATEZ

Que la presente Acción de Tutela cumple el requisito de inmediatez; toda vez que la única respuesta realizada acaeció` el día 11 de agosto de 2023,por parte del señor concejal **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS,** en su calidad de presidente de la accionada corporación colegiada **; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** y hasta la instauración de la demanda constitucional por parte del suscrito accionante, no han transcurrido los doce (12) meses establecidos en forma general por la jurisprudencia constitucional para ejercer el derecho de instaurar la tutela.

Y la misma la presento como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable en razón, a que no obstante la existencia de otros mecanismos de defensa judicial para discutir la legalidad de las actuaciones de las entidades administrativas involucradas, estos

[13] Ver acápite de pruebas copia de documento ; QUEJA de fecha 08 de septiembre de 2023 , enviada por el ciudadano ; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS , al despacho de la PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, Doctora ; MARGARITA CABELLO BLANCO.(3 , folios)
[15] Ver acápite de pruebas copia de CAPTURE DE PANTALLA , de fecha 08 de septiembre DE 2023 ,enviado a la procuraduría general de la nacion , liderada por la DRA , MARGARITA CABELLO BLANCO.(1,folio)

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

mecanismos, no son eficaces e idóneos en la actualidad para proteger mis derechos fundamentales con la inmediatez que se requiere, por cuanto, el Concurso de Méritos se viene adelantando sin que se agotaran las etapas procesales en debida forma y enmarcadas dentro de la legalidad y seguridad jurídica que debe existir en este tipo de actuaciones.

3.JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto al señor juez que no he instaurado otra Acción De Tutela sobre los mismos hechos, derechos y pretensiones, manifestación que realizo conforme al Artículo 37 de Decreto 2591 de 1991. Al respecto debo mencionar que la presente acción de tutela se basa en situaciones fácticas y jurídicas expuestas.

4.COMPETENCIA

Considera el suscrito accionante; acudir ante usted señor Juez Contencioso Administrativo de Valledupar-Cesar, en virtud de lo señalado en el Decreto 333 de 2021 ARTICULO 1 numeral 2, señala de manera expresa que:

> ***… 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.***

5. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Me encuentro legitimado en la causa, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto 2591 de 1991, en tanto, que el suscrito accionante es la primera persona admitida[15] dentro de la convocatoria al concurso publico de méritos para la elección de Personero del municipio de Valledupar 2024 – 2028, en el proceso objeto de la presente acción de amparo y, por tanto, es quien padece directamente los perjuicios irremediables derivados de la vulneración al debido proceso ,la igualdad, al no surtirse , respetarse la etapas previas obligatorias de ley en el proceso de elección por concurso publico de méritos , para escoger Personero Municipal de Valledupar, omitiendo el deber de garantizar satisfactoriamente los principios de: transparencia, selección objetiva igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De nada serviría estar primero en la lista de admitidos en un proceso viciado en su procedimiento.

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

6. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Está legitimado el Consejo municipal de Valledupar, porque es la autoridad que está incurriendo en la ilegalidad procedimental, omisiones; objeto de esta acción de amparo, es decir la autora del acto que está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso dentro de un concurso público de méritos, para escoger Personero Municipal de Valledupar y que afecta ineludiblemente al suscrito accionante.

7. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PROVISIONAL

7.1 MEDIDA PROVISIONAL - ACTO URGENTE
De conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591,” Medidas Cautelares provisionales para proteger un derecho y ante la necesidad de especial protección se sirva de manera permanente y hasta la decisión de fondo del asunto:

Primera: Se decrete y ordene la suspensión de; **EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028,** por parte del honorable despacho mientras se toma una decisión de fondo por parte del honorable despacho teniendo en cuenta que la accionada corporación, **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR ,** presidida por el señor Concejal **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS,** incurrió y se mantiene en su yerro contradiciendo flagrantemente como lo dispone la norma superior constitución política de Colombia; principio de legalidad inserto en el artículo 29º ;así como lo ordenado por el Decreto 1083 de 2015 establece: artículo 2.2.27.2.Y se garantice que la accionada , respete los principios de: transparencia, selección objetiva igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y cese el perjuicio irremediable que se causando al suscrito accionante en calidad de admitido en el precitado concurso publico de mérito.

Segunda: Ordenar a los accionados publicar en su página web o cualquier medio expedito la presente acción de tutela para que la sociedad en general pueda aportar sus fundamentos en hechos y derechos que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo estimen.

8. PRETENSIONES

1. **Ordenar** al ; CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR , en su calidad de accionada presidida por el señor concejal ; JHOSERT JOSE` GOMEZ CONTRERAS, o quien haga sus veces para que dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la sentencia, darle cabal cumplimiento al fallo garantizar el respeto al debido proceso constitucional , el derecho a la igualdad, así como acatar los principios de: transparencia, selección objetiva igualdad, moralidad,

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad como es su obligación en calidad de servidor público en el desarrollo del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028.

2º. **Ordenar** al, CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en su calidad de accionada presidida por el señor concejal; JHOSERT JOSE GOMEZ CONTRERAS o quien haga sus veces que una vez se adopte las medidas en cumplimiento de la sentencia, sea comunicada dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación al honorable despacho del juez Constitucional.

3º - **Ordenar** a la accionada corporación, CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, presidida por el señor concejal; **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS** o quien haga sus veces, que, para evitar presentar tutela por cada evento, solicito con respeto, que las medidas sean cumplidas integralmente, es decir, amparando todo el derecho corrigiendo el yerro de manera pronta y oportuna y sin dilaciones.

4º - **Prevenir** a la accionada corporación, **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, presidida por el señor concejal; **JHOSERT JOSE GOMEZ CONTRERAS y/o, quien corresponda**, que en ningún caso vuelvan a incurrir en las acciones, que dieron mérito a iniciar esta tutela y que, si lo hacen, serán sancionadas conforme lo dispone el art. 52 del Decreto 2591/91 (arresto, multa, sanciones penales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tendrán en cuenta los siguientes fundamentos constitucionales, normativos y jurisprudenciales:

1. Constitución Política Nacional de Colombia. Artículos 1º, 13º,23°, 29º, 85°, 86°, ss.
2. Ley 80 de 1993.
3. Decreto 1083 de 2015 establece: artículo 2.2.27.2.1.
4. Decreto 333 de 2021.
5. Sentencia 31447 de 2007 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007), Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio - Honorable Consejo de Estado.
6. Sala de Consulta y servicio civil, consejero ponente William Zambrano Cetina de fecha 03 de agosto de 2015, radicación 2261, expediente 11001-03-06-000-2015-00125-00.

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES

Se anexan en formato PDF, por separado las siguientes:

1. Consulta al Consejo de Estado Sala de Consulta de Servicio civil Consejero Ponente William Zambrano Cetina, radicación 2261, expediente 11001-03-06-000-2015-00125-00, referencia Concurso para la elección de Personero Vigencia competencia para su realización de fecha 03 de agosto de 2015 (17 folios).
2. Copia de documento de fecha 26 de junio de 2023, denominado REQUERIMIENTO DE CONTRATACION, realizado por el secretario general de la corporación señor JOSE LUIS SIERRA MENDOZA. (85 folios).
3. Copia de documento de fecha 27 de junio de 2023, SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONAL en planta básica al señor JOSE LUIS SIERRA MENDOZA, Secretario General de la demandada corporación. (2 folios).
4. Copia de documento de fecha 28 de junio de 2023, denominado: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto descrito en su página 4, es:" ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028(9, folios)
5. Copia de documento denominado:" CONSTANCIA DE INVITACION PARA PRESENTACION DE OFERTA CONTRATACION DIRECTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y VALORES OFERTADOS "de fecha 28 de junio de 2023 realizada el día inmediatamente anterior 27 de junio de 2023(1folio).
6. Copia de documento denominado, PROPUESTA Y ANEXO 0004". Presentado por la institución de educación superior; UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, contenedor de la propuesta, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) sobrepasando el presupuesto y de paso no ajustado a los requerimientos del proceso. (98 folios)
7. Copia de documento; SOLICITUD DE INTERVENCION de fecha 31 de julio de 2023, enviada por el ciudadano; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS, al despacho de la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR (11 folios)
8. Copia de documento; ADICION A LA SOLICITUD DE INTERVENCION de fecha primero (1º) de agosto de 2023, enviada por el ciudadano; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS, al despacho de la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR (2folios)
9. Copia de documento; reiteración A LA SOLICITUD DE INTERVENCION de fecha 9 de agosto de 2023, enviada por el ciudadano; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS, al despacho de la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR (2, folios).
10. Copia de documento respuesta de fecha 11 de agosto de 2023, con referencia de Radicado No. 0077 del 31/07/2023. por parte del señor **JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS** a derecho de petición del ciudadano; **ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO**. (2, folios).
11. Copia de documento ;reiteración A LA SOLICITUD DE INTERVENCION de fecha 14 de agosto de 2023 ,CON REFERENCIAS; E 2023- 443122 D 2023- 3065987, E-2023-445225, E-2023-491663, E-2023-512368, E-2023-

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

Belisario Jiménez Lúquez
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

519750, enviada por el ciudadano ;LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS y ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO, al despacho de la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR (2, folios) [1] Ver acápite de pruebas copia de CAPTURE DE PANTALLA , de fecha 1º de agosto de 2023 ,enviado a la procuraduría regional del cesar .(1,folio).

12. Copia de documento QUEJA de fecha 08 de septiembre de 2023, enviada por el ciudadano; LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS, al despacho de la PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, Doctora; MARGARITA CABELLO BLANCO. (3, folios)

13. Copia listado de acta No 1 de fecha 8 de septiembre de 2023 de admitidos e inadmitidos en el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028. (6, folios).

14. COPIA LISTADO FINAL DE ADMITIDOS DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DE PERSONRO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028.-

15. Copia de la solicitud de suspensión de concurso de méritos – Elección Personero Municipal de Valledupar 2024-2028 de fecha de Radicación No. 0097 del 15/09/2023.

16. Pantallazos o constancias de los envíos de los documentos anteriores a las entidades como Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Regional Cesar, vigilancia Administrativa.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiremos:

Al suscrito accionante en la Carrera 19C No.16B-16 Barrio Dangond de Valledupar, o al email: **chalojimenezluquez@hotmail.com**, celular numero: 3128100009.

A La accionada: en la Carrera 5 No. 15-69 Barrio Centro de Valledupar, email: **concejodevalledupar@gmail.com.**

A los vinculados:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION; en la Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia, email: **procesosjudiciales@procuraduria.gov.co**.

PROCURADURÍA REGIONAL DEL CESAR, Calle 16 # 9 - 30, Piso 6 Edificio Caja Agraria de Valledupar.
correo: **regional.cesar@procuraduria.gov.co**.

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, En la Dirección: Carrera 32 No 22 – 08 Santa Marta D.T.C.H. - Colombia. Código Postal No. 470004.
Email: **notificacionjudicial@unimagdalena.edu.co.**

Al LISTADO DE ADMITIDOS: solicito al despacho que esta se surta a través del Concejo Municipal de Valledupar y/o Universidad del Magdalena, quienes poseen las direcciones electrónicas de estas personas y en aras de garantizar la reserva de sus datos personales.

Del señor juez, con todo respeto.

BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ
CC N°77.030.125 de Valledupar – Cesar
T.P.N° 111.820 del C.S.J.

CARRERA 19C Nº 16 B – 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chalojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR – CESAR COLOMBIA

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente William Zambrano Cetina

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación No.2261
Expediente: 11001-03-06-000-2015-00125-00
Referencia: Concurso para la elección de personeros vigencia Competencia para su realización.

El Departamento Administrativo de la Función Pública consulta a esta Sala sobre la vigencia del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en particular sobre la exigencia de realizar un concurso público de méritos para la elección de personeros

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con el organismo consultante, el asunto tiene los siguientes antecedentes:

1. El artículo 313 de la Constitución Política le asigna a los concejos municipales, entre otras funciones, la de nombramiento de los personeros.

2 El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que la elección de los personeros se hará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que el concejo municipal inicia su periodo constitucional, "previo concurso público de méritos" a cargo de la Procuraduría General de la Nación

3 La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 declaró la constitucionalidad del artículo 35 de la ley 136 de 1994, salvo la competencia asignada a la Procuraduría General de la Nación, pues consideró que la realización de los concursos públicos de méritos para el nombramiento de personeros solo podía corresponder a los concejos municipales. Además indicó que el concurso debía someterse a los parámetros mínimos señalados por la jurisprudencia para garantizar la objetividad, publicidad y transparencia del respectivo proceso de selección.

4 Mediante Decreto 2485 de 2014, compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, se reglamentó el artículo 35 de la Ley 1551 de

2015 en relación con los estándares mínimos del concurso público se méritos para la elección de personeros; en dicho decreto se acogieron las directrices jurisprudenciales fijadas por la Corte Constitucional, particularmente las señaladas en la referida Sentencia C-105 de 2013.

5. Posteriormente el artículo 2º del Acto Legislativo 2 de 2015 adicionó el artículo 126 de la Constitución Política, en el sentido de establecer que "*salvo los concursos regulados en la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección*".

Según el organismo consultante esta reforma constitucional ha generado el interrogante de si el concurso público de méritos para la elección de los personeros se encuentra dentro de la excepción allí contemplada ("salvo los concursos regulados en la ley") o quedó derogado (afectado por el fenómeno de inconstitucionalidad sobreviniente), en la medida que entienda que a partir de dicha reforma se necesitaría adelantar, no un concurso de méritos, sino una *convocatoria pública previamente reglada por la ley*.

6. En caso de que se considere que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 se encuentra vigente y no quedó derogado por el Acto Legislativo 2 de 2015, surge la inquietud de si los actuales concejos (que terminan su periodo en diciembre), pueden convocar desde ya al concurso público de méritos con el fin de que los concejos municipales que se posesionan en enero próximo puedan terminarlo y hacer la elección de personeros dentro del plazo de 10 días que les concede la ley. Lo anterior porque según el organismo consultante la realización de un concurso público de méritos requiere en tiempo promedio de seis (6) meses, con lo cual, si fuera realizado en su integridad por los nuevos concejos municipales, la elección de personeros se retrasaría por lo menos hasta la mitad del año siguiente, lo que produciría una interinidad en la función de control que resultaría contraria a la Constitución Política.

Con base en lo anterior, **SE PREGUNTA**

"1. ¿El concurso de personeros regulado por la Ley 1551 de 2012 se encuentra dentro de la excepción contemplada en el artículo 2º del Acto Legislativo 2 de 2015?

2. De ser negativa la anterior respuesta ¿cuál sería el procedimiento que deben seguir los concejos para la elección de personero?

3. ¿El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el actual concejo municipal, el cual termina periodo el 31 de diciembre o debe adelantarlo el concejo que se posesione el 1 de enero del año siguiente?

4- De no ser posible constitucionalmente que sea adelantado por el actual concejo, ¿este empleo se podrá proveer mediante encargo mientras el nuevo concejo adelanta el concurso?

5 En caso afirmativo ¿cuál sería el término del encargo?

II. CONSIDERACIONES

1. Los problemas jurídicos que se deben revisar

La presente consulta se refiere inicialmente a la vigencia del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en particular a la exigencia de un concurso público de méritos para la elección de personeros. Específicamente se debe establecer si esa disposición legal quedó derogada por el Acto Legislativo 2 de 2015 y, en esa medida, si sería necesaria una nueva ley que regule ahora, no un" concurso , sino una "convocatoria pública" que permita la provisión de dichos cargos.

En caso de que se considere que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 no fue derogado y se encuentra vigente, se debe establecer por la Sala si el concurso público de méritos para la elección de personeros puede ser iniciado por el actual concejo municipal y finalizado por el que se posesiona el próximo 1 de enero, con el fin de que este último pueda hacer la elección dentro de los primeros 10 días del año, tal como lo ordena la Ley 136 de 1994 En caso de que lo anterior no fuera posible se deberá estudiar la forma de proveer provisionalmente el cargo mientras el nuevo concejo realiza el proceso de selección y elige al personero

En el orden anteriormente enunciado la Sala abordará entonces la revisión de los temas que plantea la consulta

2. Sobre la vigencia del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012: no se ve afectada con la expedición del Acto Legislativo 2 de 2015

2.1 La exigencia de la Ley 1551 de 2012 de realizar un concurso público de méritos para la elección de personero

Tal como indica la consulta, el artículo 313 de la Constitución Política le asigna a los concejos municipales la elección de personeros municipales, así:

> "**Artículo 313**. Corresponde a los concejos
>
> 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."

Según se observa, la Constitución no sujeta la elección de personeros a un procedimiento especial; sin embargo eso no obsta para que el legislador

determine dentro del ámbito de configuración normativa que le es propio (artículo 150 C.P.), las condiciones dentro de las cuales se debe desarrollar esa potestad[1]

En este sentido el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 desarrolla la potestad constitucional de los concejos municipales, en el sentido de establecer un periodo trienal para los personeros y fijar las fechas para su elección y posesión.

> "Artículo 170. A partir de 1996 los personeros serán elegidos por el Concejo Municipal o Distrital, en los primeros diez (10) días del mes de enero del año respectivo, para períodos de tres años, que se iniciarán el primero de marzo y concluirán el último día de febrero.
>
> PARÁGRAFO. Los personeros municipales o distritales elegidos a la vigencia de la presente ley, concluirán su periodo el 28 de febrero de 1995."

En un primer momento la Ley 1031 de 2006 modificó el citado artículo 170 de la Ley 136 de 1994, pero solamente para aumentar el periodo de los personeros a cuatro (4) años. En lo demás mantuvo las fechas para su elección y posesión[2].

Hasta aquí el legislador no había establecido un trámite o procedimiento especial para la elección de personeros, de modo que esta se hacía con relativa discrecionalidad por parte de los concejos municipales.

Sin embargo, la anterior situación cambia con la expedición de la Ley 1551 de 2102, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en particular porque se establece que la elección de personeros debe estar precedida de un concurso público de méritos:

> "*Artículo 35.* El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:
>
> Artículo 170. Elección. Los concejos municipales según el caso elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro **4** años los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional **previo concurso público de méritos** *que realizará la Procuraduría General de la Nación*, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

---

[1] Sentencia C-105 de 2013

[2] Con la modificación de la Ley 1031 de 2006, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedó así: "Artículo 170. A partir de 2008 los concejos municipales o distritales según el caso, para periodos institucionales de cuatro (4) años, elegirán personeros municipales o distritales, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero del año siguiente a la elección del correspondiente concejo. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero (1o) de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero. Podrán ser reelegidos, por una sola vez, para el periodo siguiente (...)"

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación comunicar a los Concejos Municipales y Distritales los resultados del concurso público de méritos, indicando los respectivos puntajes en estricto orden numérico, hasta agotar la lista de elegibles que tendrá vigencia por el período institucional

Para ser elegido personero municipal se requiere, en los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado

Si en un municipio no se presentan candidatos al concurso de méritos, o ninguno de ellos lo hubiere superado, el Procurador General de la Nación elaborará la lista con los candidatos de los municipios vecinos que figuren en la lista de elegibles de acuerdo al puntaje, siempre y cuando los municipios pertenezcan a la misma categoría. De esa lista, el concejo municipal o distrital respectivo elegirá personero

En caso de falta absoluta de personero municipal o distrital, el respectivo concejo designará como tal a la persona que siga en lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto la Procuraduría General de la Nación realice el concurso correspondiente

Para optar a título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano." (El aparte en negrilla fue declarado exequible y los apartes en cursiva fueron declarados inexequibles en Sentencia C-105 de 2013);

Esta disposición fue demandada por dos cargos ante la Corte Constitucional. El primero en relación con la constitucionalidad misma de someter la elección de personeros a un concurso público de méritos se consideraba por los demandantes que la inclusión de dicho procedimiento comportaba una restricción indebida (inconstitucional) de los espacios de deliberación política y de discusión pública que se surten dentro de los concejos municipales, con lo cual se violaba el principio democrático y la discrecionalidad política que debe regir la elección de personeros. El segundo, respecto de la competencia de la Procuraduría General de la Nación para adelantar el correspondiente concurso público de méritos, al considerar que se desconocía la autonomía territorial y de los concejos municipales

La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 desestimó el primer cargo y accedió al segundo. Con base en lo anterior declaró ajustada a la Constitución la obligación de hacer un concurso público de méritos para la elección de

personeros e inexequible la expresión *"que realizará la Procuraduría General de la Nación"* del inciso primero, así como los incisos 2, 4 y 5 que se referían a las competencias de dicho organismo dentro del referido procedimiento de selección[3].

En particular sobre la constitucionalidad de someter la elección de personeros a un concurso público de méritos, que es lo que interesa a esta consulta, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

> "En definitiva, la regla jurisprudencial que avala el concurso público de méritos como instancia previa a la elección de los funcionarios que no son de carrera, es perfectamente aplicable al caso que se examina en esta oportunidad.
>
> (...) Pero aún en gracia de la discusión y suponiendo que el precedente anterior fuese inaplicable, los cargos formulados por el demandante no ponen en evidencia la inconstitucionalidad del precepto acusado.
>
> En este sentido, encuentra la Corte que las consideraciones relativas a la anulación del principio democrático y al desconocimiento del procedimiento constitucional de elección por bloquear la dinámica natural de las corporaciones públicas como órganos que canalizan y representan la voluntad general, no son de recibo.
>
> (...) En consonancia con los postulados de la democracia participativa, el concurso público de méritos materializa la intervención ciudadana en distintos sentidos: de un lado, porque cualquier persona que cumpla los requisitos y condiciones para ejercer el cargo de personero puede tomar parte en el respectivo proceso de selección; esta apertura no es propia ni característica de las dinámicas informales en las que discrecionalmente los concejos conforman su repertorio de candidatos. Y de otro

[3] De esta manera el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, quedó de la siguiente manera según la misma sentencia. "*Artículo 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así*

Artículo 170. Elección. Los concejos municipales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda, título de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará preisión al título de abogado.

Para optar al título de abogado los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o tutoriales previa designación de su respectivo decano"

> ado, porque como se trata de un procedimiento público y altamente formalizado, cualquier persona puede hacer el seguimiento respectivo, y detectar, informar y controvertir las eventuales irregularidades. En definitiva, la publicidad, transparencia y formalización del proceso incentivan la participación ciudadana. Se trata de un proceso democrático, no en tanto se delega en los representantes de la ciudadanía la conducción política, sino en tanto la ciudadanía interviene activamente y controla la actividad estatal.
>
> Además, el concurso es coherente con los postulados de la democracia sustancial, pues las determinaciones en torno a la integración de las entidades estatales se estructuran alrededor de los derechos fundamentales a la igualdad, a la participación en la función pública y al debido proceso. La garantía de estos derechos no se deja librada al juego de las mayorías, sino que constituye el presupuesto fundamental, el referente y la finalidad de la actividad estatal.[4]

Resalta entonces la Sala la compatibilidad constitucional del concurso público de méritos con la facultad de elección de personeros de los concejos municipales. Especialmente debe destacarse que la utilización de dicho sistema de selección no afecta los postulados básicos de democracia participativa que inspiran la facultad otorgada a dichas corporaciones públicas, además de que permite concretar otros valores, principios y derechos constitucionales de gran importancia dentro de nuestro sistema jurídico, como los de participación, igualdad, publicidad, transparencia, debido proceso y mérito, entre otros. Así mismo se reduce la discrecionalidad de los concejos municipales al obligárseles a seguir criterios objetivos y de mérito en la elección de los personeros.

En este sentido la Corte Constitucional advirtió en la misma sentencia que el concurso público de méritos para la elección de personeros establecida en la Ley 1551 de 2012 debía seguir las directrices fijadas por la jurisprudencia para ese tipo de procedimientos de selección, en particular: (i) ser abierto a cualquier persona que cumpla los requisitos para ocupar el cargo, (ii) las pruebas de selección deben orientarse a buscar el mejor perfil para el cargo, (iii) la valoración de la experiencia y preparación académica y profesional debe tener relación con las funciones que se van a desempeñar; (iv) la fase de oposición debe responder a criterios objetivos, (v) el mérito debe tener un mayor peso en el concurso que los criterios subjetivos de selección; (vi) debe garantizarse su publicidad; y (vii) para la realización de los concursos pueden suscribirse convenios con entidades públicas especializadas que asesoren a los concejos municipales[5].

Cabe señalar finalmente que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 fue reglamentado mediante el Decreto 2485 de 2014, compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. Esta reglamentación, dictada con base en las directrices jurisprudenciales fijadas por la Corte Constitucional en

---

[4] Sentencia C-105 de 2013
[5] Sentencia C-105 de 2013

Sentencia C 105 de 2013, establece las etapas para la realización del concurso público de méritos, los mecanismos de publicidad, la conformación de lista de elegibles y la posibilidad de hacer convenios interadministrativos para la realización de estos procedimientos.

En síntesis, a partir de la Ley 1551 de 2012 la elección de personeros quedó sujeta a la realización previa de un concurso público de méritos a cargo de los propios concejos municipales, el cual debe desarrollarse con base en dicha ley, en el Decreto 2485 de 2014 y en las directrices fijadas por la jurisprudencia para tales efectos.

2.2 El Acto Legislativo 2 de 2015 no se opone al concurso público de méritos para la elección de personeros

Según se indicó existe un cuerpo normativo complejo (Constitución, ley y reglamento) que fija las condiciones para la elección de personeros por parte de los concejos municipales. En particular, la ley exige la realización de un concurso público de méritos que garantice objetividad, transparencia, publicidad y mérito en la escogencia de dichos funcionarios.

Se pregunta entonces por el organismo consultante si ese concurso público de méritos para la elección de personeros quedó derogado implícitamente por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015 que adicionó el artículo 126 de la Constitución Política de la siguiente manera (se resalta el aparte pertinente):

> "Artículo 2º. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.
>
> Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.
> Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.
>
> **Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección** (...)." (Negrilla fuera del texto)

Según el organismo consultante la modificación del artículo 126 de la Constitución ha generado el interrogante de si el concurso público de méritos para la elección de los personeros se encuentra dentro de la excepción allí contemplada ("salvo los concursos regulados en la ley") o, por el contrario, quedó derogado (afectado por el fenómeno de inconstitucionalidad sobreviniente), por lo que ahora la elección de personeros necesitaría una "*convocatoria pública*" y una "*nueva ley*" que la reglamente.

Para responder este interrogante debe recordarse previamente que el fenómeno de inconstitucionalidad sobreviniente, el cual "*opera cuando concurre una reforma constitucional, cuyos contenidos normativos tienen efectos derogatorios respecto de las disposiciones legales expedidas con anterioridad y que se muestran contrarios a los nuevos preceptos superiores*"[6], exige una oposición real clara y evidente entre la nueva norma constitucional y los contenidos legales anteriores[7]. De lo contrario, como quiera que las reformas constitucionales no conllevan *per se* la derogatoria en bloque de la normatividad anterior, opera la presunción de vigencia de la legislación preexistente[8]

También debe tenerse en cuenta que los concursos públicos de méritos tienen fundamento en el artículo 125 de la Constitución Política, el cual no fue modificado por el acto Legislativo 2 de 2015. De esta manera su uso y regulación por el legislador conserva respaldo constitucional suficiente.

Dicho lo anterior, lo primero que puede observarse es que aunque el nuevo texto del artículo 126 de la Constitución parece darle un significado distinto a los términos "*concurso público*" y "*convocatoria pública*", en el fondo ambos persiguen la misma finalidad (la escogencia de las personas más idóneas para el desempeño del cargo) y se sujetan a los mismos principios: publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, entre otros. Por tanto, de entrada se descarta una oposición directa, abierta y evidente entre el concurso público de méritos de la Ley 1551 de 2012 y lo

---

[6] Sentencia C-287 de 2009

[7] Sentencia C-571 de 2004 que al referirse a la comparación de las leyes anteriores con la nueva Constitución señaló que "la diferencia entre una y otra "debe llegar al nivel de una incompatibilidad real, de una contradicción manifiesta e insuperable entre los contenidos de las proposiciones de la Carta con los de la ley preexistente". De lo que se deduce que no es suficiente con que exista una simple diferencia entre la disposición preconstitucional y los fundamentos del nuevo Estatuto Superior, sino que es necesario que se trate de proposiciones antinómicas e irreconciliables para que se entienda que el texto legal ha desaparecido del ordenamiento o debe desaparecer. Dicha posición es la que mejor interpreta el mandato contenido en el artículo 9° de la Ley 153 de 1887, el cual, reconociendo el valor normativo de los textos constitucionales, prevé que "*La Constitución es ley reformatoria y derogatoria de la legislación preexistente*", y que toda preceptiva legal anterior a la Carta se desechará como insubsistente, cuando "*sea* ***claramente*** *contraria a su letra o a su espíritu*". (Negrilla original).

[8] Sentencia C-11774 de 2001

establecido en el artículo 2º del Acto Legislativo 2 de 2015, y se elimina de plano un posible fenómeno de inconstitucionalidad sobreviniente.

Pero incluso, aún si se aceptara que "concurso público" y "convocatoria pública" son términos "sutilmente" diferentes -en ningún caso llegarían a ser abiertamente contrarios o excluyentes-, lo cierto es que el propio numeral 2 del artículo 126 de la Constitución deja a salvo *"los concursos regulados por la ley"*. Por tanto, la reforma analizada no excluye sino que preserva los concursos públicos de méritos establecidos por el legislador lo que **ratifica** la imposibilidad de hablar de un fenómeno derogatorio o de inconstitucionalidad sobreviniente de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Como se observa, con la adición del artículo 126 de la Constitución Política se establece una regla general para la provisión de cargos públicos por las corporaciones públicas de elección popular (convocatoria pública), que se aplica para los casos en que, a diferencia de lo que sucede con la elección de personeros, no existe una norma legal que ordene la utilización del concurso público de méritos. De este modo la función del nuevo dispositivo normativo no es derogatoria, sino *complementaria* de lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, por lo que así como no reduce ni elimina la función que el constituyente de 1991 le otorgó al concurso público de méritos, tampoco afecta o deroga las normas legales anteriores que los hubieran desarrollado.

En este sentido no puede olvidarse, como ya se señaló, que el uso del concurso público de méritos para la selección de servidores públicos también tiene respaldo constitucional (art.125) y forma parte de los elementos definitorios (insustituibles) de nuestro sistema jurídico, tal como se señaló en la Sentencia C-588 de 2009, en la cual se declaró inexequible la inscripción automática a carrera administrativa (sin concurso) para algunos funcionarios del Estado:

> "Desplazado el mérito, es obvio que también queda desplazado el concurso público que sólo tiene sentido cuando se trata de evaluar el mérito y las distintas calidades de los eventuales aspirantes. Expresamente el artículo demandado señala que la inscripción extraordinaria en carrera administrativa opera "sin necesidad de concurso público" y, de otra parte, suspende "todos los trámites relacionados con los concursos públicos que actualmente se están adelantando sobre los cargos ocupados por empleados a quienes les asiste el derecho previsto en el presente parágrafo".
>
> Cabe destacar, entonces, que una vez más se establece una excepción a una regla general, puesto que el concurso público en tanto componente esencial del sistema de carrera administrativa tiene, en la concepción del Constituyente de 1991, el carácter de regla general para la provisión de los empleos en los órganos y entidades del Estado."[9]

—. _____.

[9] Ver también Sentencia T-808 de 2007

La Sala observa entonces que un análisis sistemático de la Constitución Política permite afirmar que la regla general es la utilización del concurso público de méritos para todos los casos en que la propia Constitución o la ley lo establecen expresamente (artículo 125), y que el artículo 126 Superior opera apenas de forma subsidiaria o residual, es decir, para las elecciones de servidores públicos por parte de las corporaciones de elección popular en que no se haya establecido, precisamente, la utilización del concurso público de méritos

De este modo, los artículos 125 (concurso público de méritos) y 126 (convocatoria pública), en lugar de excluirse se integran entre sí para extender la regla de mérito y de selección objetiva a la mayor cantidad de cargos del Estado Por tanto, sería un contrasentido considerar contrario al artículo 126 de la Constitución, en lugar de *complementario* de este, un sistema de selección de funcionarios que la propia Carta Política respalda suficientemente (artículo 125).

En consecuencia, resulta forzoso concluir que el concurso público de méritos para la elección de personeros establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 no fue derogado o invalidado con el Acto Legislativo 2 de 2015, así como tampoco se ven afectadas las consideraciones hechas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de 2013 sobre el respaldo constitucional de esa opción legislativa.

3. La posibilidad de que los actuales concejos municipales den inicio al concurso público de méritos para que los que empiezan su periodo el próximo año puedan elegir personeros dentro del plazo que les concede la ley

Establecida la vigencia del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 se debe determinar ahora si el concurso público de méritos para la elección de personeros puede ser iniciado por el actual concejo municipal y finalizado por el que se posesiona el próximo 1 de enero, con el fin de que este último pueda hacer la elección dentro del plazo que establece la ley.

Al respecto, cabe recordar lo que sobre el particular dispone la primera parte del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012:

> *"Artículo 35 El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> *"Artículo 170 Elección. Los concejos municipales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero en que inicia su periodo constitucional previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así*

elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año (...)"

Como se observa este artículo le asigna *a los concejos municipales que inician su periodo* (no a los salientes) la función de elegir a los personeros, los cuales tienen también un periodo institucional de cuatro (4) años. Se encuentra asimismo que el ejercicio de dicha función está sujeto, como ya se estudió, a un procedimiento previo y objetivo de selección (concurso público de méritos), aún cuando en este caso la ley no indica que dicho concurso deba ser adelantado necesariamente y en su integridad por los nuevos concejos municipales

Igualmente se puede ver que la competencia de los concejos municipales gira alrededor de tres (3) fechas distintas, pero concatenadas entre sí: (i) la de la elección de los personeros (dentro de los 10 días del mes de enero de inicio del periodo del concejo municipal), (ii) la de inicio del periodo de los personeros (1 de marzo siguiente a la elección); y (iii) la de terminación del periodo de dichos funcionarios (último día del mes de febrero del cuarto año de ejercicio).

En consecuencia, el retraso en la elección de los personeros conllevaría el incumplimiento mismo de los términos previstos en la ley y también una reducción injustificada del periodo de dichos servidores.

En esta medida los términos, plazos y fechas establecidos en la norma analizada adquieren un carácter reglado y no discrecional, lo que determina que deban ser observados estrictamente por los concejos municipales so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que la función de las personerías tiene relación directa con principios de publicidad transparencia, participación ciudadana, defensa de los derechos y representación de la sociedad[10], entre otros, se puede concluir igualmente que una interpretación que conlleve discontinuidad, interrupción o retrasos en el ejercicio de dicha función resultaría constitucional y legalmente problemática

Además el uso de la provisionalidad, encargo u otras figuras similares por el aplazamiento indeterminado e injustificado de las fechas de elección y posesión de los personeros -so pretexto de que el nuevo concejo municipal debe adelantar todo el concurso público en su integridad-, iría en contra de los fines mismos de la ley de asegurar que la elección de dichos funcionarios se realice sin afectar la función de las personerías, en unos plazos determinados y con base en un

---

[10] Ley 136 de 1994 Artículo 169 Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas [11] Ver entre otras Sentencias C-223 de 1995 T-932 de 2012 y C-105 de 2013

proceso de selección público, objetivo, transparente y, sobretodo, basado en el mérito de los aspirantes[11].

De este modo, si existe una manera de hacer compatible la realización del concurso público de méritos con las fechas y plazos establecidos por el legislador para la elección de personeros, tal opción resulta constitucional y legalmente imperativa por sobre cualquier otra alternativa que lo dificulte o impida. Además, no podría interpretarse que la ley (la que se analiza o cualquier otra) habilita, promueve o consiente su propia inaplicación o incumplimiento.

En este contexto cobra fuerza la interpretación sugerida por el organismo consultante en el sentido de que el concurso público de méritos para la elección de personeros sea iniciado por los actuales concejos municipales y terminado por los que se posesionarán el año próximo, tal como lo señaló expresamente la Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de 2013, al referirse a la necesidad de cumplir "seria y responsablemente" con los plazos fijados por el legislador para la elección de personeros:

> "Adicionalmente, como según el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 los personeros son elegidos "*para periodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional*", **resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el periodo constitucional de los concejos**, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos seria y responsablemente en tan solo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento." (Se resalta)

Así pues, resulta jurídicamente posible (imperativo en este caso) que los actuales concejos municipales convoquen y adelanten el concurso público de méritos de que trata el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, de modo que los concejos que se posesionan el 1º de enero siguiente lo finalicen y puedan elegir a los personeros dentro del plazo que les concede la ley para ese efecto.

Esta solución respeta la competencia electoral de los concejos municipales que inician su periodo, a la vez que garantiza la continuidad de la función de control y el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley tanto para la elección como para la posesión de los personeros. Además se fundamenta en principios constitucionales de eficacia, eficiencia y continuidad institucional que permiten articular las actuaciones de los funcionarios y corporaciones públicas salientes y

---

[11] Sentencia C-105 de 2013. "Por un lado, de acuerdo con los artículos 118 y 277 de la Carta Política, a los personeros corresponde la promoción, la divulgación y la defensa de los derechos humanos, y la veeduría y vigilancia de la conducta de los servidores públicos municipales y distritales; la importancia de estas funciones, y el control que deben ejercer sobre los órganos del orden territorial, justifican una elección reglada y no necesariamente una decisión discrecional que pueda comprometer la independencia y la imparcialidad de la persona que resulte favorecida."

de las entrantes de modo que no se produzcan vacíos organizacionales ni en el desempeño de las funciones administrativas

Ahora bien, para determinar qué actuaciones pueden iniciar los actuales concejos municipales y cuáles deben quedar reservadas a los que se posesionan el próximo 1º de enero, es necesario tener en cuenta que el concurso público de méritos de los personeros está sujeto a las siguientes etapas o fases según lo establecido en el artículo 2º del Decreto 2485 de 2014:

> "**Artículo 2o. Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros.** El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas
>
> a) **Convocatoria** La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad eficacia economía, celeridad imparcialidad y publicidad en el proceso de elección
>
> La convocatoria deberá contener, por lo menos la siguiente información, fecha de fijación; denominación código y grado; salario, lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones, fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos trámite de reclamaciones y recursos procedentes fecha hora y lugar de la prueba de conocimientos, pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012, y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso"
>
> b) **Reclutamiento**. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso;
>
> c) **Pruebas** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.
>
> El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:
>
> 1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso

2. Prueba que evalúe las competencias laborales.

3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10% sobre un total de valoración del concurso."

Como ocurre con la generalidad de los concursos públicos de méritos, el procedimiento para la elección de personeros aquí descrito tiene (i) **un componente objetivo** (de mayor peso dentro del concurso) que incluye la convocatoria y el reclutamiento de la mayor cantidad de personas habilitadas para ejercer el cargo, la evaluación de su preparación académica y experiencia y la realización de las pruebas de conocimiento y aptitudes; y (ii) **un componente subjetivo** (de menor peso relativo dentro del concurso) que envuelve mecanismos como la entrevista y permite un grado de valoración personal e intangible de los candidatos. Precisamente, en relación con estos componentes la Corte Constitucional señaló lo siguiente al referirse a los estándares mínimos que debe seguir el concurso público de méritos para la elección de personeros:

> "De este modo, los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. **Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección.** Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial". (Se resalta)

Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o la entrante; por su parte, los concejos municipales que

inician periodo el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal de manera que se respete la competencia que les asigna la ley.

Finalmente cabe recordar, como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de 2013 y lo establece el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que los concejos municipales pueden de manera conjunta apoyarse en entidades públicas especializadas que les brinden asesoría y acompañamiento en el desarrollo de la función que les ha sido encomendada[12], de manera que los concursos se adelanten siguiendo principios de eficiencia, igualdad y economía.

Con base en lo anterior,

(III) La Sala RESPONDE:

'1. ¿El concurso de personeros regulado por la Ley 1551 de 2012 se encuentra dentro de la excepción contemplada en el artículo 2º del Acto Legislativo 2 de 2015?

Sí. El concurso público de méritos para la elección de personeros regulado en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 se encuentra dentro de la excepción prevista en el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. Por tanto, la exigencia de realizar un concurso público de méritos para la elección de estos funcionarios no ha perdido su vigencia ni ha sido derogado.

2. De ser negativa la anterior respuesta ¿cuál sería el procedimiento que deben seguir los concejos para la elección de personero?

La respuesta afirmativa al primer interrogante desvirtúa el supuesto de esta pregunta.

3. ¿El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el actual concejo municipal, el cual termina periodo el 31 de diciembre, o debe adelantarlo el concejo que se posesione el 1 de enero del año siguiente?

---

[12] Decreto 2485: "**Artículo 6o. Convenios interadministrativos.** Para la realización del concurso de personero, los concejos municipales de un mismo departamento que pertenezcan a la misma categoría podrán celebrar convenios interadministrativos asociados o conjuntos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para los siguientes propósitos:

1. La realización parcial de los concursos de personero, los cuales continuarán bajo su inmediata dirección, conducción y supervisión.

2. El diseño de pruebas para ser aplicadas simultáneamente en los distintos procesos de selección convocados por los municipios suscribientes.

En tales convenios, los concejos participantes unificarán los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional centralizando su evaluación en una única instancia."

El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el concejo municipal que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre próximo, de manera que la corporación que se posesiona el 1 de enero del año siguiente pueda hacer las entrevistas y la elección de personeros dentro del plazo que establece la ley.

4. *De no ser posible constitucionalmente que sea adelantado por el actual concejo, ¿este empleo se podrá proveer mediante encargo mientras el nuevo concejo adelanta el concurso?*

5. *En caso afirmativo ¿cuál sería el término del encargo?*

Dada la respuesta dada a la tercera pregunta no hay lugar a contestar estos dos interrogantes.

Remítase a la señora Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República

ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente de la Sala

GERMÁN BULA ESCOBAR
Consejero de Estado

WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Consejero de Estado

LUCÍA MAZUERA ROMERO
Secretaria de la Sala

LEVANTADA LA RESERVA LEGAL MEDIANATE OFICIO NO. 20156000132041
DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2015 - FUNCIÓN PUBLICA

DE: JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

PARA: JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS
Presidente

En atención a las funciones propias de mi cargo, le manifiesto que existe la necesidad de contratar una institución de educación superior que realice acompañamiento para que realice acompañamiento al concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Valledupar, por tal motivo, de manera respetuosa le solicito, si así usted aprueba, ordenar a quien corresponda iniciar el trámite contractual a fin de satisfacer la necesidad descrita a continuación:

EXPLICACION Y JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato a suscribir.

Que el artículo 313 de la Constitución Política, en su artículo 8° establece que corresponde al concejo Municipal elegir al Personero Municipal,

Que el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, el cual modifico el artículo 170 de la ley 136 de 1994, establece "*que los Concejos Municipales, elegirán personeros para periodos institucionales de 4 años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo Constitucional, previo concurso público de méritos*".

En virtud del artículo anterior los personeros elegidos por sistema de concurso público méritos, iniciarán su periodo el primero de Marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de Febrero del cuarto año.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Que para ser elegido Personero Municipal se requiere: En los Municipios de categoría especial, primera y segunda categoría título de Abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Con relación al momento para llevar a cabo el respectivo concurso, la Corte Constitucional, en la sentencia C-105 de 2013," *los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial. En otras palabras, estas "reglas del juego", en tanto aseguran la transparencia del proceso de selección, tornan innecesaria la medida legislativa que restringe la facultad de los concejos. Tratándose entonces de un procedimiento reglado, tanto la imparcialidad del órgano que efectúa la designación, con la independencia del personero elegido, pueden ser garantizadas sin menoscabo de la autonomía de las entidades territoriales y sin menoscabo de las competencias de los concejos.*

Adicionalmente, como según el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 *los personeros son elegidos "para períodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional" resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos seria y responsablemente en tan solo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento.*

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

No obstante, debe tenerse en cuenta que la previsión legislativa en torno al concurso, y las condiciones que de la jurisprudencia constitucional se derivan para el mismo, no implican que estas corporaciones tengan que ejecutar e intervenir directa y materialmente en los concursos y en cada una de sus etapas, sino que estas entidades tienen la responsabilidad de dirigirlos y conducirlos. Es decir, deben trazar los lineamientos generales del procedimiento, pero pueden entregar su realización parcial a terceras instancias que cuenten con las herramientas humanas y técnicas para este efecto. Así por ejemplo, pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes materialicen estas directrices bajo su supervisión, tal como ha ocurrido con los concursos realizados por la ESAP. Podrían, incluso, organizarse pruebas de oposición de manera simultánea para varios municipios de un mismo departamento que se encuentren dentro de la misma categoría, y unificarse los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional, y centralizar su evaluación en una única instancia.

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1083 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.27.1** ***Concurso público de méritos para la elección personeros***. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Por lo tanto, le manifiesto esta necesidad detallando los siguientes aspectos, con el fin de adelantar los trámites necesarios, en el evento en que usted así lo considere:

OBJETO

ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028.

Lo anterior, deberá ajustarse a sus consideraciones y/o evaluación de la presente necesidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente Contratación se pretende contar con el acompañamiento idóneo para adelantar el concurso de méritos en mención.

Para lograr lo expuesto, el potencial contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

a. Disponer de todo lo necesario para la realización del concurso de méritos para la elección de Personero Municipal de Valledupar Cesar, dando cumplimiento a toda la normatividad vigente. **b.** Con base en las inscripciones de participantes y documentación recibida determinar el listado de admitidos e inadmitidos en el concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal. **c.** Diseño y aplicación de la prueba escrita de conocimientos y de competencias laborales. **d.** Remitir para publicación al Concejo Municipal los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y análisis de antecedentes. **e.** Dar respuestas a las reclamaciones presentadas en contra de los resultados, de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y análisis de antecedentes. **f.** Remitir los resultados consolidados de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y análisis de antecedentes. **g.** Asistir y dar respuesta a las acciones judiciales y requerimientos que se llegaren a presentar en virtud del proceso. **h.** Entregar los informes de resultados de cada una de las pruebas en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección. **i.** Elaborar la lista definitiva de aspirantes que continúan en el proceso de para la entrevista que le corresponde realizar al nuevo Concejo Municipal. **j.** Presentar un informe al finalizar el presente contrato sobre la ejecución de sus obligaciones contractuales, anexando las listas de asistencias para cada jornada. **k.** prestar el servicio teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y responsabilidades en sus actos. **l.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **m.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **n.** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social e impuestos a los que haya lugar.

VALOR

Se considera pertinente que el valor de la presente contratación se establezca teniendo en cuenta los índices del mercado y el presupuesto asignado para esta necesidad en el instrumento de planificación Plan Anual de Adquisiciones para a vigencia 2023, dicho valor quedara establecido en los estudios previos si usted así ordena el trámite contractual para suplir esta necesidad.

FORMA DE PAGO

Deberá acordarse con el potencial contratista, quedando establecido este aspecto en los estudios previos si usted así ordena el trámite contractual para suplir esta necesidad.

PLAZO

El plazo de ejecución del futuro contrato a celebrar debe ser establecido HASTA POR TRES (3) MESES, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso, en todo caso el mismo se dará por terminado cuando se presten en su totalidad los servicios contratados conforme al cronograma establecido con el supervisor del

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

contrato.

RIESGOS Y GARANTIAS

Los establecidos en el estudio previo del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite contractual del presente contrato es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Atentamente,

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, junio 27 del 2023

Doctor:
JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General del Concejo
Concejo Municipal
Valledupar — Cesar.

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA BASICA.

Cordial saludo.

El Concejo Municipal de Valledupar requiere contratar la **ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028.**

En armonía con normas legales le solicito comedidamente me expida certificación donde conste si en la planta de personal del Concejo Municipal de Valledupar, existe cargo o personal con la idoneidad y experiencia que tenga establecido dentro de sus funciones, la prestación de los servicios que se procuran contratar.

Agradezco su pronta atención a la presente solicitud.

Atentamente,

JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS
Presidente

P Y E: LISETH PINEDA – Asesora de Contratación

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que no existe en planta de personal del Concejo Municipal de Valledupar, cargo o Personal con la idoneidad y experiencia requerida para la adelantar la **ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028.**

Se expide la presente certificación, a los veintisiete (27) días del mes de junio del 2023.

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General del Concejo

Proyecto y Elaboro: Liseth C. Pineda B. Asesora de Contratación

DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, PROCEDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR A ELABORAR LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS PREVIOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

En armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato a suscribir.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

Que el artículo 313 de la Constitución Política, en su artículo 8° establece que corresponde al concejo Municipal elegir al Personero Municipal,

Que el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, el cual modifico el artículo 170 de la ley 136 de 1994, establece "*que los Concejos Municipales, elegirán personeros para periodos institucionales de 4 años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo Constitucional, previo concurso público de méritos*".

En virtud del artículo anterior los personeros elegidos por sistema de concurso público méritos, iniciarán su periodo el primero de Marzo siguiente a su elección y

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

lo concluirán el último día del mes de Febrero del cuarto año.

Que para ser elegido Personero Municipal se requiere: En los Municipios de categoría especial, primera y segunda categoría título de Abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Con relación al momento para llevar a cabo el respectivo concurso, la Corte Constitucional, en la sentencia C-105 de 2013," *los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo. De igual modo, tanto los exámenes de oposición como la valoración del mérito deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero. Esto significa, por un lado, que los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones a ser desplegadas por los servidores públicos y, por otro, que la fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes. Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Finalmente, el diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas en el marco del procedimiento, independientemente de la vía judicial. En otras palabras, estas "reglas del juego", en tanto aseguran la transparencia del proceso de selección, tornan innecesaria la medida legislativa que restringe la facultad de los concejos. Tratándose entonces de un procedimiento reglado, tanto la imparcialidad del órgano que efectúa la designación, con la independencia del personero elegido, pueden ser garantizadas sin menoscabo de la autonomía de las entidades territoriales y sin menoscabo de las competencias de los concejos.*

Adicionalmente, como según el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 *los personeros son elegidos "para períodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional" resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos seria y responsablemente en tan solo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento.*

No obstante, debe tenerse en cuenta que la previsión legislativa en torno al concurso, y las condiciones que de la jurisprudencia constitucional se derivan para el mismo, no implican que estas corporaciones tengan que ejecutar e intervenir directa y materialmente en los concursos y en cada una de sus etapas, sino que estas entidades tienen la responsabilidad de dirigirlos y conducirlos. Es decir, deben

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

trazar los lineamientos generales del procedimiento, pero pueden entregar su realización parcial a terceras instancias que cuenten con las herramientas humanas y técnicas para este efecto. Así por ejemplo, pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes materialicen estas directrices bajo su supervisión, tal como ha ocurrido con los concursos realizados por la ESAP. Podrían, incluso, organizarse pruebas de oposición de manera simultánea para varios municipios de un mismo departamento que se encuentren dentro de la misma categoría, y unificarse los criterios de valoración de la experiencia y de la preparación académica y profesional, y centralizar su evaluación en una única instancia.

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1083 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.27.1** ***Concurso público de méritos para la elección personeros.*** El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 2.2.27.2 **Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros.** *El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:*

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.

2. Prueba que evalúe las competencias laborales.

3. *Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.*

4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

***ARTÍCULO 2.2.27.3* Mecanismos de publicidad.** *La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el concejo municipal o distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.*

PARÁGRAFO. *Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.*

Que tal como se sustenta en las normas transcritas corresponde a los Concejos la elección del cargo de Personero Municipal, lo cual puede efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior pública o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Que ante la necesidad de contar con un operador idóneo para la realización del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar para el periodo 2024 – 2028, procedemos a adelantar el estudio previo para la contratación de servicios profesionales como apoyo técnico y jurídico para el desarrollo de algunas etapas del proceso de selección.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

✓ Código 80101511 Servicios de Asesoramientos en recursos humanos.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación que se pretende adelantar en un contrato de prestación de servicios, que de conformidad con el literal h del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y la Sección 1, la subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, es de forma directa, es decir la entidad puede contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona Natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

2.2.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en literal h del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(. . .) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas, como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."
De lo anterior, se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes: **a)** En virtud del presente contrato el Concejo se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del supervisor designado y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Facilitar al contratista las condiciones necesarias para desarrolle el objeto del presente contrato **c)**convocar la participación de concejales y funcionarios para la adecuada ejecución del contrato **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, **e)** Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **f)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará para con el Concejo Municipal de Valledupar a lo siguiente:

a. Disponer de todo lo necesario para la realización del concurso de méritos para la elección de Personero Municipal de Valledupar Cesar, dando cumplimiento a toda la normatividad vigente. **b.** Con base en las inscripciones de participantes y documentación recibida determinar el listado de admitidos e inadmitidos en el concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal. **c.** Diseño y aplicación de la prueba escrita de conocimientos y de competencias laborales. **d.** Remitir para publicación al Concejo Municipal los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y análisis de antecedentes. **e.** Dar respuestas a las reclamaciones presentadas en contra de los resultados, de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y análisis de antecedentes. **f.** Remitir los resultados consolidados de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y análisis de antecedentes. **g.** Asistir y dar respuesta a las acciones judiciales y requerimientos que se llegaren a presentar en virtud del proceso. **h.** Entregar los informes de resultados de cada una de las pruebas en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección. **i.** Elaborar la lista definitiva de aspirantes que continúan en el proceso de para la entrevista que le corresponde realizar al nuevo Concejo Municipal. **j.** Presentar un informe al finalizar el presente contrato sobre la ejecución de sus obligaciones contractuales, anexando las listas de asistencias para cada jornada. **k.** prestar el servicio teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y responsabilidades en sus actos. **l.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **m.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **n.** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social e impuestos a los que haya lugar.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Valledupar.

3.1. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (3) MESES, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso, en todo caso el mismo se dará por terminado cuando se presten en su totalidad los servicios contratados conforme al cronograma establecido con el supervisor del contrato.

4.1. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

5. **SUPERVISIÓN.** Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Secretario General de la Corporación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. ANALISIS DE LA OFERTA

La necesidad planteada se satisface mediante la contratación de un servicio externo prestado por una institución de educación superior, que demuestre la experiencia, calidad, confianza, conocimiento, capacidad técnica y logística para cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el presente documento.

El Concejo Municipal de Valledupar, considera que la ejecución del objeto a contratar demanda de una de una persona jurídica, que cuente con la experiencia en procesos de selección de personal, que asesore, acompañe y realice las etapas y actividades que se establezcan en el reglamento del proceso de selección.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Concejo ha celebrado contratos de prestación de servicios para ejecutar actividades similares a las aquí planteadas, ante lo cual y en consideración de los argumentos precedentes resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

6.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por ente universitario de educación superior, de carácter público o privado, integrado al sistema de universidades colombianas, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con experiencia en procesos de selección de personal, los honorarios que se deben cancelar se establecerán teniendo en cuenta el tope máximo asignado para esta adquisición y la oferta recibida para la prestación de estos servicios.

6.3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de la contratación de prestación de servicios profesionales, no es necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista, no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

6.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Teniendo en cuenta lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista, para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

1. Institución educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad.
2. Demostrar su experiencia mediante la celebración y ejecución de **mínimo de tres (3) contratos** celebrados con clientes públicos o privadoscuyos objetos contractuales estén relacionados con procesos de selección de personal, a través de convocatorias o concursos de méritos.

7. VALOR DELCONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

Teniendo en cuenta que para el proceso de la referencia se solicitaron presentación de oferta a diferentes universidades, con el fin de conocer los precios del mercado para la prestación de estos servicios, se considera establecer un presupuesto oficial con la oferta más baja recibida.

7.1. VALOR DEL CONTRATO: El Valor del Contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000),** Valor que incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la suscripción y ejecución del contrato.

7.2. FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Valledupar, cancelará el valor del contrato una vez prestado los servicios contratados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de cada seminario a dictar, una vez se radique de la documentación requerida, y previo a los requerimientos administrativos y financieros que haya lugar, en todo caso de acuerdo con el flujo y cumplimiento de las transferencias a cargo de la administración central del Municipio.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, código: 2.1.2.02.02.008.83990, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P., certificado de disponibilidad presupuestal No. 220099 del 27 de junio de 2023.

9. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto Reglamentario 1082 de Mayo 26 del 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

10.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto Número 1082 de Mayo 26 del 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, en la matriz de riesgo anexa al presente documento.

11. GARANTIAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además el monto del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar, los riesgos resultan ser mínimos.

12. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Concejo Municipal de Valledupar, proceda a celebrar el contrato de prestación de apoyo a la gestión, con el objeto de satisfacer la necesidad planteada, la cual se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la Corporación, aprobado y adoptado para la actual vigencia.

El presente soporte se elabora a los veintiocho (28) días del Mes de junio del año 2023, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

Proyecto y Elaboro: Liseth C. Pineda B. Asesora de Contratación

CONSTANCIA DE INVITACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA CONTRATACION DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y VALORES OFERTADOS.

Por medio de la presente, se deja constancia que para la contratación del objeto **ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028**, el día 27 de junio de 2023, se invitaron a diferentes universidades nacionales para la prestación de los servicios requeridos, como se relaciona a continuación:

Item	UNIVERSIDAD	OBSERVACION	VALOR DE LA OFERTA
1	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	Se recibió oferta	$40.000.000
2	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	no se recibió oferta	-
3	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA	Se recibió oferta	$40.000.000
4	UNIVERSIDAD DE MAGDALENA	Se recibió oferta	$25.000.000

Lo anterior, se puede verificar en los documentos previos a la presente constancia que reposan en el expediente contractual.

Se expide la presente, el día veintiocho (28) días del mes de junio e 2023.

JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS
Presidente

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

OFERTA MAS BAJA / PARA EVALUAR

OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

VALOR: 25.000.000

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Gmail

contratacion Concejo Valledupar <contratacioncmv@gmail.com>

Fwd: INVITACIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1 mensaje

CONCEJO DE VALLEDUPAR <concejodevalledupar@gmail.com> 28 de junio de 2023, 16:29
Para: CONTRATACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <contratacioncmv@gmail.com>

Liceth te envio para trámite contratación.

Armando Cuello

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5841802 - 5841803 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co - E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
prensaconcejodevalledupar@gmail.com Twitter: @ConcejoVpar
Página Facebook: Concejo Municipal De Valledupar

-------- Forwarded message --------
De: **Convocatorias Vicerrectoría de Extensión** <convocatoriasvex@unimagdalena.edu.co>
Date: mar, 27 jun 2023 a las 16:53
Subject: RE: INVITACIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
To: CONCEJO DE VALLEDUPAR <concejodevalledupar@gmail.com>

Santa Marta, 27 de junio de 2023

Señores
CONCEJO MUNICIPAL VALLEDUPAR

REF: Propuesta técnica y económica

Me permito presentar la OFERTA relacionada con la Invitación de la oferta en el proceso de la referencia, Declaro que:

1. Esta OFERTA y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.

2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el pliego de condiciones (cronograma).

4. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que no soy deudor moroso, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado, o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 200), Artículo 66, parágrafo que versa sobre deudores morosos)

5. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección, Dirección: Carrera 32 No 22 – 08 Santa Marta D.T.C.H. - Colombia, Código Postal No. 470004 Correo electrónico: ciudadano@unimagdalena.edu.co

6. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

7. Me obligo para con el Concejo Municipal de Valledupar a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.

Atentamente,

JEAN ROGELIO LINERO CUETO, Dr.
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Universidad del Magdalena

3 y 14. Resolución 663 de 2022. DELEGACIÓN (1) 3.pdf
8. RUP-UNIMAGDALENA-2022 (1) (1) (1) 3.pdf
9. RUT ABRIL 2023 (1) 3.pdf
15. Acta de posesión 041 de 2022 JEAN ROGELIO LINERO CUETO (1) 3.pdf
16. Cuenta bancaria (1) 3.PDF
Certificado de existencia y Representación legal- junio 2023.pdf
Consulta RNMC 3.pdf
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA- VICE MAGDALENA 3.pdf
Documento Vicerrector de EyPS - 1.pdf
EXPERIENCIA UNI MAGDALENA CONCURSOS DE MERITOS RELACIONADA AGO2021 (1) 3.pdf
JeanLinero30052023 3.pdf
PLANILLA PAGADA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA 3.pdf
Policia Nacional de Colombia 3.pdf

De: CONCEJO DE VALLEDUPAR <concejodevalledupar@gmail.com>
Enviado: martes, 27 de junio de 2023 13:01
Para: Convocatorias Vicerrectoría de Extensión <convocatoriasvex@unimagdalena.edu.co>; Jean Rogelio Linero Cueto <jlineroc@unimagdalena.edu.co>; FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS <franciscogarcerantjv@unimagdalena.edu.co>
Asunto: INVITACIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Valledupar - Cesar, 27 de junio de 2023.

Señores
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Santa Marta

Asunto: **SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS - PERSONERO MUNICIPAL, PERIODO 2024 – 2027.**

El Concejo Municipal de Valledupar – Cesar le corresponde por disposición constitucional y legal adelantar los trámites necesarios tendientes a la realización del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal para el periodo 2024 – 2027, proceso de selección que comprende varias etapas de acuerdo a los establecido por el Articulo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las cuales para su aplicación y ejecución requerimos del apoyo de una institución de educación superior con idoneidad que nos garantice la realización del concurso ajustado a la ley y a los principios que rigen la administración pública.

La Mesa Directiva fue autorizada mediante Acuerdo 005 del 13 de mayo de 2021 para que se encargará de los trámites necesarios para adelantar el concurso de méritos, proceso que por su complejidad requiere idoneidad y experiencia para su realización, razón por la cual acudimos a ustedes para que nos presenten una propuesta para la ejecución de las diferentes etapas que comprende el concurso de méritos para la elección del Personero/a Municipal de nuestro municipio para el periodo 2024 – 2027.

Agradecemos nos haga llegar su propuesta antes hasta el día viernes 27 de junio de 2023, al correo institucional concejodevalledupar@gmail.com

Atentamente

JOSERTH JOSÉ GÓMEZ CONTRERAS
Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5841802 - 5841803 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co - E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
prensaconcejodevalledupar@gmail.com Twitter: @ConcejoVpar
Página Facebook: Concejo Municipal De Valledupar

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión oficial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él.

razón por la cual UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley Colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

2 adjuntos

PROPUESTA - VALLEDUPAR.pdf
849K

Certificado de existencia y Representacioin legal- junio 2023.pdf
147K

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

PROPUESTA TÉCNICA - ECONOMICA

Acompañamiento para el concurso público de méritos para la elección del Personero municipal de Valledupar para el periodo constitucional 2024-2028 y Elección de Secretario General del Concejo 2024

PROSPECTADO PARA:

Concejo Municipal de Valledupar

SANTA MARTA, MAGDALENA
COLOMBIA

ACREDITADA EN ALTA CALIDAD
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
Y PROYECCIÓN SOCIAL

AÚN+
Incluyente
y Innovadora
PERIODO 2024

PROPUESTA TÉCNICA – ECONOMICA

Acompañamiento para el concurso público de méritos para la elección del Personero municipal de Valledupar para el periodo constitucional 2024-2028 y Elección de Secretario General del Concejo 2024

Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social
Universidad del Magdalena

PROSPECTADO PARA:

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

JUNIO DE 2023
SANTA MARTA, MAGDALENA
COLOMBIA

1. PRESENTACIÓN

La presente propuesta técnico-económica tiene como objeto detallar los diferentes procedimientos y actividades necesarias para el **Acompañamiento para el concurso público de méritos para la elección del Personero municipal de Valledupar para el periodo constitucional 2024-2028 y Elección de Secretario General del Concejo 2024.**

Esta propuesta contempla acompañar al Concejo Municipal de Valledupar en cada una de las etapas que deben efectuarse en el marco del concurso público de méritos y convocatoria pública para los cargos de elección de la corporación, a través de las siguientes acciones:

1. Diseñar y elaborar la convocatoria pública para el Concejo Municipal de Valledupar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y convocatoria pública.

2. Habilitar un correo electrónico enunciado desde la convocatoria para recibir los documentos a los aspirantes que deseen participar del concurso de méritos.

3. Asignar un equipo técnico con experiencia en concursos de méritos y verificación de requisitos, para validar el cumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia establecidas para el cargo convocado.

4. Entregar una base de datos en Excel con el soporte del proceso de inscripción de cada uno de los candidatos, al Concejo Municipal de Valledupar.

5. Realizar la revisión preliminar y verificación de requisitos habilitantes, a los documentos aportados a fin de advertir posibles inhabilidades e incompatibilidades, informando debidamente al Concejo.

6. 6. Entregar la lista de admitidos al Concejo Municipal para su publicidad en la página web de la Corporación.

7. Habilitar un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

8. Disponer del equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la verificación de requisitos mínimos, garantizando la transparencia y objetividad del concurso, ajustándose al cronograma señalado por la convocatoria.

9. Entregar la lista final de admitidos al Concejo Municipal para su publicidad en la página web de la Corporación.

10. Definir los ejes temáticos sobre los que se estructurarán las pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales y diseñar las pruebas que constarán de preguntas de selección múltiple con única respuesta, en los términos señalados por la oferta de servicios de la Universidad.

11. Citar vía correo electrónico a los aspirantes en lista final de admitidos para la aplicación de pruebas escritas.

12. Aplicar las pruebas de conocimientos y competencias laborales diseñadas por la Universidad a los aspirantes en lista final de admitidos.

13. Calificar las pruebas de conocimientos y competencias laborales aplicadas por la Universidad a los aspirantes en lista final de admitidos.

14. Aplicar simultáneamente con las pruebas de competencias de conocimientos académicos y laborales, la prueba de competencias comportamentales la cual será construida de manera específica para la convocatoria por parte del equipo técnico de la Universidad a partir de reactivos de juicio situacional y tendrá un carácter clasificatorio.

15. Entregar la lista de resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas escritas para para su publicidad en la página web de la Corporación.

16. Habilitar un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones respecto de la calificación obtenida por los aspirantes en las pruebas escritas.

17. Habilitar de manera virtual el espacio para la exhibición de cuadernillos y hoja de respuesta a quienes deseen convalidar su desempeño en las pruebas escritas.

18. Disponer del equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la calificación de pruebas escritas, ajustándose al cronograma señalado por la convocatoria.

19. Entregar la lista final de resultados de las pruebas escritas al Concejo Municipal para su publicidad en la página web de la Corporación.

20. Asignar un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación, que se encargará de valorar según la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en las pruebas, la formación que supere la requerida y experiencia adicional relacionada con las funciones del cargo; a fin de puntuarlas según lo establecido en los criterios de ponderación de la convocatoria.

21. Entregar la lista de resultados de valoración de antecedentes para su publicidad en la página web de la Corporación.

22. Habilitar un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones respecto de la valoración de antecedentes.

23. Disponer del equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la valoración de antecedentes, garantizando la transparencia y objetividad del proceso.

24. Acompañar y dar soporte técnico y jurídico a este proceso hasta la publicación en firme de los resultados de Valoración de Antecedentes.

25. Consolidar lista de aspirantes que continúan en concurso para aplicación de entrevistas por la plenaria del Concejo Municipal y para su publicidad en la página web de la Corporación.

26. Contar con el talento humano idóneo requerido para la ejecución del objeto contractual.

27. Implementar y realizar las actividades contempladas conforme al objeto contratado, según las ponderaciones y tipos de pruebas definido por la Mesa Directiva del Honorable Concejo

Municipal dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el empleo de Personero, acordes con los lineamientos establecidos por la ley.

28. Asesorar en el Diseño, aplicación y calificación de cada una de las pruebas con la coherencia metodológica, técnica y jurídica respectiva conforme a la propuesta presentada, bajo coordinación con la mesa Directiva del honorable Concejo Municipal con la aplicación estricta de los principios de Seguridad y Responsabilidad Para el proceso de construcción, impresión, empaque, distribución, transporte, recolección, custodia y destrucción de cuadernillos, la Universidad cuenta con los procedimientos y controles a seguir en cada etapa del proceso para garantizar la integridad y seguridad de las pruebas antes, durante y después de la aplicación.

29. Tomar muestras fílmicas y fotográficas de la aplicación de pruebas, de conformidad con los protocolos internos establecidos para ello, y como garantía de trasparencia ante cualquier requerimiento de autoridad competente.

30. Acompañar la verificación, a partir de la documentación entregada por los aspirantes inscritos, del cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de personero de conformidad con el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente.

31. Acompañar en la respuesta, dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones y demás acciones administrativa y/o judiciales que se presenten contra la lista de admitidos y no admitidos y/o contra los resultados de las pruebas.

32. Rendir los informes parciales definitivos al Honorable Concejo Municipal.

33. Las demás actividades derivadas del objeto contractual y en concordancia con la oferta de servicios y su ajuste, presentada por la Universidad.

34. Las demás actividades derivadas del contrato.

2. EL PROPONENTE

La Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior, ente autónomo de carácter departamental, creado mediante la ordenanza No. 05 de 1958, es una Institución con Acreditación por Alta Calidad según Resolución del Ministerio de Educación No. 010288 del 2021, que soporta sus propuestas en el quehacer de 54 grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias).

Esta Casa de Estudios Superiores cuenta con la Certificación en Responsabilidad Social Empresarial, otorgada por la Corporación Fenalco Solidario consecutivamente desde el 2013, y desde 2007 con la certificación de los sellos de calidad bajo la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC. Asimismo, se cuenta con una valoración crediticia Fitch Ratings de calificación nacional de largo plazo 'AA (col)' que denota uno de los más bajos riesgos financieros con perspectiva estable; entre los reconocimientos internacionales, también se destaca la clasificación de tres estrellas otorgadas por QS Stars en la evaluación promedio de las categorías de: Desarrollo académico, Docencia, Responsabilidad social e inclusión.

3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y RECONOCIMIENTO

El creciente reconocimiento de las actividades desarrolladas por la Universidad del Magdalena en materia de extensión y proyección social, la ha convertido en socio y referente estratégico de organismos públicos y privados para ejecutar proyectos en pro del fortalecimiento del territorio a nivel regional y nacional, con proyectos ejecutados para las distintas Corporaciones (Asambleas Departamentales y Concejos Distritales), así como de otros aliados como la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, la Agencia Nacional de Superación de la Pobreza (ahora Prosperidad Social), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y las Alcaldías y Gobernaciones en la construcción participativa de los documentos de Ordenamiento Territorial y de Playas. La Universidad del Magdalena, entre los años 2014 y 2022, ha ejecutado Proyectos de Extensión con aportes externos del orden de los $178.018.000.000 y recursos de contrapartida por $9.585.000.000, representados con la operación de 265 proyectos y con impacto territorial en los 32 departamentos a nivel nacional.

Gráfico 1. Número de proyectos y recursos ejecutados en el periodo 2014-2022.

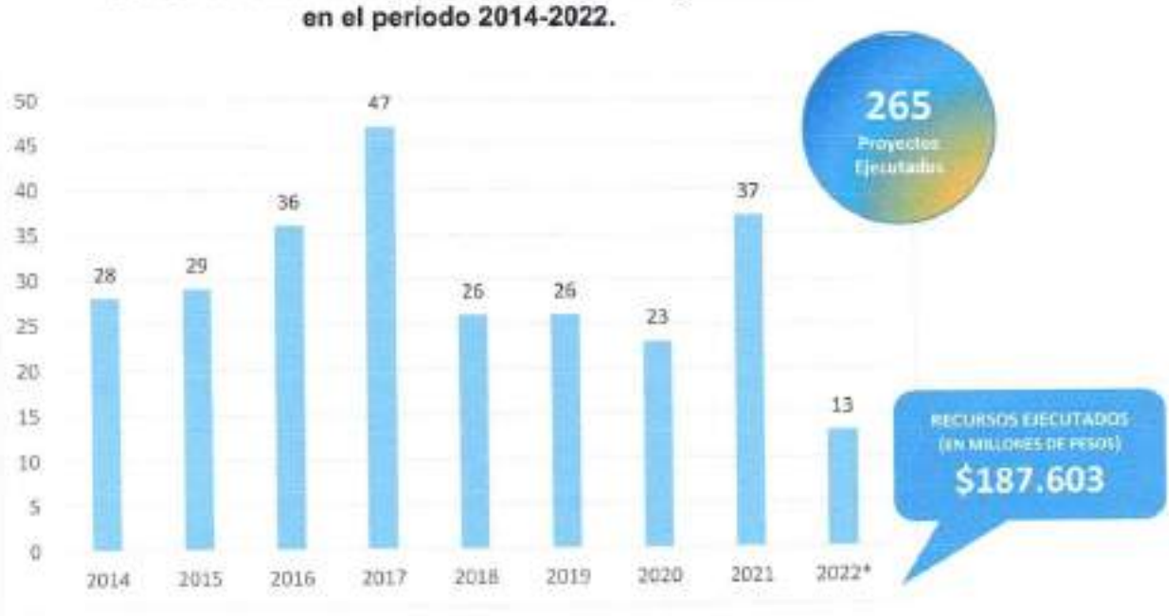

4. EXPERIENCIA GENERAL

El conocimiento de la normativa, y el manejo de múltiples procesos de selección y realización de convocatorias públicas, demuestra la capacidad institucional para la Dirección de este tipo de concursos. Desde la Universidad del Magdalena se evidencian más de 10 proyectos desarrollados en los últimos años, dentro de los que se destacan:

Tabla 1. Proyectos similares en los que ha participado la Universidad

NRO	ALIADO	PROYECTO
1	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO-ITSA	ASESORAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO-ITSA, EN EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, APLICACIÓN, E IMPRESIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS QUE SE APLICARÁ A LOS TRES (3) CANDIDATOS PARA EL CARGO DEL RECTOR DEL INSTITUTO.

NRO	ALIADO	PROYECTO
2	DISTRITO DE SANTA MARTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, APTITUDES, HABILIDADES PARA LA ESCOGENCIA DE TERNAS DIRIGIDAS AL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES LOCALES DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.
3	ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, EN EL DISEÑO, REALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1904 DE 2018, ENCAMINADAS A ADELANTAR LA ESCOGENCIA DE SECRETARIO GENERAL PARA EL AÑO 2019 POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.
4	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL AÑO 2019.
5	ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, REGLAMENTADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NO. 675 Y 676 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.
6	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS REQUERIDAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCION DE SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EDILICIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
7	ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ACOMPAÑAR Y APOYAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.
8	ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ACOMPAÑAR Y APOYAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.
9	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA	ADELANTAR, DESARROLLAR Y ASESORAR EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA SELECCIONAR EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS JURIDICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1551 DE 2012, LOS DECRETOS 2485 DE 2014 Y 1083 DE 2015 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

NRO	ALIADO	PROYECTO
10	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2024.
11	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGADLENA A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2024.
12	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
13	ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025
14	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIA Y ENTREVISTA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2022.

Todos los anteriores desarrollados desde la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social de esta Alma Mater. Esta experiencia específica relacionada que posee la Universidad del Magdalena representa la idoneidad de los profesionales que respaldan este tipo de proyectos.

5. METODOLOGÍA

Se propone el siguiente cronograma para realizar las distintas etapas del concurso de méritos:

FASES	FECHAS
Planeación de la convocatoria	10 días
Fijación de la Convocatoria	10 días
Inscripción y Recepción documentos.	5 días.
Revisión de las hojas de vida y documentación recibida de los inscritos,	3 días

Publicación de resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidosen el concurso: aspirantes admitidos y no admitidos.	1 día.
Presentación y recepción de reclamaciones	3 días
Respuesta a reclamaciones.	3 días
Prueba de conocimientos académica escrita, con carácter eliminatorio. Prueba Evaluación Competencias laborales, con carácter clasificatorio.	Medio día - jornada mañana Medio día -Jornada de la tarde Sitio de presentación pruebas
Calcificación de pruebas escritas.	4 días
Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos académica, carácter eliminatorio. Publicación de resultados de la prueba de evaluaciónde competencias laborales, carácter clasificatorio. Publicación de los resultados de la evaluación de lahoja de vida.	1 día
Presentación y recepción de reclamaciones	3 días
Respuesta a reclamaciones	3 días
Entrevista.	1 día
Recursos	1 días
Publicación de resultados de elegibles.	1 día
Presentación y recepción de reclamaciones.	1 días
Respuesta a reclamaciones	1 días.
Entrega de lista de elegibles y publicación.	1 días
Elección Personero (a).	1 días.

6. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración de los procesos se estima en noventa (90) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Y el sitio para la ejecución del contrato, al momento de aplicar la prueba de conocimiento será en Valledupar en un lugar dispuesto y acorde a lo concordado por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal.

7. PROPUESTA ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

La realización del Acompañamiento en la realización del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar periodo 2024-2028 y convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo de Valledupar periodo 2024, se estima en TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) en donde se incluirá todos los requisitos necesarios para la evaluación de los aspirantes que se inscriban en el proceso.

La forma de pago será ajustada al acuerdo contractual una vez celebrado en caso de ser escogida la presente propuesta.

Para contactos relacionados con la presente propuesta puede usted comunicarse a través de la línea (+5) 438 1000 Ext. 3223 o al correo electrónico vicextension@unimagdalena.edu.co.

Atentamente,

JEAN ROGELIO LINERO CUETO, Dr.
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Universidad del Magdalena.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santa Marta, Junio de 2023

Señores
CONCEJO MUNICIPAL VALLEDUPAR

REF: Propuesta técnica y económica

Me permito presentar la OFERTA relacionada con la Invitación de la oferta en el proceso de la referencia, Declaro que:

1. Esta OFERTA y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.

2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el pliego de condiciones (cronograma).

4. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que no soy deudor moroso, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado, o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 200), Artículo 66, parágrafo que versa sobre deudores morosos)

5. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección, Dirección: Carrera 32 No 22 – 08 Santa Marta D.T.C.H. - Colombia. Código Postal No. 470004 Correo electrónico: ciudadano@unimagdalena.edu.co

6. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

7. Me obligo para con el Concejo Municipal de Valledupar a informar todo cambio de dirección

o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.

Atentamente,

JEAN ROGELIO LINERO CUETO, Dr.
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Universidad del Magdalena

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-130431

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA - (código: 1213), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante ORDENANZA 5 de 1958-10-27, expedido(a) por el/la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

Mediante Acuerdo No. 012 del 02 de septiembre de 2011, se incluye dentro de la denominación de la Institución, la sigla UNIMAGDALENA.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unimagdalena.edu.co, Dirección: CARRERA 32 22 08 SECTOR SAN PEDRO ALEJANDRINO - Santa Marta, Teléfono: 4381000.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
PABLO HERNAN VERA SALAZAR	CC 85475793 Santa Marta	RECTOR	ACUERDO C.S. 6 2020-11-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2020-11-26 Hasta: 2024-11-25	2020-12-02	Activo
PABLO HERNAN VERA SALAZAR	CC 85475793 Santa Marta	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO C.S. 6 2020-11-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2020-11-26 Hasta: 2024-11-25	2020-12-02	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 5 dias del mes de junio de 2023, por solicitud de UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, según radicado 2023-ER-398384.

Cordialmente;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14888796344

(415)7707212480984(8020)000001488879634 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 1 1 1	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	UNIMAGDALENA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CR 32 22 08

42. Correo electrónico contabilidad@unimagdalena.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 4 3 8 1 0 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 1 3 0 1 1 0	8 5 5 9	2 0 1 3 0 1 1 0	7 2 2 0	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2	5 2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Sencillo	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2023 - 01 - 17 / 10 : 09: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre ROJAS DUICA RONALD RAFAEL
965. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Fecha generación documento PDF: 24-04-2023 09:08:34AM

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS MODERNA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14888796344

(415)7707212489984(8020)000001488879634 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 6 0 1 1 1	8	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	5	
73. Fecha	1 9 5 8 0 1 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 5 8 0 1 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	1	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14888796344

(415)7707212489984(8020) 000001488879634 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 7 6 0 1 1 1	8	Operativo de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 5 4 7 5 7 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERA	SALAZAR	PABLO	HERNAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 1 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 5 4 4 9 3 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	DUICA	RONALD	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14888796344

(415)7707212489304(8020)000001488879634 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	16. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 1 1 1	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 7 2 0 0 4 2 5 2		1 0 3 5 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOPEZ	MORGAN	DEWAR	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 1 0 2 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 6 6 3

"Por la cual se delegan algunas funciones a los servidores públicos del nivel directivo y/o asesor"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, la que le confiere el Consejo Superior en el artículo 34 del acuerdo superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley determinará la forma en que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos algunas funciones determinadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el estatuto general de UNIMAGDALENA, acuerdo superior N° 022 de 2019, establece a la gestión administrativa y a la descentralización como principios rectores de la Universidad así:

> *"Descentralización. – La organización académico-administrativa se guía por criterios de descentralización y desconcentración de funciones en las facultades, Escuelas y Programas, teniendo en cuenta los principios de colaboración e integración entre las mismas…"*
>
> *"Gestión Administrativa. – Los procesos, procedimientos y actividades de apoyo serán ejecutadas con base en los criterios de eficiencia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, descentralización y desconcentración de funciones."*

Que el numeral 22 del artículo 34 del acuerdo superior N° 022 de 2019 establece que dentro de las funciones del Rector "… 22. *Delegar las funciones de su competencia en los términos legales y estatutarios…*"

Que mediante resolución rectoral N° 398 de 2017 el rector delegó en los servidores públicos del nivel directivo asuntos de carácter contractual y administrativos con la finalidad de garantizar la oportuna prestación del servicio bajo los principios rectores de la función administrativa como el de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que con ocasión a la expedición de nuevas normas regulatorias en el marco de los procesos administrativos y de contratación es pertinente delegar algunas de las funciones a los servidores públicos responsables de las actuaciones que demanda cada proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones.

<u>Asuntos de carácter contractual</u>

1. **(*)** Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 3.000 SMMLV cuando la universidad sea contratante, con cargo a los recursos de funcionamiento, de inversión y los recursos administrados del presupuesto de gastos de la universidad.

2. Actuar en representación de la universidad en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como suscribir, modificar, terminar y liquidar los contratos o convenios que permita el ordenamiento jurídico colombiano en los cuales la universidad actúe como contratista, conveniente, cooperante u operador de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el marco del cumplimiento de los objetivos, fines y funciones misionales.

3. Suscribir y actuar en representación de la universidad en los contratos de seguro que suscriba la institución (como tomador de las pólizas que se generen de los mismos), y en todo trámite tendiente a hacer efectivos los respectivos amparos (declaraciones de siniestro, solicitudes y requerimientos ante las compañías de seguro).

4. Suscribir y actuar en representación de la universidad en los contratos de arrendamiento en los cuales la institución actúe como arrendadora o arrendataria.

Asuntos de ordenación de gasto

Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 3000 SMMLV sobre los recursos de funcionamiento, de inversión y los recursos administrados del presupuesto de gastos de la universidad, para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la institución y para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

Asuntos administrativos

1. Expedir, modificar y eliminar procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procesos administrativos y financieros, en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad "COGUI".

2. Presentar y suscribir propuestas y ofertas de servicios en el país, así como las respectivas pólizas y demás documentos requeridos.

3. Actuar como representante legal de la universidad para realizar trámites ante entidades financieras, referentes a la prestación de servicios bancarios, la colocación de los recursos a cargo de la institución, la apertura de cuentas bancarias, y demás trámites necesarios para el manejo de los recursos en el sistema financiero.

4. Actuar en representación de la universidad en la solicitud y trámite del Registro Único Tributario RUT y del Registro Único de Proponentes RUP.

5. Suscribir los informes de ejecución presupuestal de ingresos y egresos y demás informes solicitados por los organismos y entidades de control.

6. Suscribir autorizaciones en el trámite de nacionalización de bienes importados por la Universidad.

Asuntos de personal

Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial que laboren en la Rectoría, la Vicerrectoría Administrativa y en las dependencias adscritas a estas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de las funciones delegadas, las actividades que a continuación se describen serán responsabilidad directa del Vicerrector Administrativo, tales como la información que debe rendirse y/o cargarse en cada una de las plataformas establecidas por la legislación nacional, relacionadas con el cumplimiento del principio de transparencia para la publicidad de todos los procesos contractuales que adelanten, y en especial las relacionadas a continuación:

Plataforma CHIP:

Descripción función plataforma:	El Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- es una plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Debe enviarse a fecha 31 de marzo de cada año
Información que se debe consignar	La información de la vigencia anterior (enero- diciembre) de las ordenes de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.

Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIA OBSERVA AUDITORIA

Descripción función plataforma:	SIA Observa es una plataforma WEB de la Auditoria General de la República, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo. Permite generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos. Para ello se han implementado los informes alfanuméricos y geográficos que están en el listado lateral.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para marcar y rendir la información contractual que inicie en cada periodo.	Se debe rendir y marca los contratos que iniciaron en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Plazo para cargar documentos en la plataforma	• Diariamente deberán cargarse los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractuales) de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la información de la plataforma. • En todo caso, previo a la fecha de marcar el contrato para rendir, deberán cargarse la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, incluido además el contrato, compromiso presupuestal y acta de inicio, en caso que esta se haya establecido en el contrato
Información que se debe consignar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SIA CONTRALORÍA

Descripción función plataforma:	SIA Contraloría es una Plataforma de la Contraloría General del Magdalena utilizada para el proceso de rendición de cuentas, consolidando la información de los sujetos de control.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	2 veces al año: Primer corte consolidado de contratos de enero a junio que se debe cargar antes del 30 de julio de cada año. Segundo corte de enero a diciembre del año anterior que se debe cargar a más tardar en febrero del año en curso
Información que se debe consignar	Formato F-20 con la información de todos los contratos suscritos por la Institución a corte en las fechas mencionadas arriba.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIGEP II

Descripción función plataforma:	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), que pertenece a la Función Pública, herramienta clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que permite consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Antes de la suscripción de la orden o contrato se debe validar y aprobar la hoja de vida en el SIGEP. Posteriormente se debe diligenciar en la plataforma la información contractual.
Información que se debe consignar	Información de las ordenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SECOP-II

Función:	El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto.
Plazo para cargar la información	La información contractual deberá cargarse en el Módulo Régimen Especial - Sin Oferta diariamente los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la plataforma con información al día. Los documentos deben cargarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
Información que se debe publicar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable Del Cargue	Delegado de la ordenación del gasto

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Vicerrector Académico de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones.

Asuntos de carácter contractual

1. (*) Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 250 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, con cargo a los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría Académica estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales. Esta específica delegación no comprende la presentación de ofertas de servicios ni la celebración de convenios o contratos en los cuales la Universidad del Magdalena actúe como contratista, o se obligue a efectuar aportes, o a la prestación de bienes y servicios con otras personas naturales o jurídicas.

2. Suscribir, en nombre de la Universidad del Magdalena, los contratos de contraprestación de servicios con los docentes que sean beneficiarios de comisión de estudios, suscribir los documentos relacionados con prórrogas, suspensiones y demás novedades relacionadas con la comisión, aprobar garantías y demás formalidades exigidas por las normas legales y los reglamentos de la Universidad.

3. Suscribir, modificar, terminar y liquidar en nombre de la Universidad del Magdalena convenios marco de colaboración y cooperación con entidades nacionales e internacionales.

4. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena memorandos de entendimiento con entidades nacionales e internacionales que tengan relación directa con las actividades misionales propias de la vicerrectoría.

Asuntos de ordenación de gasto

Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 250 SMMLV sobre los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría Académica estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

Asuntos administrativos

1. Expedir, modificar y eliminar procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procesos académicos, en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad "COGUI"

2. Expedir actos administrativos requeridos para el desarrollo de exámenes de carácter académico, como de admisión, suficiencia en derecho e inglés, convocatorias de programas de desarrollo estudiantil y profesoral, y demás de similar naturaleza.
3. Suscribir los informes de carácter académico y los relacionados con los procesos académicos que solicite el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades.

Asuntos de personal

Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial que laboren en la Vicerrectoría Académica y en las dependencias adscritas a esta y a los docentes que participen en el desarrollo de actividades, proyectos o convenios relacionados con los procesos académicos y/o de docencia.

ARTÍCULO CUARTO: En el marco de las funciones delegadas las actividades que a continuación se describen serán responsabilidad directa del Vicerrector Académico, tales como la información que debe rendirse y/o cargarse en cada una de las plataformas establecidas por la legislación nacional, relacionadas con el cumplimiento del principio de transparencia para la publicidad de todos los procesos contractuales que adelanten, y en especial las relacionadas a continuación:

Plataforma CHIP:

Descripción función plataforma:	El Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- es una plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Debe enviarse a fecha 31 de marzo de cada año
Información que se debe consignar	La información de la vigencia anterior (enero- diciembre) de las ordenes de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIA OBSERVA AUDITORIA:

Descripción función plataforma:	SIA Observa es una plataforma WEB de la Auditoría General de la República, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo, permite generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos. Para ello se han implementado los informes alfanuméricos y geográficos que están en el listado lateral.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para marcar y rendir la información contractual que inicie en cada periodo.	Se debe rendir y marca los contratos que iniciaron en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Plazo para cargar documentos en la plataforma	• Diariamente deberán cargarse los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractuales) de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la información de la plataforma. • En todo caso, previo a la fecha de marcar el contrato para rendir, deberán cargarse la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, incluido además el contrato, compromiso presupuestal y acta de inicio, en caso que esta se haya establecido en el contrato.
Información que se debe consignar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).

Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SIA CONTRALORÍA

Descripción función plataforma:	SIA Contraloría es una Plataforma de la Contraloría General del Magdalena utilizada para el proceso de rendición de cuentas, consolidando la información de los sujetos de control.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	2 veces al año: Primer corte consolidado de contratos de enero a junio que se debe cargar antes del 30 de julio de cada año. Segundo corte de enero a diciembre del año anterior que se debe cargar a más tardar en febrero del año en curso.
Información que se debe consignar	Formato F-20 con la información de todos los contratos suscritos por la Institución a corte en las fechas mencionadas arriba.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIGEP II

Descripción función plataforma:	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), que pertenece a la Función Pública, herramienta clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que permite consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Antes de la suscripción de la orden o contrato se debe validar y aprobar la hoja de vida en el SIGEP. Posteriormente se debe diligenciar en la plataforma la información contractual.
Información que se debe consignar	Información de las ordenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SECOP-II

Función:	El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II, es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto.
Plazo para cargar la información	La información contractual deberá cargarse en el Módulo Régimen Especial-Sin Oferta dianamente los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la plataforma con información al día. Los documentos deben cargarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
Información que se debe publicar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable Del Cargue	Delegado de la ordenación del gasto

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el Vicerrector de Investigación de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

<u>Asuntos de carácter contractual</u>

1. Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 1000 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, con cargo

a los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría de Investigación estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

2. Actuar en representación de la universidad en las etapas precontractual, contractual y postcontractuales, así como suscribir, modificar, terminar y liquidar los contratos o convenios que permita el ordenamiento jurídico colombiano en los cuales la universidad actúe como contratista, conveniente, cooperante u operador de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el marco del cumplimiento de los objetivos, fines y funciones misionales relacionados con los procesos de investigación, innovación y/o emprendimiento, siempre que la cuantía contractual no supere los 3.000 SMMLV-

3. Suscribir y actuar en representación de la universidad en los contratos de seguro que suscriba la institución (como tomador de las pólizas que se generen de los mismos), y en todo trámite tendiente a hacer efectivas los respectivos amparos (declaraciones de siniestro, solicitudes y requerimientos ante las compañías de seguro).

4. Suscribir, en nombre de la Universidad del Magdalena, los contratos de cesión de propiedad intelectual, cesión y licencia de marca, cesión y licencia de patente, cesión y licencia de diseño industrial, de disposición de derechos patrimoniales de autor, edición y coedición de publicaciones, consignación, corretaje y demás contratos que permita el ordenamiento jurídico colombiano relacionados con la propiedad intelectual, con el proceso editorial y con la colocación en el mercado de obras.

5. Suscribir, en nombre de la Universidad del Magdalena, contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales en relación a la difusión, divulgación y comercialización de publicaciones en diferentes formatos.

6. Suscribir contratos de aprendizaje con instituciones o entidades indistintamente de su naturaleza jurídica y régimen contractual para el cumplimiento de las funciones misionales de la Vicerrectoría.

7. Suscribir, modificar, terminar y liquidar en nombre de la Universidad del Magdalena convenios marco de colaboración y cooperación con entidades nacionales e internacionales.

8. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena memorandos de entendimiento con entidades nacionales e internacionales que tengan relación directa con las actividades misionales propias de la vicerrectoría.

9. Suscribir, modificar, terminar y liquidar en nombre de la Universidad contratos, convenios y adelantar proyectos con ejecución de recursos provenientes de regalías hasta por 3.000 SMMLV, en el marco de dicha facultad deberá velar y supervisar por la correcta ejecución de los contratos, convenios y proyectos que se ejecuten con recursos provenientes de regalías.

Asuntos de ordenación de gasto

Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 1000 SMMLV sobre los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría de Investigación estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad del Magdalena, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

Asuntos administrativos

1. Expedir, modificar y eliminar procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procesos de investigación en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad "COGUI"

2. Presentar y suscribir propuestas y ofertas de servicios en el país que, de acuerdo con sus funciones, sean de su competencia, así como las respectivas pólizas y demás documentos requeridos.

3. Presentar y suscribir los informes relacionados con los procesos de investigación que se soliciten a la Universidad

4. Presentar en nombre de la Universidad del Magdalena, las solicitudes de reconocimiento, registro o similar de marcas, signos distintivos, nuevas creaciones, propiedad industrial, patentes de invención, obras, musicales, audiovisuales, software, actos y contratos ante las Entidades u Organismos competentes.

Asuntos de personal

Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial que laboren en la Vicerrectoría de Investigación y en las dependencias adscritas a esta y a los docentes que participen en el desarrollo de actividades, proyectos o convenios relacionados con los procesos de investigación, innovación y/o emprendimiento.

ARTÍCULO SEXTO: En el marco de las funciones delegadas, las actividades que a continuación se describen serán responsabilidad directa del vicerrector de investigación, tales como la información que debe rendirse y/o cargarse en cada una de las plataformas establecidas por la legislación nacional, relacionadas con el cumplimiento del principio de transparencia para la publicidad de todos los procesos contractuales que adelanten, y en especial las relacionadas a continuación:

Plataforma CHIP:

Descripción función plataforma:	El Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- es una plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Debe enviarse a fecha 31 de marzo de cada año
Información que se debe consignar	La información de la vigencia anterior (Enero- Diciembre) de las ordenes de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIA OBSERVA AUDITORIA:

Descripción función plataforma:	SIA Observa es una plataforma WEB de la Auditoria General de la República, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo. Permite generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos. Para ello se han implementado los informes alfanuméricos y geográficos que están en el listado lateral.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para marcar y rendir la información contractual que inicie en cada periodo.	Se debe rendir y marca los contratos que iniciaron en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Plazo para cargar documentos en la plataforma	• Diariamente deberán cargarse los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractuales) de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la información de la plataforma. • En todo caso, previo a la fecha de marcar el contrato para rendir, deberán cargarse la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, incluido además el contrato, compromiso presupuestal y acta de inicio, en caso que esta se haya establecido en el contrato.
Información que se debe consignar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SIA CONTRALORÍA

Descripción función plataforma:	SIA Contraloría es una Plataforma de la Contraloría General del Magdalena utilizada para el proceso de rendición de cuentas, consolidando la información de los sujetos de control.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	2 veces al año: Primer corte consolidado de contratos de enero a junio que se debe cargar antes del 30 de julio de cada año. Segundo corte de enero a diciembre del año anterior que se debe cargar a más tardar en febrero del año en curso.
Información que se debe consignar	Formato F-20 con la información de todos los contratos suscritos por la Institución a corte en las fechas mencionadas arriba.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIGEP II

Descripción función plataforma:	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), que pertenece a la Función Pública, herramienta clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que permite consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Antes de la suscripción de la orden o contrato se debe validar y aprobar la hoja de vida en el SIGEP. Posteriormente se debe diligenciar en la plataforma la información contractual.
Información que se debe consignar	Información de las ordenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SECOP-II

Función:	El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II. es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto.
Plazo para cargar la información	La información contractual Deberá cargarse en el Módulo Régimen Especial-Sin Oferta diariamente los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la plataforma con información al día. Los documentos deben cargarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
Información que se debe publicar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable Del Cargue	Delegado de la ordenación del gasto

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en el Vicerrector de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

<u>Asuntos de carácter contractual</u>

1. **(*)** Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 1000 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, con cargo a los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social estén a su cargo. y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

2. Actuar en representación de la Universidad en las etapas precontractual, contractual y postcontractuales, así como suscribir, modificar, terminar y liquidar los contratos o convenios que permita el ordenamiento jurídico colombiano en los cuales la universidad actúe como contratista, conveniente, cooperante u operador de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el marco del cumplimiento de los objetivos, fines y funciones misionales relacionados con los procesos de extensión y proyección social, siempre que la cuantía contractual no supere los 3.000 SMMLV.

3. Suscribir y actuar en representación de la universidad en los contratos de seguro que suscriba la institución (como tomador de las pólizas que se generen de los mismos), y en todo trámite tendiente a hacer efectivas los respectivos amparos (declaraciones de siniestro, solicitudes y requerimientos ante las compañías de seguro).

4. Suscribir, modificar, terminar y liquidar en nombre de la Universidad del Magdalena convenios marco de colaboración y cooperación con entidades nacionales e internacionales.

5. Suscribir, modificar, terminar y liquidar en nombre de la Universidad contratos, convenios y adelantar proyectos con ejecución de recursos provenientes de regalías hasta por 3.000 SMMLV, en el marco de dicha facultad deberá velar y supervisar por la correcta ejecución de los contratos, convenios y proyectos que se ejecuten con recursos provenientes de regalías.

6. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena memorandos de entendimiento con entidades nacionales e internacionales que tengan relación directa con las actividades misionales propias de la vicerrectoría.

Asuntos de ordenación de gasto

Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 1.000 SMMLV sobre los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

Asuntos administrativos

1. Expedir, modificar y eliminar procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procesos de extensión y proyección social, en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad "COGUI"

2. Presentar y suscribir propuestas y ofertas de servicios en el país que, de acuerdo con sus funciones, sean de su competencia, así como las respectivas pólizas y demás documentos requeridos.

3. Presentar y suscribir los informes relacionados con los procesos de extensión y proyección social que se soliciten a la universidad.

Asuntos de personal

Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial que laboren en la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social y en las dependencias adscritas a esta y a los docentes que participen en el desarrollo de actividades, proyectos o convenios relacionados con los procesos de extensión y proyección social.

ARTÍCULO OCTAVO: En el marco de las funciones delegadas las actividades que a continuación se describen serán responsabilidad directa del Vicerrector de Extensión y Proyección Social, tales como la información que debe rendirse y/o cargarse en cada una de las plataformas establecidas por la legislación nacional, relacionadas con el cumplimiento del principio de transparencia para la publicidad de todos los procesos contractuales que adelanten, y en especial las relacionadas a continuación:

Plataforma CHIP:

Descripción función plataforma:	El Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- es una plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto

Plazos para cargar la información	Debe enviarse a fecha 31 de marzo de cada año
Información que se debe consignar	La información de la vigencia anterior (enero- diciembre) de las ordenes de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIA OBSERVA AUDITORIA:

Descripción función plataforma:	SIA Observa es una plataforma WEB de la Auditoria General de la República, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo. Permite generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos. Para ello se han implementado los informes alfanuméricos y geográficos que están en el listado lateral.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para marcar y rendir la información contractual que inicie en cada periodo.	Se debe rendir y marca los contratos que iniciaron en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Plazo para cargar documentos en la plataforma	• Diariamente deberán cargarse los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractuales) de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la información de la plataforma. • En todo caso, previo a la fecha de marcar el contrato para rendir, deberán cargarse la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, incluido además el contrato, compromiso presupuestal y acta de inicio, en caso de que esta se haya establecido en el contrato.
Información que se debe consignar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SIA CONTRALORÍA

Descripción función plataforma:	SIA Contraloría es una Plataforma de la Contraloría General del Magdalena utilizada para el proceso de rendición de cuentas, consolidando la información de los sujetos de control.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	2 veces al año: Primer corte consolidado de contratos de enero a junio que se debe cargar antes del 30 de julio de cada año. Segundo corte de enero a diciembre del año anterior que se debe cargar a más tardar en febrero del año en curso.
Información que se debe consignar	Formato F-20 con la información de todos los contratos suscritos por la institución a corte en las fechas mencionadas arriba.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIGEP II

Descripción función plataforma:	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), que pertenece a la Función Pública, herramienta clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que permite consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Antes de la suscripción de la orden o contrato se debe validar y aprobar la Hoja de Vida en el SIGEP. Posteriormente se debe diligenciar en la plataforma la información contractual.
Información que se debe consignar	Información de las ordenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SECOP-II

Función:	El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II. es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto.
Plazo para cargar la información	La información contractual Deberá cargarse en el Módulo Régimen Especial-Sin Oferta diariamente los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la plataforma con información al día. Los documentos deben cargarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
Información que se debe publicar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable Del Cargue	Delegado de la ordenación del gasto

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el Director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

<u>Asuntos de carácter contractual</u>

1. **(*)** Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 250 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, con cargo a los recursos y fondos que según las funciones del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales. Esta específica delegación no comprende la presentación de ofertas de servicios ni la celebración de convenios o contratos en los cuales la Universidad del Magdalena actúe como contratista, o se obligue a efectuar aportes, o a la prestación de bienes y servicios con otras personas naturales o jurídicas.

2. Actuar en representación de la universidad en las etapas precontractual, contractual y postcontractuales, así como suscribir, modificar, terminar y liquidar convenios de cooperación institucional para la realización de actividades científicas, académicas, de investigación y de extensión de servicios, a fin de proseguir con la ampliación de cobertura en la oferta de los programas académicos en la modalidad a distancia asuntos de ordenación de gasto.

3. Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 250 SMMLV sobre los recursos y fondos que según las funciones del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

Asuntos administrativos

1. Suscribir procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procedimientos del proceso del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO), en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad "COGUI"

2. Autorizar con su firma los certificados de aptitud ocupacional para los Programas Técnicos Laborales por Competencias.

Asuntos de personal

Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial que laboren en el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO) y en las dependencias adscritas a esta y a los docentes que participen en el desarrollo de actividades, proyectos o convenios relacionados con los procesos de educación a distancia y de formación para el trabajo.

ARTÍCULO DECIMO: En el marco de las funciones delegadas las actividades que a continuación se describen serán responsabilidad directa del Director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades (CREO), tales como la información que debe rendirse y/o cargarse en cada una de las plataformas establecidas por la legislación nacional, relacionadas con el cumplimiento del principio de transparencia para la publicidad de todos los procesos contractuales que adelanten, y en especial las relacionadas a continuación:

Plataforma CHIP:

Descripción función plataforma:	El Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- es una plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Debe enviarse a fecha 31 de marzo de cada año
Información que se debe consignar	La información de la vigencia anterior (enero- diciembre) de las ordenes de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIA OBSERVA AUDITORIA:

Descripción función plataforma:	SIA Observa es una plataforma WEB de la Auditoria General de la República, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo. Permite generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos. Para ello se han implementado los informes alfanuméricos y geográficos que están en el listado lateral.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para marcar y rendir la información contractual que inicie en cada periodo.	Se debe rendir y marca los contratos que iniciaron en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Plazo para cargar documentos en la plataforma	• Diariamente deberán cargarse los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractuales) de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la información de la plataforma. • En todo caso, previo a la fecha de marcar el contrato para rendir, deberán cargarse la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, incluido además el contrato, compromiso presupuestal y acta de inicio, en caso que esta se haya establecido en el contrato.
Información que se debe consignar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SIA CONTRALORÍA

Descripción función plataforma:	SIA Contraloría es una Plataforma de la Contraloría General del Magdalena utilizada para el proceso de rendición de cuentas, consolidando la información de los sujetos de control.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	2 veces al año: Primer corte consolidado de contratos de enero a junio que se debe cargar antes del 30 de julio de cada año. Segundo corte de enero a diciembre del año anterior que se debe cargar a más tardar en febrero del año en curso.
Información que se debe consignar	Formato F-20 con la información de todos los contratos suscritos por la institución a corte en las fechas mencionadas arriba.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIGEP II

Descripción función plataforma:	**Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)**, que pertenece a la Función Pública, herramienta clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que permite consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Antes de la suscripción de la orden o contrato se debe validar y aprobar la hoja de vida en el SIGEP. Posteriormente se debe diligenciar en la plataforma la información contractual.
Información que se debe consignar	Información de las ordenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SECOP-II

Función:	El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II, es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto.

Plazo para cargar la información	La información contractual Deberá cargarse en el Módulo Régimen Especial-Sin Oferta diariamente los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la plataforma con información al día. Los documentos deben cargarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
Información que se debe publicar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable Del Cargue	Delegado de la ordenación del gasto

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Delegar en los decanos de las distintas facultades, en el director del Centro de Posgrados y Formación Continua y en el jefe del Departamento de Estudios Generales e Idiomas, las siguientes funciones:

Asuntos de carácter contractual

(*) Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 42 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, con cargo a los recursos y fondos que según las funciones de su dependencia estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales. Esta específica delegación no comprende la presentación de ofertas de servicios ni la celebración de convenios o contratos en los cuales la Universidad del Magdalena actúe como contratista, o se obligue a efectuar aportes, o a la prestación de bienes y servicios con otras personas naturales o jurídicas.

- Delegar en el decano de la facultad de ciencias de la salud las siguientes funciones:

  1. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena, pólizas de responsabilidad civil médica extracontractual y riesgos biológicos.

  2. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena, convenios de relación docencia – servicio.

  3. Suscribir en nombre de la Universidad del Magdalena los actos y/o contratos que ordenan la liquidación, modificación o adición de los servicios relacionados con docencia – servicio.

- Delegar en cada uno de los decanos de las diferentes facultades la suscripción de contratos de aprendizaje con instituciones o entidades indistintamente de su naturaleza jurídica y régimen contractual para el cumplimiento de las funciones misionales.

Asuntos de ordenación de gasto

Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 42 SMMLV sobre los recursos y fondos que según las funciones de su dependencia estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: En el marco de las funciones delegadas, las actividades que a continuación se describen serán responsabilidad directa de los decanos de las distintas facultades, del director del Centro de Posgrados y Formación Continua y del jefe del Departamento de Estudios Generales e Idiomas, tales como la información que debe rendirse y/o cargarse en cada una de las plataformas establecidas por la legislación nacional, relacionadas con el cumplimiento del principio de transparencia para la publicidad de todos los procesos contractuales que adelanten, y en especial las relacionadas a continuación:

Plataforma CHIP:

Descripción función plataforma:	El Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- es una plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto

Plazos para cargar la información	Debe enviarse a fecha 31 de marzo de cada año
Información que se debe consignar	La información de la vigencia anterior (enero- diciembre) de las ordenes de servicios profesionales y apoyo a la gestión
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIA OBSERVA AUDITORIA:

Descripción función plataforma:	SIA Observa es una plataforma WEB de la Auditoria General de la República, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo. permite generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos. Para ello se han implementado los informes alfanuméricos y geográficos que están en el listado lateral.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para marcar y rendir la información contractual que inicie en cada periodo.	Se debe rendir y marca los contratos que iniciaron en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Plazo para cargar documentos en la plataforma	• Diariamente deberán cargarse los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractuales) de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la información de la plataforma. • En todo caso, previo a la fecha de marcar el contrato para rendir, deberán cargarse la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, incluido además el contrato, compromiso presupuestal y acta de inicio, en caso que esta se haya establecido en el contrato.
Información que se debe consignar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SIA CONTRALORÍA

Descripción función plataforma:	SIA Contraloría es una Plataforma de la Contraloría General del Magdalena utilizada para el proceso de rendición de cuentas, consolidando la información de los sujetos de control.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	2 veces al año: Primer corte consolidado de contratos de enero a junio que se debe cargar antes del 30 de julio de cada año. Segundo corte de enero a diciembre del año anterior que se debe cargar a más tardar en febrero del año en curso.
Información que se debe consignar	Formato F-20 con la información de todos los contratos suscritos por la institución a corte en las fechas mencionadas arriba.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIGEP II

Descripción función plataforma:	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), que pertenece a la Función Pública, herramienta clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que permite

	consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Antes de la suscripción de la orden o contrato se debe validar y aprobar la hoja de vida en el SIGEP. Posteriormente se debe diligenciar en la plataforma la información contractual.
Información que se debe consignar	Información de las ordenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SECOP-II

Función:	El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II, es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto.
Plazo para cargar la información	La información contractual deberá cargarse en el Módulo Régimen Especial-Sin Oferta diariamente los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la plataforma con información al día. Los documentos deben cargarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
Información que se debe publicar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable Del Cargue	Delegado de la ordenación del gasto

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Delegar en el Director Administrativo de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

Asuntos de carácter contractual

1. **(*)** Promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 250 SMMLV, cuando la Universidad sea contratante, con cargo a los recursos de funcionamiento, de inversión y los recursos administrados del presupuesto de Gastos de la Universidad.

2. Suscribir y actuar en representación de la Universidad del Magdalena en los contratos de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad, así como de las obligaciones legales o contractuales adquiridas por la Institución, según solicitud del directivo responsable del área correspondiente.

3. Suscribir, en nombre de la Universidad del Magdalena, pólizas de seguros para el amparo del patrimonio de la Universidad.

Asuntos de ordenación de gasto

Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 250 SMMLV sobre los recursos de funcionamiento, de inversión y los recursos administrados del presupuesto de gastos de la Universidad del Magdalena, para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la institución y para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En el marco de las funciones delegadas las actividades que a continuación se describen serán responsabilidad directa del Director Administrativo, tales como la información que debe rendirse y/o cargarse en cada una de las plataformas establecidas por la legislación nacional, relacionadas con el cumplimiento del principio de transparencia para la publicidad de todos los procesos contractuales que adelanten, y en especial las relacionadas a continuación:

Plataforma CHIP:

Descripción función plataforma:	El Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- es una plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Debe enviarse a fecha 31 de marzo de cada año
Información que se debe consignar	La información de la vigencia anterior (enero- diciembre) de las ordenes de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.
Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIA OBSERVA AUDITORIA:

Descripción función plataforma:	SIA Observa es una plataforma WEB de la Auditoría General de la República, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo. Permite generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos. Para ello se han implementado los informes alfanuméricos y geográficos que están en el listado lateral.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para marcar y rendir la información contractual que inicie en cada periodo.	Se debe rendir y marca los contratos que iniciaron en el mes correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Plazo para cargar documentos en la plataforma	• Diariamente deberán cargarse los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractuales) de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la información de la plataforma. • En todo caso, previo a la fecha de marcar el contrato para rendir, deberán cargarse la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, incluido además el contrato, compromiso presupuestal y acta de inicio, en caso que esta se haya establecido en el contrato.
Información que se debe consignar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SIA CONTRALORÍA

Descripción función plataforma:	SIA Contraloría es una Plataforma de la Contraloría General del Magdalena utilizada para el proceso de rendición de cuentas, consolidando la información de los sujetos de control.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	2 veces al año: Primer corte consolidado de contratos de enero a junio que se debe cargar antes del 30 de julio de cada año. Segundo corte de enero a diciembre del año anterior que se debe cargar a más tardar en febrero del año en curso.
Información que se debe consignar	Formato F-20 con la información de todos los contratos suscritos por la Institución a corte en las fechas mencionadas arriba.
Responsable de remitir la información	El delegado de la ordenación del gasto será responsable de remitir la información relacionada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de cargue establecidos en la plataforma.

Responsable del cargue	Grupo de contratación.

Plataforma SIGEP II

Descripción función plataforma:	Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), que pertenece a la Función Pública, herramienta clave al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que permite consolidar, administrar y procesar la información de carácter institucional tanto nacional como territorial
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazos para cargar la información	Antes de la suscripción de la orden o contrato se debe validar y aprobar la hoja de vida en el SIGEP. Posteriormente se debe diligenciar en la plataforma la información contractual.
Información que se debe consignar	Información de las ordenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Responsable del cargue	Delegado de la ordenación del gasto

Plataforma SECOP-II

Función:	El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-II, es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP II es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.
Responsables	Delegado de la ordenación del gasto
Plazo para cargar la información	La información contractual Deberá cargarse en el Módulo Régimen Especial-Sin Oferta diariamente los documentos que se vayan generando en cada una de las etapas del proceso de contratación de las órdenes o contratos en ejecución, con el fin de mantener actualizada la plataforma con información al día. Los documentos deben cargarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
Información que se debe publicar	Todos los contratos y documentos correspondientes de las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual-Contractual y Postcontractual).
Responsable Del Cargue	Delegado de la ordenación del gasto

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Delegar en el director Financiero de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

1. Autorizar todos los pagos correspondientes al presupuesto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la universidad, así como aquellos relacionados con proyectos y convenios.
2. Efectuar trámites, suscribir declaraciones y certificaciones tributarias y de parafiscales de acuerdo con las obligaciones fiscales de la institución.
3. Realizar la presentación y cobro de las devoluciones del impuesto del valor agregado -IVA- y demás obligaciones tributarias.
4. Efectuar los trámites correspondientes para la negociación del bono pensional.
5. Realizar los reintegros o devoluciones de dineros cualquiera que sea la causa o justificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Delegar en el director de Talento Humano de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

1. Expedir los actos relacionados con situaciones administrativas, a excepción de las comisiones de estudio y de servicio, de los servidores públicos previa autorización del Rector o el Vicerrector responsable del área correspondiente, no requerirán autorización previa, la expedición de los actos que provengan de situaciones administrativas relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el disfrute de las vacaciones.

2. Expedir los actos relacionados con la reincorporación, suspensión de periodo de prueba y dedicación exclusiva de los docentes previa autorización del Rector o del Consejo Académico.

3. Suscribir documentos exigidos por las autoridades del Sistema de Seguridad Social Integral para el cobro de deudas a favor de la universidad, y para el trámite derivado de la gestión ante las entidades correspondientes.

4. Expedir actos administrativos de reconocimiento de derechos de orden laboral, de seguridad social y los derivados del cumplimiento de providencias judiciales.

5. Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 42 SMMLV, en relación con el ejercicio de las funciones delegadas en los numerales anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Delegar en el director de la Oficina de control interno de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento, conforme los resultados que arrojen las diferentes auditorias de los organismos de control.

2. Recibir y evaluar los informes de todos los delegatarios, además, consolidarlos, y presentar un informe general de forma trimestral sobre la gestión contractual y de ordenación del gasto de los delegatarios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Delegar en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Magdalena, las siguientes funciones:

Asuntos de ordenación de gasto

Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 42 SMMLV, cuando la universidad sea contratante, sobre los recursos que según las funciones de la Oficina Asesora Jurídica estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

Otros asuntos

Representar legalmente a la Universidad del Magdalena en los procesos y actuaciones administrativas y judiciales en los cuales la institución deba hacerse parte o intervenir en ellos: además la función de recibir notificación personal de las demandas y/o acciones que se presenten en contra de la entidad y la de otorgar poderes a los abogados que deban representarla en los procesos judiciales, en las acciones de tutela, cumplimiento, populares o de grupo y en los trámites de conciliación judicial o extrajudicial en los cuales aquella deba actuar o participar, en calidad de parte o tercero interviniente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN LAS FUNCIONES CONTRACTUALES.- **Todas las delegaciones señaladas (*)** en el presente acto administrativo bajo el epígrafe *"Asuntos de carácter contractual"*, comprenden las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, la publicación y /o cargue de la información de todo el proceso contractual en las diferentes plataformas del estado colombiano, la celebración, modificación, suspensión, reinicio, cesión, terminación y liquidación del contrato, la declaración de incumplimiento y/o siniestro para la aplicación de pólizas correspondientes, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales, la aprobación y efectividad de las garantías y demás actos que demande la actividad contractual, incluyendo las siguientes:

- Realizar todos los actos y trámites en el curso de la etapa precontractual de los procesos de contratación, incluyendo: a) Autorización del gasto. b) Aprobación de los términos de referencia y apertura del proceso. c) Invitación a los proponentes. d) Aceptación de la oferta. e) Designación del comité evaluador. f) Adjudicación o declaratoria de desierta de la propuesta. g) Revocar el acto de apertura y demás previos a la adjudicación del contrato. h) Suscripción del contrato.

- Realizar una verificación sobre los antecedentes de todos futuros contratistas acerca de la comisión de conductas relacionadas con violencia de género, esto, ante las dependencias de Oficina de Control Interno, Grupo GAV y la Dirección de Bienestar Universitario.

- Cuando el objeto del contrato tenga relación directa y habitual con menores de edad el delegado de ordenación del gasto deberá verificar la no existencia por parte del futuro contratista, condena por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de menores de 18 años.

- El delegado de ordenación del gasto deberá justificar de manera, técnica, especifica y de tallada con base en el impacto o alcance de la necesidad del servicio a contratar.

- El delegado de la ordenación del gasto deberá verificar que el futuro contratista no se encuentre incurso en inhabilidades por consanguinidad, afinidad o primero civil con el Rector, ello es, hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad (padres, abuelos, nietos, hijos, hermanos, tíos y primos), segundo (2°) grado de afinidad (suegros, cuñados) primero civil (hijos adoptivos) cónyuge o compañera permanente.

- El delegado de la ordenación del gasto deberá verificar que el futuro contratista no se encuentre incurso en inhabilidades por consanguinidad, afinidad o primero civil, ello es, hasta el (2°) segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, nietos y abuelos), (2°) segundo de afinidad (suegros y cuñados) primero civil (hijos adoptivos) cónyuge o compañero permanente con relación a los vicerrectores, directores, jefe de oficina, jefe de control disciplinario interno y decanos.

- El delegado de la ordenación del gasto igualmente deberá verificar que el futuro contratista no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales establecidas en la constitución y en la ley que le impidan suscribir el contrato.

- Realizar todos los actos y trámites en el curso de la etapa contractual y postcontractual incluyendo: a) Designar al supervisor y/o interventor de contrato o convenio. b) Ordenar la modificación, adición y prórroga de contratos y/o convenios, incluyendo, la adición de recursos. c) Suscribir las actas de liquidación de común acuerdo y expedir el acto administrativo en caso de que no exista acuerdo de liquidación unilateral de los contratos y/o convenios en los que se haya acordado la liquidación y aquellos que lo requieran por reglamento.

- El delegado de ordenación del gasto a través de los supervisores deberá realizar evaluación y verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de todos los contratos u ordenes que haya suscrito en el marco de esta delegación, esta obligación será durante todo el tiempo de ejecución de los contratos.

- Representar legalmente a la Universidad del Magdalena en las actuaciones administrativas relacionadas con los procesos sancionatorios que se adelanten con ocasión al incumplimiento de las obligaciones contractuales y en las demás, que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

- Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se impongan multas, sanciones y/o declaratorias de incumplimiento en materia contractual.

- Adelantar las reclamaciones ante las compañías aseguradoras.

- Realizar los requerimientos que sean necesarios para lograr la correcta ejecución de los contratos suscritos en uso de la competencia delegada.
- El delegado de la ordenación del gasto deberá verificar que el contratista allegue la póliza única de cumplimiento con los amparos asegurables de acuerdo con la naturaleza del contrato, como también, declarar según corresponda la existencia de los siniestros con el fin de hacer efectivos los amparos de las pólizas.

- Suscribir los demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato.

- **Frente a la Etapa de Creación del Proceso y Precontractual**: El delegado de la ordenación del gasto será el responsable de publicar todos los documentos de la etapa precontractual en la fase de creación del proceso, en cumplimiento del principio de publicidad.

- **Frente a los documentos contractuales**: El delegado de la ordenación del gasto deberá publicar los contratos, los certificados de registro presupuestal, las pólizas y las actas de aprobación de éstas según la modalidad del contrato, en cumplimiento del principio de publicidad.

- **Frente a los documentos postcontractuales y de ejecución:** El delegado de la ordenación del gasto deberá publicar las actas de inicio, los planes individuales de trabajo y/o cronogramas, los documentos que den cuenta de la ejecución contractual, tales como informes de gestión, cumplidos a satisfacción, actas de entrega, actas de recibo parcial, entre otros, según la modalidad de contratación, así como las actas de liquidación correspondientes, en cumplimiento del principio de publicidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL. – Los delegados de la ordenación del gasto deberán en cumplimiento del principio de transparencia publicar la información precontractual, contractual y postcontractual que se genere en los procesos de contratación que lleven a cabo, en las plataformas virtuales de los organismos de control nacional SIA OBSERVA, SECOP-II, SIGEP-II, SIA OBSERVA Contraloría y CHIP.

Así las cosas, la información que se debe publicar en cada una de estas es la siguiente:

1. SIA OBSERVA AUDITORIA:

- **Precontractual:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), estudios de conveniencia y oportunidad (con sus anexos, en el caso que los tenga), formatos de hoja de vida de la función pública (SIGEP) del contratista (Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión) con los soportes que acrediten su formación y experiencia, propuesta firmada (Con sus respectivos anexos para el caso de proveedores de bienes y servicios).

- **Contractual:** Orden o contrato, compromiso presupuestal, acta de inicio (En el caso que se haya establecido en la orden o contrato), póliza aprobada (En el caso que se haya establecido en la orden o contrato), pagos realizados, informe por parte del contratista, acta de informe de cumplimiento y recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor.

- **Postcontractual:** Acta de terminación (En el caso que se haya realizado), acta de liquidación (En los casos establecidos en el artículo 24 del acuerdo superior N° 010 de 2013).

- **Novedades que solicita el sistema:** Cesión, suspensión, adición, prórroga, reinicio caducidad, otrosí y resciliación.

2. SECOP II:

Todos los documentos de los procesos contractuales para la adquisición o contratación de bienes y servicios, que adelante la Universidad del Magdalena, deberán publicarse en la plataforma SECOP II a través del Módulo Régimen Especial – Sin Ofertas – Publicidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada documento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tales como:

- **Precontractual:**

  - **En el caso de procesos a través de Selección Directa**: Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), estudios de conveniencia y oportunidad (con sus anexos, en caso de que los tenga), formatos de hoja de vida de la función pública (SIGEP) del contratista (Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión) con los soportes que acrediten su formación y experiencia, propuesta firmada (Con sus respectivos anexos para el caso de proveedores de bienes y servicios).

  - **En el caso de Convocatoria Pública o Privada**: Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), estudios de conveniencia y oportunidad (con sus anexos, en caso de que los tenga), términos de referencia, resolución de aprobación de los términos de referencia y apertura de la convocatoria, respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia, adendas, formato de recepción de propuestas, actas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, la propuesta ganadora (Con sus respectivos anexos), resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.

- **Contractual:** Orden o contrato, compromiso presupuestal, acta de inicio (En el caso que se haya establecido en la orden o contrato), póliza aprobada (En el caso que se haya establecido en la orden o contrato), pagos realizados, Informe por parte del contratista, acta de informe de cumplimiento y recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor.

- **Postcontractual:** Actas de terminación (En el caso que se haya realizado), acta final de obra civil, acta de liquidación (En los casos establecidos en el artículo 24 del acuerdo superior N° 010 de 2013).

- **Novedades que solicita el sistema:** Cesión, suspensión, adición prórroga, reinicio caducidad, otrosí y resciliación.

3. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA (SIGEP II):

El delegado de la ordenación del gasto deberá verificar que el futuro contratista actualice la hoja de vida y sus anexos, cuando se trate de órdenes o contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Igualmente, el delegado deberá ingresar en la plataforma, la información adicional de la orden de servicio, como, otrosí o modificaciones que se realicen a las mismas, conforme a los requerimientos del sistema.

4. CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO (SIA CONTRALORÍA):

El delegado de la ordenación del gasto deberá enviar dentro de los tiempos establecidos la información correspondiente al Formato F-20 de la Contraloría General del Departamento, el cual se rinde por semestre y anualidad, el primero contiene la información de los contratos a corte 31 de junio, y el segundo con la información generada del 1 de enero hasta 31 de diciembre de la anualidad correspondiente.

Parágrafo: Las obligaciones contenidas dentro del presente artículo también serán extensivas a las demás plataformas de control que se dispongan por parte del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las delegaciones establecidas en el presente acto administrativo, implican que los delegatarios asumen el compromiso de hacer seguimiento a los actos administrativos expedidos y a los contratos suscritos y responderán por ellos conforme a las disposiciones legales e institucionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los delegatarios en ejercicio de las funciones delegadas deberán acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades, por tal razón, las competencias contractuales y de ordenación de gasto deben ser llevadas a cabo en completa armonía con la normatividad que rige la función administrativa, el régimen de presupuesto y gasto público y el régimen de la contratación estatal.

Los delegatarios deberán ejercer las competencias delegadas teniendo en cuenta criterios de racionalidad, necesidad, austeridad del gasto, y en materia contractual especialmente, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Los delegatarios, en ejercicio de las competencias delegadas, se regirán además de las demás normas imperativas, por los estatutos y normas interna de la universidad, en particular por el acuerdo superior N° 016 de 2015 *"Estatuto Presupuestal"*, acuerdo superior N° 010 de 2013 *"Estatuto de Contratación"* y demás disposiciones que los modifiquen, complementen, reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: **Informes-** Los delegatarios deberán presentar un informe trimestral dirigido a la Oficina de Control Interno, sobre su gestión contractual y de ordenación de gasto, cuyo plazo máximo de entrega será el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Conforme lo estipulado en el numeral segundo del Artículo décimo séptimo de la presente Resolución, la Oficina de Control Interno deberá recibir los informes de todos los delegatarios, los consolidará y presentará al Rector un informe general trimestral sobre la gestión contractual y de ordenación de gasto de los delegatarios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a los plazos máximos establecidos en el inciso anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: **Unidad de interpretación y gestión normativa-** Los delegatarios en el ejercicio de las funciones delegadas actuarán siempre teniendo en cuenta las interpretaciones, criterios y conceptos jurídicos emitidos por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y, le solicitarán su apoyo en la exegesis y aplicación de las normas, con el fin de garantizar la unidad de materia normativa en la gestión de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la resolución rectoral N° 398 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 28 OCT 2022

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: RGamezD – Asesor externo OAJ
Revisó: OCastillo – Jefe OAJ

DESPACHO DEL RECTOR

ACTA DE POSESIÓN N° 41

En la Ciudad de Santa Marta D. T. C. H, el primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), se presentó al Despacho del Rector de la Universidad del Magdalena, el señor **JEAN ROGELIO LINERO CUETO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.471.791, con el fin de tomar posesión del empleo de **VICERRECTOR DE UNIVERSIDAD, Código 077, Grado 23**, para el cual fue nombrado con carácter ordinario por Resolución Rectoral N° 520 del treinta (30) de agosto de 2022 de la Universidad del Magdalena, con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.724.758,oo)**.

Para tal efecto se toma el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y el Artículo 23 del Acuerdo Superior N° 013 de 2011. Manifestando bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El señor **JEAN ROGELIO LINERO CUETO**, se identificó con la cédula de ciudadanía N° 85.471.791

JEAN ROGELIO LINERO CUETO
El Posesionado

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Cyndi Patricia Rojas M. Directora Talento Humano CPR

Proyectó José Francisco Gómez Cárdenas PE DTH

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Linero	Cueto	Jean Rogelio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 85471791

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 75062110465 D.M. 12

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 21 MES 06 AÑO 1975

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: MAGDALENA

MUNICIPIO: SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 16 24 36 Barrio Libertador

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: MAGDALENA

MUNICIPIO: SANTA MARTA

TELÉFONO: 4205878 EMAIL: jlinerocc@unimagdalena.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1991

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	0	X		DOCTORADO EN CIENCIAS MARINAS	08	2014	N/A
POSTGRADO	8	X		DOCTORADO EN CIENCIAS MARINAS	08	2014	N/A
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN OCEANOGRAFIA	07	2010	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN OCEANOGRAFIA	07	2010	
POSTGRADO	3	X			06	2004	
PREGRADO	8	X		LICENCIATURA EN CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS Y COMPUTACION	08	2000	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 09 Año 2022		FECHA DE RETIRO Día Mes Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL VICERRECTOR DE UNIVERSIDAD	DEPENDENCIA EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL		DIRECCIÓN - Cra 32#22-08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 6258480	FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 12 Año 2021		FECHA DE RETIRO Día 18 Mes 08 Año 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO	DEPENDENCIA DIRECCION DE GENERACION DE CONOCIMIENTO		DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 26 - 57 41 Torre 8 Pisos del 2 al 6

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL PROYECTOS COSTEROS OCEANICOS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 3218971067	FECHA DE INGRESO Día 20 Mes 01 Año 2020		FECHA DE RETIRO Día 24 Mes 11 Año 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR / COORDINADOR	DEPENDENCIA ACADEMICA E INTERVENTORIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL PROYECTOS COSTEROS Y OCEANICOS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 3005617518	FECHA DE INGRESO Día 20 Mes 01 Año 2020		FECHA DE RETIRO Día 03 Mes 08 Año 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Transv 73 311 129 Ed. Monteblanco To 2 Aplo1408

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 605336220	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	12	Mes	12	Año	2018	Día	04	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CALLE 58 N ° 55 -66					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE LA COSTA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	12	Mes	12	Año	2018	Día	04	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CALLE 58 55 66					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD NATURAL SIG			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6054372152	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	10	Año	2014	Día	28	Mes	02	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CALLE 24 A 2 27 Barrio El Prado					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION NATURAL SIG			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	10	Año	2014	Día	28	Mes	02	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR COORDINADOR	DEPENDENCIA AMBIENTAL INGENIERIA						DIRECCIÓN CALLE 24 A 2 27					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	26	Mes	01	Año	2017	Día	04	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	DEPENDENCIA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION						DIRECCIÓN CARRERA 32 N 22 08					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD OCEANUS INTERNATIONAL			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	29	Mes	07	Año	2016	Día	31	Mes	01	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CALLE 93 ? 15 - 27 oficina 601, Barranquilla					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUPARCIS			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4235681	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	03	Mes	02	Año	2014	Día	20	Mes	11	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CALLE 2 2 124 El Prado					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 56724610	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	02	Año	2013	Día	08	Mes	07	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN Isla Manzanillo - El Bosque					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ARMADA NACIONAL			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 56724610	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	05	Mes	02	Año	2013	Día	30	Mes	06	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR MAESTRIA OCEANOGRAFIA	DEPENDENCIA FACULTAD DE OCEANOGRAFIA						DIRECCIÓN - Isla Manzanillo - Barrio El Bosque					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ARMADA NACIONAL			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 15652125	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	06	Mes	06	Año	2013	Día	15	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL INVESTIGACION MARINA	DEPENDENCIA ASESOR EN INVESTIGACION						DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMISION COLOMBIANA DEL OCEANO			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	06	Mes	06	Año	2013	Día	15	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD OCEANOGRAFIA Y DESARROLLO COSTERO			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS MEXICO							
DEPARTAMENTO SIN DATO	MUNICIPIO SIN DATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 0000000000	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	09	Año	2010	Día	20	Mes	08	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA OCEANOGRAFIA						DIRECCIÓN Colegio Militar 192 CP 23020 La Paz, BCS. México					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6724610	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	29	Mes	01	Año	2010	Día	28	Mes	02	Año	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN Isla Manzanillo,El Bosque					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6724610	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	31	Mes	03	Año	2009	Día	31	Mes	12	Año	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN Isla Manzanillo, El Bosque					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6724610	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	16	Mes	12	Año	2008	Día	31	Mes	12	Año	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN Isla Manzanillo, El Bosque, Cartagena					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6054361000	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	01	Mes:	12	Año:	2015	Día:	29	Mes:	11	Año: 2021
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6054361000	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	03	Mes:	08	Año:	2015	Día:	30	Mes:	11	Año: 2015
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6054361000	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	02	Mes:	02	Año:	2015	Día:	11	Mes:	06	Año: 2015
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	04	Mes:	08	Año:	2014	Día:	29	Mes:	11	Año: 2014
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	24	Mes:	11	Año:	2006	Día:	15	Mes:	06	Año: 2010
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA				DIRECCIÓN CARRERA 35 - 29A 280 Junto a la Quinta de San Pedro						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6054381000	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	01	Mes:	02	Año:	2010	Día:	04	Mes:	06	Año: 2010
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	27	Mes:	07	Año:	2009	Día:	18	Mes:	12	Año: 2009
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	02	Mes:	02	Año:	2009	Día:	19	Mes:	06	Año: 2009
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 2427030	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	26	Mes:	01	Año:	2009	Día:	24	Mes:	05	Año: 2009
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 2 - 11 68 El Rodadero Santa Martha						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	04	Mes:	08	Año:	2008	Día:	29	Mes:	11	Año: 2008
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS 2427030	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	04	Mes:	08	Año: 2008	Día:	23	Mes:	11	Año:	2008
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 2 - 11 68 El Rodadero Santa Martha					

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	27	Mes:	06	Año: 2008	Día:	20	Mes:	07	Año:	2008
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 2 - 11 68 El Rodadero Santa Martha					

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	08	Mes:	01	Año: 2008	Día:	20	Mes:	06	Año:	2008
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 28					

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS 5612107	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	14	Mes:	01	Año: 2008	Día:	11	Mes:	05	Año:	2008
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 2 - 11 68 El Rodadero, Santa Marta (Magdalena)					

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	23	Mes:	07	Año: 2007	Día:	21	Mes:	12	Año:	2007
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	15	Mes:	01	Año:	2007	Día:	22	Mes:	07	Año: 2007
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	08	Mes:	08	Año:	2006	Día:	22	Mes:	12	Año: 2006
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	23	Mes:	01	Año:	2006	Día:	23	Mes:	06	Año: 2006
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	25	Mes:	07	Año:	2005	Día:	17	Mes:	12	Año: 2005
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 32 - 22 08						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE SUCRE		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6052821240	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	09	Mes:	08	Año:	2004	Día:	10	Mes:	06	Año: 2005
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN CARRERA 28 - 5 267 Barrio Puerta Roja						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARIA AUXILIADORA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 4331252	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	02	Año:	2001	Día:	30	Mes:	11	Año:	2001
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA					DIRECCIÓN AVENIDA 15 - 27 245						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARIA AUXILIADORA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 4331252	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	02	Año:	2000	Día:	30	Mes:	11	Año:	2000
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA					DIRECCIÓN AVENIDA 15 - 27 245						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARIA AUXILIADORA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 4331252	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	02	Año:	1999	Día:	30	Mes:	11	Año:	1999
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA					DIRECCIÓN AVENIDA 15 - 27 245						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARÍA AUXILIADORA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	02	Año:	1998	Día:	30	Mes:	11	Año:	1998
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN AVENIDA - del Libertador No. 27-245						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARÍA AUXILIADORA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 4331252	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	02	Año:	1997	Día:	30	Mes:	11	Año:	1997
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA					DIRECCIÓN AVENIDA 15 - Avenida del Libertador No. 27-245						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	22	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	19	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	45	0

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santa Marta D.T.C.H., 30 de mayo de 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JEAN	ROGELIO	LINERO	CUETO

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 85471791

Lugar de nacimiento

País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: FUNDACIÓN

Lugar de domicilio

País: Colombia Departamento: Magdalena Municipio: SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Lugar de sede

País: Colombia Departamento: Bogotá D.C Municipio: BOGOTÁ

Dirección: AVENIDA CALLE 26 NO. 57 - 83

Cargo o función que cumple: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO Ó TÉCNICO U OPERATIVO

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$94.991.709,00
Cesantías e intereses de cesantías	$8.357.729,00
Gastos de representación	$38.469.076,00
Arriendos	
Honorarios	$119.653.950,00
Otros ingresos y rentas	$119.653.950,00
TOTAL	$381.126.414,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$159.402,00
AHORROS	Colombia	$8.249.419,00
CORRIENTE	Colombia	$0,00
AHORROS	Colombia	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
AUTOMÓVIL	Colombia	Magdalena	CIÉNAGA	$39.000.000,00
CASA	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	$293.000.000,00
AUTOMÓVIL	Colombia	Magdalena	SANTA MARTA	$12.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
ASESORÍAS OCEANOGRAFÍA	ASESOR - CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 85.471.791
LINERO CUETO
APELLIDOS
JEAN ROGELIO
NOMBRES

SOPORTE VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN PROPUESTA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1975
FUNDACION
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-SEP-1993 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

SOPORTE VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN PROPUESTA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

A-2100100-01051343-M-0085471791-20181219 0063772299A 1 9906532067

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/05/2023 10:12:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **85471791** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62027440** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:06:30 AM horas del 30/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **85471791**
Apellidos y Nombres: **LINERO CUETO JEAN ROGELIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araio-atc@policia.gov.co

No tiene antecedentes fiscales. Nº Disciplinarios
28/06/2023.
[signature]

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:20:43 PM horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **85475793**
Apellidos y Nombres: **VERA SALAZAR PABLO HERNAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic
atc@policia.gov.co

Presidencia de La República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 17:18:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	85475793
Código de Verificación	854757932306281718 01

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 226174846

WEB
17:21:23

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO HERNAN VERA SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 85475793:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010288 04 JUN 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA con lugar de desarrollo en Santa Marta - Magdalena.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA con lugar de desarrollo en Santa Marta - Magdalena fue reconocida mediante la Ordenanza No. 5 de 27 de octubre de 1958 proferida por la Asamblea Departamental del Magdalena.

Que por medio de la Resolución No. 16891 de 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años a la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA con lugar de desarrollo en Santa Marta - Magdalena.

Que la citada institución radicó el día 27 de diciembre de 2019 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad (Cód. SNIES 1213).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de marzo de 2021 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, con lugar de desarrollo en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, por un término de seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones en Alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la Institución UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con lugar de desarrollo en Santa Marta ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La Institución se encuentra en un proceso participativo para la actualización del PEI y del Plan de Desarrollo 2020-2030. Lo que evidencia un conocimiento de la comunidad universitaria de los lineamientos estratégicos desde donde se direcciona la gestión de la Universidad. El nivel de coherencia y articulación de la Institución con su entorno y el alto nivel de satisfacción que manifiestan los empleadores de la región, con el desempeño laboral de los profesionales graduados en la Universidad del Magdalena.*
- *Cuenta con políticas claras para la admisión y permanencia de sus estudiantes. Estas políticas materializan lo señalado en la misión institucional en aspectos como la inclusión y el compromiso con la paz regional, al desarrollar múltiples incentivos, becas y beneficios para poblaciones vulnerables.*
- *Con relación a la institución anterior, la Institución aumentó el número de profesores con dedicación de tiempo completo y medio tiempo; la selección se ha realizado por medio de diferentes convocatorias en los últimos años. En el 2014, se contaba con 166 profesores. En el 2020 II, la Universidad del Magdalena contó con 215 profesores de tiempo completo con contrato indefinido, 60 Tiempo Completo con contrato termino fijo entre 11 y 12 meses y 2 profesores de Medio Tiempo contrato indefinido. Del total de profesores de Tiempo Completo, 105 contaban con Doctorado (38%) y 135 con Maestría (49%).*
- *Entre el 2014 y el 2019, se evidencian cambios en los porcentajes de las categorías de los profesores en el escalafón. Para el 2014, cinco (5) profesores eran categoría Titular y representaban el 2,5% del total de los profesores, mientras que para el 2019, eran 29 profesores categoría Titular (11,6%). La distribución porcentual para el 2019, fue la siguiente: Instructor Auxiliar II (0,4%), Auxiliar (38,4%), Asistente (18,8%), Asociado (30,8%) y Titular (11,6%).*
- *En la Universidad existe un Programa de Formación Avanzada que entre los años 2014 y 2019, ha apoyado a 47 profesores, en los procesos de formación de 37 doctores, 9 magister y un especialista clínico, de los cuales 28 ya se han graduado, 15 se encuentran en formación y 4 estaban pendiente de títulos.*
- *La Universidad presenta un conjunto de políticas que permiten la formación integral, la flexibilización curricular e interdisciplinariedad. La Institución le ha apostado a una mejor articulación entre sus pregrados, postgrados y ciclos propedéuticos, permitiendo el reconocimiento de créditos académicos obtenidos en estos diferentes niveles de formación. La Institución ha avanzado en el desarrollo de estrategias de flexibilidad con otras universidades, a través de mecanismos de cooperación institucional como convenios de movilidad para docentes y estudiantes y la doble titulación de programas académicos. En este sentido en 2019 la universidad contaba con seis convenios de doble titulación con universidades extranjeras cuando en 2014 no poseía ninguno de estos convenios.*
- *El proceso de evolución que ha presentado la Institución en relación con el nivel de desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. Para los resultados del año 2019, el promedio de la Institución fue semejante al promedio nacional en Competencias Ciudadanas y superior al promedio nacional en las siguientes competencias genéricas: Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas.*
- *Con relación a la movilidad de estudiantes entre el periodo 2016-I y 2020-II, en promedio por periodo se realizaron 212 movilidades salientes a IES a nivel nacional; también se evidencia inversión en la Política de internacionalización, plan de multilingüismo, movilidad de administrativos, capacitación de personal administrativo y financiación de la formación científica.*
- *Al 2013 en la Universidad no se contaba con programas con doble titulación internacional; para el 2019 se cuenta con 6 convenios de doble titulación internacional y con 5 estudiantes graduados bajo estos convenios. Las instituciones son: l'École Nationale d'Ingénieurs de Metz (ENIM) (Francia), Polytech Nantes (Francia), l'École Nationale Supérieure de Mines d'Albi-Carmaux (Francia), Vrije Universiteit Brussel (VUB) (Bélgica), Sapienza Università di Roma (Italia) y Universidade do Minho (UMINHO) (Portugal).*
- *El aumento de los profesores visitantes internacionales a la Universidad, entre el 2014-2019, se recibieron un total de 444 docentes visitantes, en promedio 89 profesores al año, las actividades realizadas fueron como profesor pregrado y posgrado y profesor visitante, conferencista e investigador. Con relación a los estudiantes visitantes en el periodo 2009-2013, se*

recibieron 45 estudiantes extranjeros, mientras que en el periodo 2014-2019 fueron 236. En promedio en este último periodo se recibieron 47 estudiantes visitantes internacionales al año.

- *Con relación a la movilidad saliente nacional de profesores, es evidente el aumento al comparar las 230 realizadas por los profesores entre 2009 – 2013, con las 949 realizadas entre el 2014-2019, para la participación en ponencias, capacitaciones y pasantías. El promedio anual en este periodo es de 190 movilidades, teniendo como referencia el número total de profesores de tiempo completo, la relación al año de movilidades salientes a nivel nacional es de 0,7 por profesor.*
- *Los recursos para la investigación que la Universidad ha gestionado de fuentes externas en convenio con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional. En el marco de las relaciones con otras instituciones se han realizado 29 proyectos de creación artística, 180 proyectos de proyección social con comunidades nacionales e internacionales.*
- *El incremento de la dinámica de la actividad científica de la Institución que se traduce en un mayor y mejor reconocimiento de los grupos de investigación, en un mayor reconocimiento de profesores de la Institución como Investigadores, en la mayor participación de estudiantes de pregrado y posgrado en procesos de investigación, y en un mayor número de productos de ciencia, tecnología e innovación reconocidos por el SNCyT de MinCiencias, entre los cuales se encuentra un mayor número de productos de coautoría nacional e internacional.*
- *En 2014 estaban reconocidos 34 grupos de investigación en las siguientes categorías: 2 en A1, 5 en A, 5 en B, 14 en C, 6 en D y 2 reconocidos. Derivado de la convocatoria 833-2018 de MinCiencias, en 2020 pasaron a ser reconocidos y clasificados 50 grupos en las siguientes categorías: 9 en A1, 13 en A, 15 en B, 12 en C y 1 reconocido. Así mismo, en 2014 estaban reconocidos como investigadores por MinCiencias 48 profesores en las siguientes categorías: 31 Junior, 13 Asociados y 4 Senior. Derivado de la convocatoria 833-2018 en 2020 ya eran reconocidos 161 investigadores en las siguientes categorías: 111 Junior, 38 Asociados y 12 Senior. Teniendo como referencia la producción académica de los profesores entre 2009-2013 se contaban con 83 coautorías internacionales; mientras que entre 2014-2018, se publicaron 174 documentos en coautorías internacionales y 348 coautorías nacional.*
- *El "CIE Unimagdalena" como unidad encargada del desarrollo y promoción de actividades de innovación y emprendimiento, el cual ha permitido la promoción de acciones como el primer y segundo MarketPlace, Workshops, simposio sobre Spin Off universitario, articulación con el concurso magOs, Demo StartUp Show, Kick Off, Innovation Challenge, además de conferencias, talleres y programas de acompañamiento, para los emprendedores e innovadores, donde participan los estudiantes. Como resultado de la dinámica del CIE, existe una red de mentores de innovación y emprendimiento compuesta por personas con experiencia emprendedora, empresarial y docente. Y en el 2019 hubo 777 sesiones de mentoría.*
- *Existen beneficiarios de los distintos proyectos y programas de proyección social con diferentes comunidades, no solo en el departamento del Magdalena, sino en otros departamentos en especial de la región caribe, orientados a la contribución de la solución de problemas de la sociedad. Estos proyectos en la mayoría de los casos se han realizado con entidades públicas y privadas, para la atención de diferentes comunidades, en distintas zonas de influencia y con indicadores de impacto identificados en cada uno de los casos. También se evidencian proyectos de investigación aplicada de relevancia e impacto en el contexto local y regional, en algunos casos orientados al desarrollo tecnológico en sectores específicos.*
- *Los resultados institucionales en la ejecución de actividades de extensión que incluyen la formación continua y permanente, donde entre el 2014-2019, participaron 9327 personas en 200 diplomados, 3251 asistentes a 75 talleres, y 23020 asistentes a 175 cursos, seminarios o foros. También se evidencian proyectos de extensión cultural con diferentes impactos, y entre otras estrategias, el Sistema de Museos, que integran el Museo de Arte y Centro Cultural San Juan Nepomuceno, el Museo Etnográfico y la Casa Museo Gabriel García Márquez; entre el 2014-2018, se realizaron 237 eventos y exposiciones artísticas y culturales donde participaron 13721 asistentes. Adicionalmente, se evidencia la dentro de las estrategias de extensión académica la Cátedra Abierta Rafael Celedón, marco en el que se han desarrollado entre el 2014-2019, 58 eventos académicos, con un promedio anual de participación de más de 1800 personas.*
- *La vinculación en el periodo 2014-2019 de 4741 estudiantes en entidades nacionales y en el exterior. En el mismo periodo 861 estudiantes practicantes se vincularon laboralmente y 89 estudiantes realizaron prácticas profesionales en el exterior.*

- *En total hasta el año 2019, se han graduado 49162 personas. En el período 2017-2019 de los 10082 graduados se actualizó la información de 8980.*
- *Es evidente la participación de los profesores, estudiantes y egresados en los distintos órganos del gobierno institucional.*
- *El proceso realizado en el período 2014-2019 de ajuste normativo institucional, que ha incluido entre otros: la Política de Sostenibilidad, la Política de Integridad y Buen Gobierno, el Sistema de Investigación, el Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Postgrado.*
- *El sistema de bibliotecas, los laboratorios y centros de servicio y documental, aulas, espacios deportivos, lúdicos, culturales y recreativos distribuidos en su campus principal y en sus sedes alternas, son elementos importantes para el desarrollo de los ejes misionales de docencia, extensión, proyección social e investigación, y ayudan a explicar la calidad de los diferentes procesos y productos desarrollados y generados por la universidad en la realización de sus diferentes funciones y labores.*
- *Los recursos de infraestructura tecnológica, equipos, software, página web y micrositios, ancho de red, conexión a la red y sitios Wi Fi facilitan el acceso y la circulación de la información institucional de los diferentes actores y partes interesadas, tanto internos como externos.*
- *La Universidad cuenta con diferentes áreas, programas y servicios ofrecidos por Bienestar Institucional para los diferentes miembros de la comunidad universitaria. En la oferta de servicios se incluyen: programas y servicios desde las áreas de salud, deportes, cultura y desarrollo humano, con alcance a la población vulnerable (poblaciones con discapacidad, afros, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, sectores diversos y personas de bajos recursos). También se han fortalecido programas de bienestar orientados a la población indígena.*
- *Durante los últimos cuatro años, la Universidad ha venido fortaleciendo sus procesos de autoevaluación y autorregulación, enmarcados en una planeación sistémica, dinámica y adaptativa que les ha permitido implementar acciones categorizadas de manera prioritaria, logrando alineación de la planeación con los factores del CNA de acreditación institucional.*

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la INSTITUCIÓN de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA con lugar de desarrollo en la ciudad de SANTA MARTA debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar con el proceso de construcción colectiva del PEI y del Plan de Desarrollo, y posterior a aprobación, la implementación y el seguimiento de la ejecución, manteniendo entre otros, la orientación a la formación integral, el compromiso regional, y el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS para contribuir al territorio.*
- *De manera prioritaria, terminar el proceso actualización del Estatuto Profesoral teniendo como referencia entre otros, los ajustes normativos que se han realizado desde el 2014.*
- *Fortalecer los procesos de divulgación y de retroalimentación de las evaluaciones docentes y de los mecanismos para que estos resultados tengan efectos en el mejoramiento del proceso de formación de los estudiantes.*
- *De manera prioritaria, continuar con el proceso de vinculación de un mayor número de profesores de Tiempo Completo con contrato indefinido o de entre 11 y 12 meses, para mejorar la relación estudiante por profesor. Teniendo en cuenta que el número total de estudiantes matriculados en total para el mismo periodo fue de 22.362 estudiantes y los profesores TCE (Tiempo completo y medio tiempo) 276, lo cual da una relación estudiante por profesor de 81.*
- *Mejorar la distribución de las labores asignadas a los profesores para desarrollar sus funciones, para lograr un mayor desarrollo de la investigación, la producción académica y la extensión. En el año 2019, del tiempo de los profesores, el 67% fue asignado a la docencia, a la investigación el 9%, a la administración académica el 11%, a la extensión el 1% y a otras actividades el 12%.*

- *Aunque son evidentes convenios institucionales que permiten la movilidad de estudiantes y profesores a nivel nacional e internacional, con resultados que en los últimos años demuestran su efectividad y su aumento, es necesario continuar promoviendo la participación tanto de los miembros de la comunidad universitaria, como de estudiantes y profesores de instituciones nacionales e internacionales, en procesos de movilidad entrante y saliente, que mejoren los indicadores anuales y el impacto en un mayor número de áreas de conocimiento, programas y en las distintas funciones misionales.*
- *De manera prioritaria, fortalecer estrategias a lo largo del curriculo que sigan promoviendo entre profesores y estudiantes el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua principalmente del inglés, dado que los niveles de desempeño en las pruebas Saber Pro presentaron resultados institucionales por debajo del promedio nacional.*
- *En concordancia con la recomendación de los pares en el proceso de evaluación externa, continuar trabajando en estrategias que permitan llevar a cabo de una forma más eficiente los procesos de evaluación curricular.*
- *Ampliar los diferentes programas y servicios de bienestar institucional para los estudiantes de la modalidad a distancia y los programas académicos de postgrados, en horarios y medios que faciliten su participación.*
- *Articular las herramientas de información, garantizando la continuidad e integración de los sistemas que sirva para la toma de decisiones en los diferentes estamentos.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación Institucional y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo de la Institución.*

En correspondencia a los establecido en el articulo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente."

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad del Magdalena -

UNIMAGDALENA, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional en Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA con lugar de desarrollo en Santa Marta - Magdalena.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA con lugar de desarrollo en Santa Marta - Magdalena, deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional en Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jerry Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yures Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 1213

EL DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

De conformidad con el Artículo Décimo Quinto, Resolución Rectoral 663 del 28 de octubre de 2022, con el cual se delegan funciones en el Director Financiero de la Universidad del Magdalena y específicamente en el numeral dos (2) que textualmente expresa: ***"Efectuar trámites, suscribir declaraciones y certificaciones tributarias y de parafiscales de acuerdo con las obligaciones fiscales de la institución".***

CERTIFICA

Que la Universidad del Magdalena ha venido cancelando mensualmente los aportes por salud, pensión y parafiscales, a los diferentes EPS, fondos de pensión, ARP, CAJAMAG e ICBF.

Que el periodo de cotización correspondiente al mes de MAYO de 2023, así como los últimos seis (6) meses, se encuentran debidamente cancelado.

Dada en Santa Marta el 28 DE JUNIO DE 2023, para ser presentada ante **el Concejo Municipal de Floridablanca**.

RONALD ROJAS DUICA
Director Financiero

Certificado de Aportes

Se certifica que UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA identificado(a) con NI 891780111 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JEAN ROGELIO LINERO CUETO identificado(a) con CC 85471791

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Mecanismo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																				IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tdi	tae	tdc	tap	vsp	cor	vst	sln	lgc	hre	ven	vsn	ind	vt	ige				
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	EFS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																				$11,734,758	12.5%	$1,465,600
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																				$11,734,758	16%	$1,876,000
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30																				$11,734,758		$58,700
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30																				$11,734,758		$58,700
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30																						$0
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILIADO	2023-04	30																						$0
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																				$11,734,758	0.5225	$61,300
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	CCF	CCF32	CAJAMAG	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																				$11,734,758	4%	$469,000
94584211167	206218676B	E	2023-05-04	ICBF	NACIO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																				$11,734,758	3%	$351,800

Este certificado se expide el día 2023-05-30 a las 03:02.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.066 **DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.**

Entre los suscritos a saber, **GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.274.161 expedida en Barranquilla, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, nombrado así por la Mesa Directiva de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÀNTICO,** para el periodo 2019, con fecha treinta (30) de octubre de 2018, cargo para el cual tomó Posesión el día Dos (2) de Enero de 2019; En uso de las facultades y funciones contenidas en dicha acta, actuando en nombre y representación legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el Señor **JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santa Marta – Magdalena, Identificado con cédula de ciudadanía No. 85.460.625 de Santa Marta, en su calidad de Vicerrector de Extensión y Proyección Social, quien actúa en nombre propio y representación de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** identificada con Nit número. 891780111-8 , y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para la suscripción de este acuerdo de voluntades, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la siguiente normatividad de ley, Artículo 272 de la Constitución Política Nacional Colombiana, el Artículo 2 del inciso 4 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, Ley 1904 de 2018 y en lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico en su Sesión 5ta de las facultades y periodos literal D, adoptado mediante ordenanza No. 00026 de 2007; entre otras, y las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para el apoyo de su gestión y cumplimiento de sus objetivos misionales **2**. Que esta Corporación cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y capacidad de contratación; **3**. Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 909 de 2004 determina que: "La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad.4.Que el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia establece que, en cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental" 5. Que de conformidad con el Artículo 272 de la Constitución Política Nacional Colombiana establece que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.6.Que la Asamblea Departamental del Atlántico en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, y en aplicación del artículo 2 del inciso 4 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, y en lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico en su Sesión 5ta de las facultades y períodos literal D, adoptado mediante ordenanza No. 00026 de 2007; Se requiere adelantar convocatoria pública para seleccionar el cargo de Contralor Departamental del Departamento del Atlántico para el período del 2020 al 2023. 7. Que de acuerdo con lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicaran las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley No. 1904 de 2018, para la cual se establecen las reglas de convocatoria pública previa elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.8.Que la elección de Contralor Departamental se debe realizar por la Asamblea Departamental del Atlántico en pleno por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un período igual al del Señor Gobernador del Departamento

del Atlántico 9.Que en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Atlántico.10. Que la Asamblea Departamental del Atlántico en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, y en aplicación a la normatividad arriba señalada procedió a dar observancia a los principios y procedimiento de invitación que establece la ley 1904 de 2018, mediante resolución número 000201 del 11 de junio de 2019, en la que se invita a todas las instituciones de educación superior de nivel, local, regional y nacional, que contarán con acreditación de alta calidad para presentar manifestación de interés y propuesta, relacionada con el acompañamiento y apoyo del proceso de selección de los aspirantes al cargo de contralor departamental del atlántico para el periodo 2020 al 2023, en el marco de la convocatoria pública para proveer dicho cargo.11.Que la Asamblea Departamental del Atlántico es la propietaria de la información y documentos que el contratista recolecte o tenga acceso durante el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior, no es susceptible de negociarse, pues la información que recopila el contratista la obtiene solo porque actúa como una especie de extensión de la administración quien es la que puede solicitar y recibir información. Así el deber de confidencialidad del contratista, en los casos que se requiera, se impone durante la ejecución del contrato, y una vez vencido el plazo debe retornar dicha información a la Asamblea Departamental del Atlántico. 12. Que la Asamblea Departamental cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Número 127, de fecha 25 de junio de 2019, que ampara la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista en cumplimiento del presente contrato se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** ***PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA EL PERÍODO 2020 AL 2023, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO***. **PARÁGRAFO:** Las actividades que determinan en el alcance del objeto del presente contrato se encuentran establecidas en la resolución número 000201 del 11 de junio de 2019, documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L. ($19.000.000,oo)**. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** el CONTRATANTE se obliga a pagar al contratista, el valor del contrato en la vigencia 2019 la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000.oo)** de la siguiente forma: El 40% con la suscripción del acta de inicio y del cronograma de actividades y el otro 60% al finalizar el cumplimiento de las fases o etapas del proceso de convocatoria pública. **Parágrafo:** La presentación de la última cuenta deberá realizarse a más tardar el 30 de noviembre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta el cierre fiscal de fin de año a que están sometidas todas las entidades públicas y privadas, el **CONTRATISTA** se obliga además a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato hasta la finalización del plazo contractual establecido en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses. El cual iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia de contrato será la misma del plazo de ejecución contractual y 4 meses más **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta requerida por **EL CONTRATANTE**. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, **EL CONTRATANTE** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del

contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Asumir los riesgos que le correspondan. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** Constituirá a favor del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio: DIEZ** por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por el Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 127 del veinticinco (25) de junio de 2019, cuyo valor y número se encuentra anexado y hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Presidente de la Asamblea departamental del Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL CONTRATANTE** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: el valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestos al CONTRATISTA, podrá ser tomada del saldo a su favor si lo hubiere o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder y subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL CONTRATANTE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal respectivo. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos y tributos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento de giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IDONEIDAD:** La Presidencia de la Asamblea Departamental consideró que una vez revisada la propuesta y demás documentos exigidos resulta viable la celebración de este contrato con la UNIVERSIDAD, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato y aprobó la celebración del mismo. **CLÁUSUA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

Asamblea del Atlántico
Más visible

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos. a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, e) Resolución No. 000201 de junio 11 de 2019, f) oficio de invitación de fechas de fecha 11 de junio de 2019 y demás actas y documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL,** en el caso que aplique, si el contratista no se presenta a la liquidación, si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma esto será practicado unilateralmente por la asamblea y será susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL contratista desarrollara el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia por lo tanto el contrato de prestación de servicio no general relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: manifestaciones,** las partes manifiesta libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
C.C. 72.274.161 De Barranquilla
Presidente
Asamblea del Atlántico

JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO .
C.C. 85.460.625 de Santa Marta- Magdalena
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Universidad del Magdalena

ACTA DE INICIO	**ASAMBLEA DEL CESAR**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	**CMC – 003 - 2018**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN, CONTRATO/CONVENIO	**11 DE DICIEMBRE DE 2018**
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, REGLAMENTADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NO. 675 Y 676 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.**
CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**
NIT / C.C	**891780111-8**
FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS RESL. NO. 398 DEL 2017. Vicerrector de extensión y proyección social	**JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO**
C.C	85.460.625 expedida en Santa Marta
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.	**JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.065.583.512**
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	**$12.150.000.oo**
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	Se cancelará el valor total, una vez se desarrolle el objeto y las obligaciones contractuales, y se firme la correspondiente acta de liquidación.
PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	**DIECINUEVE (19) DIAS.**
SUPERVISOR	**LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA**

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	**083**	VALOR	**$15.000.000.oo**	FECHA	**26-11-2018**
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP					
N°	**169**	VALOR	**$12.150.000.oo**	FECHA	**13-12-2018**
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			01-1-125-20 IMPRESOS Y PUBLICACIONES		

GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (SOLICITADAS EN EL CONTRATO)

COMPAÑIA ASEGURADORA	PÓLIZA Nº	RIESGO	VALOR	VIGENCIA	
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. 860.002.180-7	1512130007401	**Cumplimiento del contrato**	**$1,215.000.oo**	13-12-2018	01-07-2019

ACTA DE INICIO	**ASAMBLEA DEL CESAR**

Aprobada el día trece (13) del mes de diciembre de 2018 mediante Resolución Numero: **698.**

El día trece (13) del mes de diciembre de 2018, se reunieron **JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO**, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios (RESL. No. 398 del 2017) de la Universidad del Magdalena y el Doctor **LAUDELINO DE JESUS USTARIZ MEJIA** Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar en calidad de supervisor, con el fin de dar inicio al contrato de mínima cuantía No. 003 de 2018, anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que el plazo de ejecución del contrato es de diecinueve (19) DÍAS.
2. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como lo establece la carta de aceptación número 003 de 2018 y oferta debidamente presentada.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO
Vicerrector de extensión y proyección social
C.C. No. 85.460.625 expedida en Santa Marta
Facultado para suscribir contratos y convenios
RESL. No. 398 del 2017
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Contratista

LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Supervisor
Asamblea Departamental del Cesar

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 075

Entre los suscritos, **ALEX ANTONIO VELASQUEZ ALZAMORA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 85.454.066 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, con N.I.T. número 891.780.205-1, elegido **PRESIDENTE** de la misma para el periodo Constitucional 2018, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que para los efectos del presente acto se denominará **LA ASAMBLEA**, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO**, también mayor de edad y vecino de Santa Marta, Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.460.625 de Santa Marta, Magdalena, en su condición de Vicerrector de Extensión y Proyección Social, debidamente autorizado para celebrar contratos a través de la Resolución No. 398 de julio de 2017, emanada del Despacho de Rector, y por ello obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** Institución Educativa Superior con Certificación en Alta Calidad, de naturaleza pública, que se identifica con NIT No. 8917801118, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, y quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por lo señalado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, y su reglamentación mediante el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Asamblea Departamental del Magdalena en cumplimiento de su Reglamento Interno y de lo normado por la Ley 1904 de 2018, requiere adelantar los trámites ingentes para la elección de Secretario General de esta Corporación para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019. 2) Que la Ley 1904 de 2018 previene que para proveer el cargo se debe realizar prueba de conocimiento encaminada a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes frente a dicho cargo; valorando los factores anteriores a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública. 3) Que por lo antes anotado es menester contratar con una Institución de Educación Superior el diseño, realización y calificación de la prueba de conocimiento de los ciudadanos inscritos como aspirantes a ocupar el cargo arriba mencionado. 4) Que la Asamblea Departamental del Magdalena, a través de la Resolución No. 029 de septiembre 7 de 2018, aperturó y señaló los lineamientos y etapas de la Convocatoria Pública para la selección y elección para proveer el cargo de Secretario General de esta entidad; y cursó invitación a múltiples Instituciones Educativas de Nivel Superior, para que propusieran y/o cotizaran la implementación y realización de la prueba de conocimiento antedicha. 5) Que la Universidad del Magdalena, presentó oferta formal para realizar la prueba de conocimiento a los aspirantes inscritos, oferta que ha sido encontrada viable y ajustada a los requerimientos legales y de conveniencia para adelantar la

prueba en comento. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para atender este contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo. 6) Que de conformidad con la documentación aportada por LA UNIVERSIDAD CONTRATISTA, cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución del presente contrato. 7) Que atendiendo las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias y complementarias, así como en las contenidas en las siguientes clausulas:

OBJETO.- PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, EN EL DISEÑO, REALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1904 DE 2018, ENCAMINADAS A ADELANTAR LA ESCOGENCIA DE SECRETARIO GENERAL PARA EL AÑO 2019 POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

OBLIGACIONES.- La Universidad Contratista además estará obligada a: **A).** Diseñar, practicar y calificar la prueba de conocimiento para evaluar a los aspirantes inscritos al cargo de Secretario General de esta Corporación, atendiendo para ello los lineamientos señalados por la ley, el reglamento interno de esta Entidad y la Resolución No. 029 de 2019 emanada de la Mesa Directiva de esta Asamblea Departamental y los demás actos que la modifiquen y/o complementen. **B)** Para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, la Universidad Contratista deberá coordinar con la Mesa Directiva de esta Asamblea los aspectos generales, el lugar y las fechas para realización de la prueba de conocimiento y entrega de resultados. **C)** Contar y disponer del recurso humano, físico, tecnológico e institucional idóneo necesario para adelantar correcta y eficazmente la prueba de conocimiento y la entrega oportuna de los resultados de la evaluación. **D)** garantizar e cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere de acuerdo a las preceptivas legales y reglamentarias aplicables; así como a las condiciones consignadas en su propuesta. **E)** Guardar la debida confidencialidad de la información recibida para la ejecución del presente contrato; así como la seguridad de los cuestionarios y demás elementos a utilizar en la prueba de conocimiento a efectuar. **F)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la seguridad del personal utilizado en la ejecución del presente contrato, manteniendo indemne a la Asamblea Departamental del Magdalena, de todo pago y/o reclamación por dichos conceptos.

VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15'000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio y el saldo del 50% a la finalización de la ejecución contractual, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y del informe de gestión por parte de la Universidad Contratista.

SUJECIÓN A LOS PAGOS PRESUPUESTALES: La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA,** pagará los honorarios que ocasione el presente contrato, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 092 del 17 de octubre de 2018.**

DURACIÓN: La duración del presente contrato se determinará por la ejecución de la labor contratada, pero en todo caso no será superior a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente. **PARAGRAFO.-** Vencido el plazo de la presente, la Universidad Contratista deberá abstenerse de seguir prestando el servicio, ya que LA ASAMBLEA no reconocerá servicios prestados por fuera del plazo contractual, o sin haberse legalizado un nuevo contrato.

RELACION LABORAL: La Universidad Contratista prestará sus servicios de manera personal, directa y con plena autonomía e independencia. En consecuencia, el presente contrato de apoyo a la gestión, no genera relación laboral alguna con la Contratista, ni con quien éste emplee en el cumplimiento del objeto de la misma, y tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

SUPÉRVISION. La supervisión será ejercida por el Presidente de la Asamblea Departamental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, desde el momento de su iniciación, ejecución terminación y liquidación del mismo, y quien deberá certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo fijado, el satisfactorio cumplimiento del objeto por parte del contratista.

LIQUIDACION.- El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, procedimiento que se realizará a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización del plazo contractual, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. Si la Universidad Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del mes (01) siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, será liquidada directa y unilateralmente por LA ASAMBLEA.

CLAUSULAS DE TERMINACION. La Asamblea podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualquiera de las siguientes causales: **a)** incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, sin justificación alguna; **b)** por el maltrato al personal de trabajo o a los usuarios; **c)** No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos, **d)** No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Presidente de la Asamblea, para la mejora en la prestación del servicio, **e)** En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio, la moralidad administrativa o por razones de orden público; **f)** En el evento que el contratista tenga cualquier circunstancia justificada, que le genere una incapacidad para desarrollar la actividad contratada, se suspenderá la

ejecución del contrato desde la fecha de ocurrencia del hecho que la motive hasta que cese la misma; de lo que se dejará constancia escrita y en consecuencia, no serán exigibles las prestaciones jurídicas causadas, en virtud del contrato para cada una de las partes contratantes.

CLAUSULAS EXEPCIONALES. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes que la complementen.

CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido de manera total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa del representante legal de La Asamblea.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- La Universidad Contratista afirma, con la firma del presente contrato, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la ley.

PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma el presente contrato en Santa Marta, D.T.C. e H., a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Asamblea

ALEX VELÁSQUEZ ALZAMORA
Presidente.-

Contratista

JUAN C. DE LA ROSA SERRANO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Universidad Contratista.-

P:LVR

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato,
c. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad,
d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral,
e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Nombre: Armando Cuello Jiménez Cargo: Secretario de Comisiones Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Teléfono: 5841801 Correo Electrónico: acuello05@gmail.com	Nombre: JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO Dirección: Carrera 32 No. 22 – 08 Sector San Pedro Alejandrino Bloque VIII Santa Marta Teléfono: 4217940 Ext. 3223 Correo: Vicextension@unimagdalena.edu.co

Para constancia se firma en Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2018.

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO.
En nombre y representación legal de Unimagdalena

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

YESITH TRIANA AMAYA.
Presidente.

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS No. 047- 2018.	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
N.I.T.	891780111-8
REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA	JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	85.460.625
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 22 – 08 SECTOR SAN PEDRO ALEJANDRINO BLOQUE VIII SANTA MARTA
TELÉFONO	4217940 EXTENSION 3223
E-mail	Vicextension@unimagdalena.edu.co
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL AÑO 2019.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10,000.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	180166 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Entre los suscritos a saber **YESITH TRIANA AMAYA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.023.341 expedida en Valledupar, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, debidamente facultado por el Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 1995, para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,** con Nit 892300780-0, quien para los efectos del presente se denominará Concejo Municipal de Valledupar o Contratante, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO,** también mayor de edad, y con domicilio en **Santa Marta**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.460.625, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** con Nit. 891780111-8 facultado a través de la Resolución No. 398 del 10 de Julio del 2017, y quien en adelante se denominará, **UNIMAGDALENA** o EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de Acompañamiento y apoyo, por lo que las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL AÑO 2019. . **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: El Contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades para la ejecución del objeto contractual:

1. El contratista le corresponde revisar y conocer la reglamentación del proceso, en especial lo referente a la prueba de conocimientos que deberá aplicarse en la fecha establecida en el cronograma fijado en la Resolución No 044 del 31 de octubre de 2018 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR".**
2. La universidad deberá diseñar, realizar la prueba de conocimientos a los aspirantes admitidos, en la fecha establecida en el cronograma, en la institución educativa CASD de la ciudad de Valledupar,. La prueba escrita constará de un total de 50 preguntas relacionadas con los temas indicados en el artículo décimo sexto del reglamento de la convocatoria o sea sobre los siguientes temas: Constitución política, régimen Municipal Colombiano, reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar, normas sobre carrera administrativa, régimen del servidor público, fundamentos jurídicos y disposiciones normativas que regulan la gestión de los Concejos Municipales, atribuciones y competencias y sobre el ejercicio de control político que cumplen los Concejos Municipales.
3. La Universidad para el desarrollo de la prueba de conocimiento deberá establecer los controles que garanticen la confiabilidad, objetividad y trasparencia en el proceso, teniendo en cuenta el carácter reservado, que requiere dicha prueba.
4. La Universidad debe contar y disponer del recurso humano, físico, tecnológico e institucional, idóneo y necesario para el cumplimiento del presente contrato.
5. La Universidad deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones que se reciban sobre la aplicación y resultados de la prueba de conocimientos en las fechas establecidas en el cronograma de la Convocatoria.
6. Informar al Supervisor del contrato por escrito cualquier hecho que impida el cabal cumplimento del objeto contractual, al día siguiente del acaecimiento del mismo.
7. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones en los porcentajes de ley, para este tipo de contrato.
8. Presentar informe al Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante debe cumplir las siguientes actividades para la ejecución del objeto contractual:

a. Ejercer vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado.
b. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
c. Realizar en forma oportuna los pagos convenidos en el presente contrato.
d. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **CLÁUSULA CUARTA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fija por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.**, con cargo al Rubro: honorarios profesionales, Código: 3051203, Certificado de Disponibilidad No. 180166 del 30 de Noviembre del 2018. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Valledupar, cancelará el valor del contrato por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/cte, una vez una vez recibidos los servicios contratados, previo certificado de cumplimiento por parte de supervisor

del contrato, y la verificación del pago de los aportes a seguridad social integral por parte de la Tesorería del Concejo Municipal. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Lugar de ejecución del contrato será en municipio de Valledupar. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar. **CLAUSULA DECIMA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre al Concejo Municipal de Valledupar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA, es responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA, no puede ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita del Concejo Municipal de Valledupar, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo. La celebración de subcontratos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, el Concejo Municipal de Valledupar no adquirirá relación alguna con estos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** En aplicación del art. 83 del decreto 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Secretario de Comisiones del Concejo Municipal de Valledupar, y por conducto de este funcionario se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Concejo Municipal de Valledupar, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través del supervisor artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto de Anticorrupción). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato

el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto de Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSION RELACION LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el Concejo Municipal de Valledupar y el CONTRATISTA, ni entre el Concejo Municipal de Valledupar y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA, cuente para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además el monto del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar, de manera que los riesgos resultan ser mínimos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si Se presentare que alguno de los hechos constitutivos de las obligaciones a cargo del contratista afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir al su paralización, el Concejo municipal mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenara su liquidación, la declaratoria de caducidad no impedirá que la Corporación tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contractual, ya sea a través del garante y de otros contratistas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato por incumplimiento total o parcial por parte del Contratista en una o varias cláusulas del presente contrato, éste deberá pagar al Contratante a título de pena una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DE LA MODIFICACION TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el Concejo Municipal de Valledupar podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al Concejo Municipal de Valledupar, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el supervisor que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA, informará por escrito al Concejo Municipal de Valledupar, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales el Concejo Municipal de Valledupar podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** El presente contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, el Concejo Municipal de Valledupar podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: Invitación para presentación de oferta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180166 del 30 de Noviembre del 2018, propuesta del contratista. Registro Presupuestal y todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere: Firma del Presidente de la mesa directiva del Concejo Municipal de Valledupar y Firma de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de: Registro presupuestal, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscripción del acta de inicio, demostrar el pago de los impuestos a que haya lugar, presentación del cronograma de actividades y aprobación del cronograma por parte del Supervisor. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones:

Valledupar 31 de julio de 2023

Señor:
Procurador Regional del Cesar
Ciudad

Referencia: solicitud de intervención dentro del proceso que tiene por objeto el acompañamiento público de méritos para la elección del personero de Valledupar periodo constitucional 2024-2028.

Cordial saludo;

Lo primero es advertir en este proceso que tiene por objeto el **ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028,** el cual debe ser un proceso que desde su nacimiento debe imperar la ley y transparencia como quiera que el señor presidente Jhoser Gomez quiso hacer un manto de duda por estar ocultando a los mismo concejales porque nunca presento a ellos una socialización dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias hasta la fecha del día viernes 28 de julio, que el concejal Guido Castilla en plena sesión le pregunto al presidente "porque hasta el día de hoy usted señor presidente no ha presentado un cronograma del concurso público para personero porque no ha solicitado las facultades y el presidente contesto que no era necesario porque el artículo 52 del reglamento interno del concejo le daba esa facultad de llevar a cabo dicho proceso y como él ya estaba viciado porque comenzó sin las facultades y contrato una universidad la del Magdalena que se prestó para hacer esta tramoya, que más adelante le explico porque.

Este es un proceso amañado por el presidente el cual se debe efectuar inmediatamente una medida cautelar de suspender el proceso que siga adelante y separarlo suspendiéndolo inmediatamente por todo lo que el señor presidente quiere hacer a su antojo y corrupción.

Me permito manifestar tres puntos que son los que el señor presidente del concejo violo:

1 el trámite contractual lo adelanto a través de la modalidad de contratación directa, un contrato de prestación de servicios, con la universidad de magdalena, en su condición de ordenador del gasto fundado en el artículo 110 del decreto 111 de 1996 y reglamento interno. En ese orden de ideas se podría aplicar una medida cautelar para protección de los rectores de la administración pública, como debido proceso, moralidad publica y transparencia, como se ve amañando todo el proceso lo hizo para tener el poder absoluto y no dar explicación alguna a los demás compañeros de mesa y el resto de concejales, porque lo hizo para satisfacer su apetito de económico y poder así como desde su inicio sin importarles sus compañeros de mesa concertó con ellos e hizo las comisiones organizando a cada uno como efectivamente lo plasmo en las resoluciones colocando a cada presidente en cada comisión para poder tener la mayoría en comisión y satisfacer ese apetito voraz que tiene y ansias de poder lo hizo y aun actúan así todo organizado por el y que hasta ahora se ha salido con la suya con ese acto.

2 la corporación no puede quedar acéfala porque es necesario garantizar la continuidad de los procesos administrativos y las gestiones del concejo en pleno, por esta razón ante la falta temporal, dicha vacancia la suple el primer vicepresidente y se mantiene la mesa integrada, en este caso por dos de sus miembros para que se pueda asumir decisiones validas de competencia de dicho órgano directivo como quiera que lo que hizo el señor presidente a espalda de los concejales y comunidad en general deben estar en plenas condiciones porque hay personas interesadas de por lo menos tener la mera expectativa que se le están violando por el actuar tan descarado del señor presidente del concejo claro esta los otros dos presidentes deben quedar vinculados al proceso para determinar si también fallaron o no o si fueron engañados o no y que expliquen su proceder pero el que organizo ese plan tiene nombre propio y es el señor presidente, que una vez obtuvo las firmas se despachó para tener el control y poder tener la dirección con la universidad de magdalena en todo, ya que organizo el contrato sin tener plenas facultades dadas por la plenaria del concejo e hizo el contrato que también está viciado que más adelante les explico lo que se encontró en el secoop II.

3 la autorización previa de la plenaria es una exigencia legal y especifica, considerando que tal como lo señala el numeral 8 del artículo 313 de la constitución política la elección para este cargo del orden municipal es competencia exclusiva de la plenaria del concejo de tal manera que para la reglamentación y adelantar las diferentes etapas del concurso de méritos se hace imperiosa la delegación de facultar a la mesa directiva confiriendo a través de la autorización de que trata el decreto 1083 de 2015 y los conceptos 147391 y 0044741 del departamento de la función publica que explica todo lo que los concejales deben saber y no lo cumplen.

Este proceso nació sin base por no tener las facultades plenas de la plenaria y nación el concurso contratando universidad de magdalena sin tenerlas facultades de la plenaria del concejo y luego del error quieren subsanar ese vicio después de 7 meses es que se pronuncia para tratar de corregir ese error graso y amañado, pero el daño o vicio ya esta plasmado y de paso una contratación a las carreras a ultima hora con muchos vicios de formas y de fondo violando la contratación y las leyes que dictan todo bajo la transparencia.

Lo que significa señor procurador que el señor presidente del concejo municipal de Valledupar violo flagrantemente la constitución política, las leyes, decreto ley, reglamento interno por no socializar con sus compañeros de curul que ya había iniciado el concurso para personero sin facultades a la mesa desde el pasado 27 de junio con la contratación directa y lo hizo con la universidad del magdalena violando el principio de participación publicidad solo por generar una corrupción y un concierto para delinquir con las personas que se prestaron para violar la norma y aun a sabiendas que lo estaba haciendo solo y amañado vinculo a los otros dos presidentes que se prestaron para hacer dicho contrato pero que debe ser engañados y el día 29 de julio más de un mes fue que se presentó la proposición ya que Wilmer Hinojosa concejal le decía hay que subsanar eso que se realizó y por eso como los demás concejales le preguntaron un día antes del sábado es decir el viernes 28 de julio, esperando que todos los concejales no iban a estar presentes por estar la mayoría habían cumplido y programo con artimaña el señor presidente a las 7 am y un sábado sin invitados para que nadie se enteraran y esta fue votada y aprobada con un voto negativo y 14 positivo 4 no se presentaron lo que significa que seguía con su escondite actuando de una manera dolosa, violando la transparencia como se ha explicado pero el

daño ya estaba hecho por no presentarla antes de escoger a dedo a una universidad para amañar las pruebas y hacerla en un concurso para escoger a la universidad el cual es y debe ser transparente así le hayan aprobado dicha facultades era antes de escoger porque en esa facultades iniciaba lo pertinente de ley y la respetiva publicación.

Por estar corriendo para hacer esa gestión de corrupción fue que cometió unas series de errores que le explico como realizo la contratación pública de una manera oscura y bajo la mesa el solo para no dar parte a los demás concejales y hacer exclusiva la universidad para tener manejo y dejar montado al personero del gusto de él haciendo una series de facultades sin tenerla para hacer posible engañar a las personas que quieran participar, por eso es importante que usted señor procurador tome atenta nota y suspenda al señor presidente del concejo por querer hacer un mecanismo in serio y fuera de los cánones de ley y transparente y de paso que se haga a un lado y se contrate otra universidad que si pueda prestar ese servicio pero con un proceso o convocatoria clara y publica para que participe una universidad acreditada y sin amaños y que ustedes hagan ese acompañamiento desde el inicio hasta el final para garantizar este proceso que debe ser transparente y claro y no de la forma como el señor presidente del concejo lo quiere hacer.

Hay que anotar que el presidente tiene la facultad de hacer la contratación que es el ordenador del gasto, pero no es menos cierto que esta no es cualquier contratación es una que debe estar reglada y tener facultades como quiera que es para un concurso público y debe ser transparente con y de la mano de los señores concejales que debía conocer y dar las facultades y ahí si iniciar la contratación pública y abierta sin mancha como si ocurrió con la elegida por el señor presidente del concejo.

Por todo lo anterior la contratación también fue un manto de corrupción y se encontró lo siguiente:

Que el señor presidente ha estimado el concejo municipal de Valledupar, que la modalidad escogida para adelantar el proceso de selección, es aquel establecido en el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y la subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Esto es, ccontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

En este sentido el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Es claro entonces que la entidad ha escogido erróneamente la modalidad para la selección del ofertante que llevara a cabo el proceso de selección del personero, y se manifiesta que erróneamente, aplicando el principio de presunción, pues no debe haber alguna duda sobre la transparencia del proceso.

Ahora bien, establece el decreto 1083 de 2015, en su articulo **2.2.27.1** ***Concurso público de méritos para la elección personeros***. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Y hace referencia a las expresiones *público y abierto,* evidentemente público lo es, pues se encuentra en el portal trasnacional SECOPII, pero abierto no lo es pues de acuerdo a la modalidad escogida, más cerrada no puede ser, pues la escogencia se ha realizado a dedo o sin mirar más oferentes, independientemente si al proceso llegaron otras ofertas de servicios, pues además en el portal SECOP II, se ha escogido la modalidad de contratación directa sin ofertas.

Es así que en virtud del decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.27.1, se debió haber adelantado un concurso de méritos para la selección del oferente y no haber realizado un contrato de prestación de servicios profesionales como mal se hizo y sin tener las facultades que tanto he enunciado para demostrar la corrupción y mala fe del señor presidente del concejo de Valledupar y después tratar de corregir lo que mal empezó con amaños personal del señor presidente del concejo Jhoser Gomez.

Modalidades de Selección del Contratista

Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Contratación de mínima cuantía
Este mecanismo de selección del contratista es la regla general, excepto para los casos previstos en los núm. 2 y s.s. del art. 2° de la Ley 1150 de 2007. Se trata de un proceso público, abierto y competitivo. Se debe tener en consideración la evolución que ha tenido desde la Ley 1150/2007, en especial en lo que corresponde a la diferenciación de los denominados	Modalidad prevista para aquellos contratos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (*p. ej.* características técnicas uniformes).	Modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos (incluidos proyectos de arquitectura). Aquí el factor determinante lo constituye la calidad y experiencia, siendo el precio un criterio que no se califica (sobre cerrado, basta con que se encuentre dentro del presupuesto establecido)	Modalidad prevista para las causales específicas previstas en los literales a) a j) del núm. 4° del art. 2° de la Ley 1150/ 07. No se hace necesario acudir a un proceso abierto, sin embargo, aún se deben respetar los principios de contratación (selección objetiva)	Modalidad prevista para los procesos de contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Como se puede evidenciar el concurso de méritos es la modalidad correcta y no la escogida por la entidad, además estas apreciaciones se encuentran en las tipologías de corrupción.

Podemos avizorar inicialmente que la entidad ha encuadrado un objeto para camuflar lo que realmente quiere y es la escogencia de una universidad para adelantar el procedimiento de elección del personero para la vigencia 2024-2028

- El objeto incompleto

En algunas ocasiones el objeto no está completo.

Conforme lo define el art.2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 hace parte de los estudios previos "El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto". Sin embargo, son variados los supuestos en que se omiten uno o varios de estos requisitos con un grave impacto en la ejecución del contrato que usualmente debe regresar a una etapa previa (que se presumía finalizada) para complementar lo requerido.

Las más importante es la escogencia de la modalidad de selección, que se encuadra con la siguiente tipología:

Tipología No. 4 – Alteración de los mecanismos de selección

En esta tipología se suele acudir a la manipulación de las condiciones a contratar para emplear un determinado mecanismo de selección del contratista y con ello omitir los controles o procedimientos aplicables a un caso concreto.

Las más usuales son aquellas que promueven mecanismos de selección más simples o sencillos (con menos controles) como son la selección abreviada, la mínima cuantía y la contratación directa.

Y por último la escogencia a dedo del contratista, sin tener en cuenta criterios de selección objetiva, pues se eligió a dedo,

Tipología No. 7 – Direccionamiento

Es importante conocer los criterios que se considerarán para definir cuál es la oferta más favorable a la entidad[12]. En este caso el riesgo más evidente es el Direccionamiento del contrato, conducta que supone definir criterios o adoptar mecanismos al interior del proceso de selección que aseguren a un único ganador o adjudicatario del contrato.

Otro grave error es que la entidad en ningún momento justifico mediante acto administrativo de contratación directa, la cual resulta ser obligatorio a sabiendas que lo que se busca no es la contratación de un profesional, si no que el presente proceso cuenta con unas características especiales, pues se trata de la elección del personero municipal.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la citada norma dispone:

Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. tener facultades plenas de la plenaria donde se debatía y se aprobaba en sesión para que la mesa directiva pudiera dar inicio el cual no se hizo antes si no después cuando ya tenía universidad a su antojo y manejo.

2. La causal que invoca para contratar directamente.

3. El objeto del contrato.

4. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Es claro pues, que el proceso se encuentra viciado por causales de nulidad pues, contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa (art. 1741 C.C y art. 899 C.Co.)

Otro aspecto importante encontrado en el proceso, son las inconsistencias tanto en las ofertas como la publicación del mismo proceso dos (2) veces en el SECOP II, a falta de una hora, establecida para la publicación de los actos administrativos esto es de 7 am a 7 pm, y que desarrollare a continuación:

Si se revisa el Secop II,

Fase	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de oferta	Cuantía	Estado	
	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CONVOCATORIA PUBLICA RESOLUCION No. 004-2023	UNIVERSIDAD CONCURSO SECRETARIO GENERAL	Presentación de oferta	5/07/2023 7:24 PM	-	9.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CD-043-2023	AUXILIAR CONTABLE	Presentación de oferta	28/06/2023 6:48 PM	-	6.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CD-043-2023	PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACION	Presentación de oferta	28/06/2023 6:25 PM	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CD-044A-2023	ACOMPAÑAMIENTO ELECCION PERSONERO	Presentación de oferta	28/06/2023 6:13 PM	-	25.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CD-044-2023	UNIVERSIDAD CONCURSO PERSONERO	Presentación de oferta	28/06/2023 5:42 PM	-	30.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

la entidad pública a las 5:42 pm el primer proceso, el cual se detalla CD-044-2023, por valor de **TRENTA MILLONES DE PESOS (30.000.000),** proceso que por alguna razón no fue concretado o terminado sus etapas y que a fecha de hoy se encuentra abierto o disponible en la plataforma y que no pudo ser cancelado por la entidad.

Luego se publica a las 6:13 pm el mismo proceso con el número CD 044A-2023, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000)**, y sobre este último se desarrolló la adjudicación del contrato.

Lo irregular de este último proceso es que, si bien se llevaron a cabo las etapas contractuales, se realizó de manera equivoca, ya sea por error o de mala fe, pues como ya se dijo en otras líneas debía ser por otra modalidad y no por con la causal de contratación directa escogida, no existen documentos claros que permitan inferir que los diversos oferentes que allegaron ofertas tuvieran claridad frente a lo que se ofertaría como ya habían acordado que era 30 millones pero no sabían que el plan anual de adquisiciones o compras decía 25 millones todo por el afán de ganar y entregar más recursos y lo explicare de la siguiente manera:

No existe en las solicitudes de invitación a presentar ofertas datos tan importantes, **como el valor del proceso o el presupuesto general,** detalle que resulta de gran importancia pues sería dejar a disponibilidad de los oferentes que ofertaran sobre valores que la entidad no estaba dispuesto a pagar y sobre todo que por principio de planeación el concejo municipal de Valledupar y desde la creación del PLAN ANUAL DE COMPRAS, ya se tenía estipulado un presupuesto oficial para llevar a cabo este proceso.

De la misma forma en el escrito que el concejo denomina solicitud de presentación de oferta se detallan como el operador debería llevar a cabo las etapas para la elección, cuales sería el procedimiento, cuál sería el plazo de ejecución del proceso, nada de esto se detalló, tampoco se evidencia y mucho menos está demostrado que a los diferentes oferentes se

le envió copia del acuerdo, mediante la cual se encargara los trámites para adelantar el concurso de méritos.

¿En este sentido es claro entonces, como sabían las diferentes universidades el valor sobre el cual debían presentar sus observaciones?

¿Como determinaron las etapas que llevarían a cabo todo el procedimiento si nadie se las dijo?

¿Como establecido la entidad que la oferta más favorable era la que presento la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA?

¿Por qué medio se realizaron las invitaciones, y como fue la manera de allegarlas cada universidad?

Si el proceso como dice la norma debía ser abierto, donde están las constancias que las invitaciones se realizaron por la plataforma SECOP II? ¿y más de esto la constancia de que cada universidad las recibió por la misma plataforma? Lo que significa que era por tel. o presencial y que se estaban entramando este delito para que fuera la universidad de magdalena como fue lo que ocurrió a las carreras con el fin de dejar todo amarrado para ellos llevar el fin encomendado y que a la postre se hizo, presidente del concejo y la universidad de magdalena.

Imagen de las etapas llevadas a cabo por la entidad

anexo link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

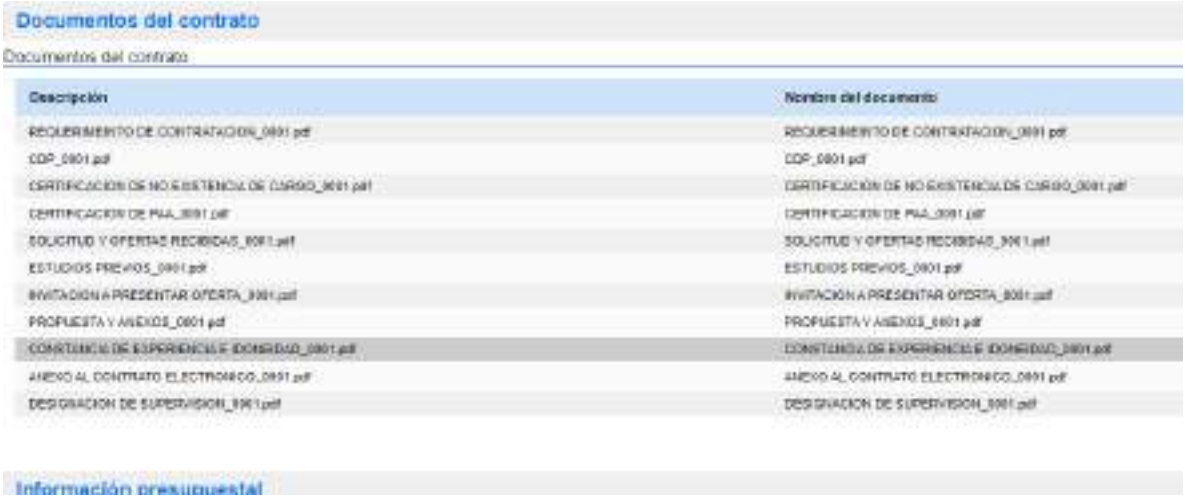

Imagen solicitud invitación sin valor económico astucia sucia para quedarse con la que el presidente quería y lo hizo:

Asunto: **SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS - PERSONERO MUNICIPAL, PERIODO 2024 – 2027.**

El Concejo Municipal de Valledupar – Cesar le corresponde por disposición constitucional y legal adelantar los trámites necesarios tendientes a la realización del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal para el periodo 2024 – 2027, proceso de selección que comprende varias etapas de acuerdo a los establecido por el Articulo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las cuales para su aplicación y ejecución requerimos del apoyo de una institución de educación superior con idoneidad que nos garantice la realización del concurso ajustado a la ley y a los principios que rigen la administración pública.

La Mesa Directiva fue autorizada mediante Acuerdo 005 del 13 de mayo de 2021 para que se encargara de los trámites necesarios para adelantar el concurso de méritos, proceso que por su complejidad requiere idoneidad y experiencia para su realización, razón por la cual acudimos a ustedes para que nos presenten una propuesta para la ejecución de las diferentes etapas que comprende el concurso de méritos para la elección del Personero/a Municipal de nuestro municipio para el periodo 2024 – 2027.

Agradecemos nos haga llegar su propuesta antes hasta el día viernes 27 de junio de 2023, al correo institucional concejodevalledupar@gmail.com

Como se puede evidenciar era imposible que las demás universidades que supuestamente presentaron ofertas determinaran cual era el presupuesto asignado y cual serían las especificaciones técnicas, más sim embargo lograron **ADIVINAR** tales aspectos y ofertaron, pues estas ofertas están en el SECOPII anexadas.

Ahora bien, después de surtido todo este trámite de invitaciones, la entidad suscribe un documento denominado constancia de solicitudes y de valores ofertados, así:

Por medio de la presente, se deja constancia que para la contratación del objeto **ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028**, el día 27 de junio de 2023, se invitaron a diferentes universidades nacionales para la prestación de los servicios requeridos, como se relaciona a continuación:

Item	UNIVERSIDAD	OBSERVACION	VALOR DE LA OFERTA
1	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	Se recibió oferta	$40.000.000
2	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	no se recibió oferta	-
3	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA	Se recibió oferta	$40.000.000
4	UNIVERSIDAD DE MAGDALENA	Se recibió oferta	$25.000.000

Vencido este término el concejo municipal de Valledupar, determino por arte de **magia,** que el proponente ganador era la universidad de la magdalena y adjudico el contrato por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS**, tal como consta en el proceso y en el contrato electrónico y el documento complementario, lo cual es falso ya que la universidad de magdalena coloco lo que el presidente le había anunciado que era por 30 millones y aun así le coloca 25 millones subsanado ese error grave en materia de contratación dando órdenes de corrijan como sea y se hizo como sea.

Ahora lo grave de todo esto es que ningún funcionario del concejo municipal de Valledupar, ni secretarios, presidente o encargado de manejar el SECOP II, verificaron que la propuesta presentada por la universidad del magdalena sobrepasaba el presupuesto y no se ajustaba a los requerimientos del proceso, puesta en dicha propuesta claramente establece que el valor de la propuesta es por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000),** y no por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) como lo requería la entidad.

Era tanta la necesidad de adjudicársela a la universidad de magdalena que hasta la constancia de valores establece que fueron VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) y no TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) que fue finalmente el valor final de la propuesta de dicha universidad, como se evidencia en la siguiente imagen y que hace parte de los anexos del proceso publicado en la plataforma SECOPII.

En el folio 17, del documento denominado **propuesta y anexo 0004. Pdf,** se señala lo siguiente:

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

La realización del Acompañamiento en la realización del concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar periodo 2024-2028 y convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo de Valledupar periodo 2024, se estima en TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) en donde se incluirá todos los requisitos necesarios para la evaluación de los aspirantes que se inscriban en el proceso.

La forma de pago será ajustada al acuerdo contractual una vez celebrado en caso de ser escogida la presente propuesta.

Para contactos relacionados con la presente propuesta puede usted comunicarse a través de la línea (+5) 438 1000 Ext. 3223 o al correo electrónico vicextension@unimagdalena.edu.co.

Como se evidencia la propuesta no se ajusta presupuestalmente y no hubo corrección sobre ella, y por el contrario fue aceptada por la entidad a pesar de que claramente existe un error de fondo como lo es la propuesta económica presentada por el oferente que la presento por $30.000.000 millones y el techo era 25, pero como lo hicieron corriendo de

una manera directa para su uso exclusividades dadas y al percatarse tenían dos opciones la primera cancelar el proceso por haber superado el techo del valor.

La segunda era una vez se daban cuanta hacer la contratación pública y transparente a través de un concurso de convocatoria pública para escoger universidad.

Pero ahí si no lo hizo porque no le convenia hacer lo que ya tenía amarrado y era direccionada con la universidad de magdalena como efectivamente lo hizo, sin importar las normas de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto solicito de manera urgente se realice un seguimiento a dicho proceso pues fue celebrado sin el lleno de los requisitos legales y se adelanten las investigaciones correspondientes a fin de verificar lo manifestado por el suscrito.

De igual manera solicito su intervención para que el proceso sea suspendido, que el señor presidente sea suspendido porque es un peligro para la transparencia del proceso y se haga extensiva la medida cautelar como quiera que este señor puede seguir interfiriendo en el proceso por ser el ordenador del gasto pero que lo hace amañado a su gusto porque ya acepto dinero para tal fin amañando y ocultando todo hasta a sus compañeros de curul y descubierto por ellos a última hora y tratando de corregir lo que ya inicio viciado y quiere seguir adelantando para escoger con el que él ha acordado que sea su preferido a consta de la corrupción; por eso acudo ante ustedes que son una entidad bien formada y transparente para todas las personas.

Despejar todas las artimañas hechas por el señor presidente y no interfiera para nada en esta etapa inicial y se haga de manera transparente como debe ser con el acompañamiento de la procuraduría para todo y se brinden las garantías de un proceso claro y transparente.

Se debe anular todo y dar inicio como debe ser con facultades y proceder con forme a las normas y lo mas importante con el acompañamiento siempre de ustedes como procuraduría y la defensoría del pueblo garanticen que no haya vicio de ninguna índole.

Se realicen las demás acciones correspondientes.

Cordialmente:

LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS

Conocido en este proceso que denuncie ante ustedes desde hace más de un mes todo lo que se está orquestando.

Anexos:

Solicitud y ofertas recibidas
Invitación presentar ofertas
Propuestas y anexos
Certificado de no existencia de cargos
Estudios previos
Constancia de experiencia e idoneidad

Valledupar 1 de agosto de 2023

Señor
Procurador Regional del Cesar

Cordial saludo,

Nuevamente conocido en el proceso para que haya nulidad de lo actuado sobre el proceso del concurso de merito para escoger personero, me permito agregar tres puntos mas encontrado donde se ve la mala fe y amaño del señor presidente del concejo de Valledupar, donde direcciona conjuntamente con las universidades que se prestaron para hacer propuestas indebidas y que no refleja lo que se pretendía era como si en las reuniones sostenidas para hacen el plan lo dialogan y no corrigen a tiempo.

1 en las invitaciones como les explique no hay valor económico, como tampoco describe que era para el concurso de personero y secretario general del concejo se ve y se infiere que si lo habían socializado entre ellos para hacer lo referente pero que no era así. La pregunta es sino mencionan nada de dos concursos la universidad de magdalena si lo menciona es decir son adivinos y lo hacen de una manera que les sirviera y matar dos pájaros de un solo tiro.

2 en la cedula del señor encargado de la universidad de magdalena anexa su cedula, pero va dirigida al concejo de Duitama mas no a Valledupar, se ve lo que hicieron a las carreras y lo que mal inicia mal termina.

3 El techo era según el plan anual de compra 25 millones y en la invitación y justificación no les anexa el valor y solo ellos mencionan el concurso de méritos para personero y no del secretario; la otra pregunta es por que si no se solicita y ellos en la propuesta si lo mencionan dos objetos cuando solo era uno para el concurso público de mérito de personero de Valledupar, por qué lo mencionan es decir se ve el plan tan descarado del presidente del concejo y la universidad que se prestó para este fin tan malévolo y de una corrupción 100 % para un fin específico nombrar o dejar a un amigo de él o del señor alcalde o algo económico que hizo que el presidente tomara esa postura tan cerrada para que los concejales no se enteraran para nada y más bien manifestaba que todo estaba bien .

Por todo lo anterior y en diferentes quejas les he adelantado lo que el señor presidente del concejo pretende hacer con el concurso de méritos de personeros de Valledupar con el fin de hacer de las suyas realizando toda su artillería de corrupción con el fin de direccionar con las universidades en comento y la escogida a dedo fue la que se presto para este plan orquestado y tener su personero a su gusto.

Por todo esto dejo en usted señor procurador para que se haga esta investigación y la lleve hasta su final vuelvo y le advierto es un peligro para el concurso que el presidente Jhoser Gómez siga mandando y dirigiendo esta corrupción para tener su personero a su antojo.

Muchas personas han entregado varios derechos de peticiones y ni siquiera el señor presidente ha mencionado ni les ha comunicado a los señores concejales que personas preguntan por el concurso de méritos para personero y aun así sigue adelante con esta

corrupción como si fuera el dueño y única autoridad de la corporación concejo de Valledupar.

Agradezco tomar las medidas necesarias para que suspenda esta fechoría del señor presidente del concejo y se haga de manera transparente clara y publica como manda la norma.

Atentamente,

LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS
QUEJOSO

Valledupar 9 de agosto de 2023

Señor
Procurador Regional del Cesar

Ref: E 2023- 443122 D 2023- 3065987

Cordial y respetado saludo,

Nuevamente conocido en el proceso, me permito manifestar que con extrañeza veo que no se han pronunciado en este asunto tan delicado que hasta la fecha muchas personas interesadas en este proceso del concurso de mérito para escoger el próximo personero del municipio de Valledupar no hayan actuado y se le han presentado varias quejas donde el señor presidente coloca en riesgo este concurso público ya que lo tiene amañado con todas las pruebas que les he presentado; por lo que en muchas reuniones de vigilancia que he realizado con un grupo de abogados para estar como veedores de este concurso para que el señor presidente no se salga con las suya de colocar a su antojo este proceso me permito recordar lo siguiente:

1 se han presentado diferentes derechos de petición y ninguno ha sido respondido por el señor presidente guardando silencio para su acomodo.
2 por secop ll se evidenciado como el señor presidente sigue adelante con un proceso amañado por el ahí se ve en el secop ll las pruebas de como realizo este concurso, sin estar con las facultades plenas del concejo para poder realizado como dispone la norma.
1 en plenaria socializar con los demás concejales del cronograma a seguir nunca lo hizo todo para tener manejo el solo y hacer su acomodo.
2 sin socializar y sin facultades plenas del concejo realizo lo pertinente de hacer unas invitaciones publicas a ciertas universidades con el fin de que ellas les garantizara su compromiso por eso incurrieron en muchos errores tales como hacer una invitaciones a presentar propuestas y claro estas amañadas y a los pocas horas la suspende y esta abierta y hace otra ahí con el afán hacen las invitaciones nuevamente donde solo nombra el concurso de merito de personero y sin colocar suma o techo no hay valor y estos señores de las universidades como hacen para colocar precios sin estar en el escrito valor alguno ellos por obra de magia, una coloca 30 millones y ahí hablan de secretario general el concurso y el de personero si eso no estaba en el escrito como se enteran y de paso por el afán como superaron el techo de 25 millones que era lo autorizado en la resolución el señor presidente Jhoser Gomez y el señor secretario general de la corporación manifiestan que la mejor propuesta es la de la universidad del magdalena por un valor de 25 millones lo cual es falso ya que el ellos la U del magdalena coloco 30 millones; superando el techo que era de 25 millones, ahí se ve el amaño.
Como las otras universidades colocaron ambas 40 millones como adivinaron para colocar ese valor que no estaba en la propuestas en el escrito si no había valor ellos si la colocaron dejando al descubierto que si estaban amañando el concurso.

Por todo lo anterior nuevamente solicito que usted señor procurador pueda atender esta amenaza clara con todas las pruebas que le he facilitado y que usted mismo la puede encontrar el el secop ll lo cual es publico conocimiento solo que hay que investigar y saber de contratación como también poder hacerle un seguimiento como efectivamente se hizo y se ve claramente el proceder oscuro del señor Jhoser Gomez actuando como presidente y

queriendo engañar a los concejales y lo peor a las personas que tienen una expectativa de poder participar.
Por lo que es un peligro inminente que el señor Jhoser Gomez siga engañando y haciendo el quite a la ley a ustedes como organismo de control ya que se quiere despachar así como va este proceso; por lo que muy respetuosamente debe ser suspendido y que asuma otros concejales o los que les siguen en la mesa directiva para que todo eso mal hecho sea anulado e inicien de nuevo con plenas facultades como debe ser, que se debe hacer a la mesa directiva para que la mesa directiva este facultada por la plenaria y pueda iniciar el concurso sin vicios y sin amaños.
Usted señor procurador debe estar al frente de este concurso con el fin que se haga una convocatoria abierta y publica como manda la ley con el fin de escoger una universidad sin amaños, ese acompañamiento debe hacerse desde el inicio por parte de ustedes a este concurso con el fin de que se brinden las garantías del concurso.

en este oficio y en los otros hago una reseña de todo lo viciado y amañado por el señor presidente del concejo Jhoser Gomez y las universidades que se prestaron para esto que se llama concierto para delinquir.

Agradezco tomar las medidas necesarias para que suspenda esta fechoría del señor presidente del concejo y se haga de manera transparente clara y publica como manda la norma.

Atentamente,

LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS
QUEJOSO

Valledupar, 11 de agosto de 2023

Señor:
ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO
Calle 14 No. 21A - 54 barrio La Popa
Celular: 3016086023
Correo electrónico: enriquemanjarrez1@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO No. 0077 del 31/07/2023.

En atención a la petición presentada ante esta corporación bajo el radicado No. 0077 del día 31 de julio de 2023, por medio de la presente damos respuesta a cada una de sus inquietudes en los siguientes términos:

PRIMERO: La Universidad del Magdalena, fue la institución educativa seleccionada, con el propósito de realizar acompañamiento al concurso público de méritos para la escogencia del Personero Municipal de Valledupar vigencia 2024-2028.

SEGUNDO: El valor del contrato suscrito entre la Corporación y Universidad del Magdalena, fue de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).

TERCERO: Al tratarse de un proceso contractual de carácter público, el proceso se encuentra publicado en la plataforma de contratación estatal SECOP II identificado con la referencia **CD-044-2023 / CONTRATO No. 046-2023,** donde puede encontrar toda la documentación en archivo PDF, que reposa en el expediente contractual; si requiere, copia física de dichos documentos, deberá acercarse a las instalaciones del Concejo Municipal de Valledupar – Oficina de Archivo (contratista: Juan Carlos García Fuentes), para que las mismas sean tomadas a sus costas, en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1755 de 2015.

CUARTO: La Corporación dio apertura a un (1) solo proceso de contratación identificado con el No. **CD-044-2023 / CONTRATO No. 046-2023**, con el objeto de seleccionar la institución educativa para realizar acompañamiento al concurso público para la escogencia del Personero Municipal de Valledupar vigencia 2024-2028.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral anterior, es evidente que no existen procesos contractuales anteriores al No. **CD-044-2023/ CONTRATO No. 046-2023,** motivos por los cuales es improcedente concluir procesos inexistentes.

SEXTO Y SEPTIMO: Hasta la fecha no se ha socializado el cronograma del concurso de méritos en plenaria del Concejo Municipal de Valledupar, por cuanto el proceso se encuentra en fase previa de estudio, revisión y proyección del acto administrativo para firma de los miembros de la Mesa Directiva, a través del cual se va dar apertura concurso público para la escogencia del Personero Municipal de

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Valledupar vigencia 2024-2028, en el cual se incluye el cronograma a ejecutar para el desarrollo del mismo. Con relación a la escogencia de la universidad que va realizar acompañamiento a este proceso, al tratarse de un proceso contractual, el Presidente de la Corporación, se encuentra plenamente facultado para celebrar actos y contratos, sin necesidad de socializar dichas actuaciones en plenaria del Concejo Municipal de Valledupar.

OCTAVO: Como se puede evidenciar en el proceso contractual No. **CD-044-2023 / CONTRATO No. 046-2023**, la Corporación invito a Cuatro (4) universidades de orden nacional para la prestación de los servicios requeridos, recibiendo respuesta solo de tres (3) instituciones interesadas en la prestación de los mismos, la universidad del Magdalena fue seleccionada por haber cumplido todos los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para proceso, además de ser la institución educativa que oferto el precio más bajo para la ejecución del contrato a celebrar.

NOVENA: como se le indico en el numeral **SEXTO Y SEPTIMO**, no se ha socializado el asunto de la referencia ante la plenaria, por lo cual no existen audios ni actas de lo solicitado.

En estos términos y dentro del término legal, damos respuesta al derecho de petición incoado.

Sin otro particular,

JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS
Presidente

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Valledupar 14 de agosto de 2023

Señor
Procurador Regional del Cesar

Ref: E 2023- 443122 D 2023- 3065987, E-2023-445225, E-2023-491663, E-2023-512368, E-2023-519750,

Respetado saludo,

Me permito acudir nuevamente ante ustedes con el fin de manifestar, el inconformismo que tenemos este grupo de abogados que estamos actuando como veedores o grupo significativos interdisciplinario, como somos nosotros y también el compañero Belisario Jiménez, estamos atentos para desenmascarar al señor presidente del concejo Jhoser Gomez, por las irregularidades cometidas. Señaladas en más de 5 quejas explicando cada punto en este proceso el cual relaciono el número de radicado, por violación a las normas y aun hoy sigue disfrutando y actuando como presidente para hacer un conjunto de series no transparente y en contra de la Ley que me permito señalar cuales son disciplinables y penales.
Y ustedes muy respetuosamente no intervienen y el presidente sigue actuando y adelantando un concurso viciado desde su inicio y ahora con la publicación de la resolución 043 de 11 de agosto de 2023 sigue actuando sin que ninguna autoridad pueda frenar y el cual todo acto que haga es viciado por haber dado inicio sin tener autorización de plenaria y por unas etapas contractuales también viciado y actuando en un concierto para delinquir, el cual lo quiere plasmar en el aviso de fecha 17 de agosto y publicada el 19 de agosto de 2023. Por no hacer lo que en derecho y normas se debe hacer:

1 tener un cronograma: nunca lo hizo y como prueba está el derecho de petición que así lo corrobora: Disciplinario.
2 socializarlo en el concejo en plenaria: nunca lo hizo y así lo manifestó en el derecho de petición: Disciplinario.

3 manifestando siempre que no tiene por qué pedir autorización a la plenaria por que el reglamento interno lo avala, no es cierto: Disciplinario.

4 tener las facultades plenas dadas por la plenaria, donde le manifiestan que puede iniciar lo pertinente para el concurso de personero: nunca lo solicito: Disciplinario. violando así los Decretos 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, que en su **TÍTULO 27 ESTÁNDARES MINIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 2.2.27.1 ***Concurso público de méritos para la elección personeros***. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de **objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad**, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 2.2.27.2 ***Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros.*** El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, **previa autorización de la Plenaria de la corporación**. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

5 en este punto ahí si cobra vida el reglamento interno del concejo antes no: Disciplinario.

6 hacer el contrato directo o por invitación, pero teniendo las facultades dadas por la plenaria, si no tenía facultades no podía iniciar el concurso el cual se dio inicio con la contratación directa, sin tener las facultades: Disciplinario.

7 respetando todo lo plasmado por la ley en materia de contratación cual violo otorgando un contrato donde la universidad de magdalena supera el techo del recurso que era 25 millones y la pasan por 30 millones y haciendo fraude en certificar que era la más económica manifestando que fue por 25 millones lo cual no fue cierto: Penal.

8 Dio inicio al concurso violando la norma que sin tener facultades plenas contrato a las carreras a la universidad de magdalena el día 27 de junio de 2023 y después de haber caído en el error lo trata de subsanar con la proposición No 032 de fecha sábado 29 de julio después de mas de un mes de haber iniciado el concurso sin facultades, sin socializar en el concejo con la plenaria de manera misteriosa, ocultando lo transparente y un sábado donde no asistieron todos los concejales ya que la mayoría habían cumplido con sus asistencia, para engañar a sus compañeros y el con ese acto cree que subsano lo ilícito, lo cual no es cierto; menciona en el numeral 6 de la proposición 032 del 29 de julio de 2023 que la plenaria autorizo a la mesa directiva expedir la reglamentación de la convocatoria del concurso de méritos para la elección de personero, lo cual es falso como quiera que ya había iniciado con la contratación de la universidad el concurso y no tenía facultades no tenía la autorización y oculto hasta ese día lo que estaba haciendo y muchos de los concejales les aprobaron sin solicitar una explicación y a ciegas votaron una proposición sin explicar por qué ahora de por qué así corriendo y sin socializar como se lo he hecho saber en estos escritos. Disciplinario.

9 en el articulo 4to habla de la responsabilidades de cada uno y ahí mencionan a la U de magdalena contratada sin estar la mesa directiva autorizada para hacerlo y así poder para brindar el apoyo a la mesa y a la plenaria por que la facultades es de la plenaria la cual la otorga a la mesa pero antes de iniciar no después de haber hecho lo que quería sin someterlo a discusión y votación para sus facultades plenas y corporativas, como manda la norma.

10 hacer la resolución y publicarla en los diarios escrito, emisoras y redes sociales, dentro de los 10 días de publicación, lo cual solo la han publicado en

la página del concejo y en el pilón faltando otros medios para que sean escuchadas, de todas maneras, todo el inicio está viciado: Disciplinario.

Por todo lo anterior el señor presidente flagrantemente violo las normas legales de Ley y contractuales, realizando un concierto para delinquir con estos actos con el señor secretario general y engañando a los dos presidentes de la mesa directiva, configurándose actos disciplinarios y penales.

Por todo lo anterior es importante separar al señor presidente y al señor secretario del concejo como medida cautelar por estar violando las normas de un concurso como también las normas contractuales, donde ellos certifican que todo esta bien colocando en riesgo la transparencia de un concurso y es un peligro para el concurso, lo que implica incidencias penales y disciplinarias, sea usted señor procurador el que debe anular lo actuado y dar un correcto inicio acompañando en todo lo que significa este concurso público que debe ser transparente y sin vicio todo de acuerdo a la normatividad vigente y de público conocimiento desde el inicio.

El señor presidente en mención sigue actuando y no hay quien lo frene.

Es fundamental su intervención como lo han hecho en muchos municipios de Colombia.

Por todo lo anterior señor procurador debe hacer efectiva la figura de una medida cautelar de separar al señor presidente Jhoser Gomez de este concurso amañado para proceder hacer uno limpio y transparente con una convocatoria pública y se haga una convocatoria abierta y publica como manda la ley con el fin de escoger la universidad sin amaños, ese acompañamiento debe hacerse desde el inicio por parte de ustedes a este concurso con el fin de que se brinden las garantías del concurso desde principio a fin.

Atentamente,

LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS.

ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO.

Anexos:
1 resolución 043.
2 respuesta derecho de petición.
3 foto Diario el pilón invitación.
4 foto pilón.

Valledupar 14 de agosto de 2023

Señor
Procurador Regional del Cesar

Ref: E 2023- 443122 D 2023- 3065987

Respetado saludo,

Me permito manifestar que así como se lo venia diciendo o manifestado en anteriores oficios que iba a pasar con el concurso de secretario general de la corporación concejo municipal de Valledupar donde les comunique que iba hacer el mismo secretario que hoy ostenta como quiera que las misma personas que están atrás del concurso de personeros es el mismo presidente Jhoser Gomez y el señor concejal Manuel Gutiérrez, ya que este señor organizó con el presidente y con la universidad cuc el procedimiento de secretario general iba a ser el mismo funcionario ya que saco la máxima calificación, ese contrato lo hicieron al mismo tiempo con el de la universidad de magdalena, para hacer el concurso para personeros.

Tenemos un grupo interdisciplinario de veedores, donde tenemos abogados que estámos revisando, vigilando y atento con estos procesos por tal razón el señor presidente nos contestó respuesta de petición y ahí se ve reflejada que no le importa decir que el actúa sin necesidad y amparado de un reglamento interno que si bien es cierto es un parámetro o guía este no está por encima de lo que establece la pirámide de Kelsen, como quiera que no está facultado para hacer lo que se le dé la gana si no que debe respetar la normatividad y sus principios fundamentales y no para saltarse las normas, sus deberes y obligaciones en actuar como rueda suelta sin necesidad de tener en cuenta a los demás concejales de plenaria, porque si no apague y vámonos entonces para que se sesionan, se hacen debate se hace control interno, se presenta proposiciones se hacen invitaciones se citan a funcionarios se invitan a funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, secretarios y entidades independientes y privados si está amparado por el reglamento interno sí, pero no puede saltar la norma si no está facultado para hacerlo y eso se hace a través de un acto y aprobado en plenaria donde se autoriza hacer lo pertinente aprobados por la mayoría como debe ser y ahí si tiene valor el reglamento interno antes no; pues este señor presidente del concejo, solo quiere hacer lo que se le da en gana y hace lo que le compete pero para uso exclusivo de él, sin tener en cuenta la normatividad por tal razón da respuestas el cual anexo de un derecho de petición, respuesta acomodada como es su costumbre y les anexo la respuesta sin forma y sin fondo que el esta amparado con el reglamento interno de hacer lo que se le viene en gana por que el reglamento lo faculta hacerlo por eso lo dice así tan campante, no anexo actas ni audios porque nunca se realizó una socialización ni se tocó el tema de personero para el concurso por que no hace falta como dice uno sabroso así que no le tiene que rendir cuentas a nadie ni a los concejales de plenaria ni a la mesa, ni comunidad, porque así lo ha dicho y sigue adelante con este concurso violando las normas sin publicación ni transparencia lo del secop lo público fue porque debía hacerlo o si no tampoco lo hace que debe ser público o si no tampoco lo hubiera hecho, claro donde se demostró las grande artimaña para quedarse con la universidad y hacer posible su concurso para direccionarlo el a su antojo, con errores que

he enumerado y que seguimos adelante con este proceso y que se que ustedes se están llenando de requisitos y revisando todo para proceder.

Por todo lo anterior señor procurador debe hacer efectiva la figura de una medida cautelar de separar a este señor presidente Jhoser Gomez de este concurso amañado para proceder hacer uno limpio y transparente con una convocatoria pública, por eso señor procurador debe estar al frente de este concurso con el fin que se haga una convocatoria abierta y publica como manda la ley con el fin de escoger una universidad sin amaños, ese acompañamiento debe hacerse desde el inicio por parte de ustedes a este concurso con el fin de que se brinden las garantías del concurso desde principio a fin.

Agradezco tomar las medidas necesarias para que suspenda esta fechoría del señor presidente del concejo y se haga de manera transparente clara y publica como manda la norma.

Atentamente,

LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS
Conocido en el proceso

Anexo derecho de petición.
Respuesta del derecho de petición.

Valledupar 8 de septiembre de 2023

Doctora
MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación
Bogotá D.C

Cordial saludo,

Acudo ante usted con el fin de manifestarle que con suma preocupación vemos un grupo de ciudadanos veedores de la comunidad el silencio en que esta la procuraduría regional del Cesar para actuar sobre el concurso de personero de Valledupar, donde le hemos entregado las pruebas para suspender el proceso del concurso por la violación a los principios fundamentales como son igualdad, moralidad, planeación, eficiencia, eficacia, trasparencia, lo que significa que este contrato esté libre de vicios.
Es como si en la procuraduría lo estuvieran engavetado por orden dada a este proceso de queja y vigilancia porque nadie sabe ni dicen nada por eso acudimos ante ustedes este grupo de abogados y veedores.
La preocupación es que el tiempo transcurre normal y no se ha suspendido el proceso como medida cautelar por la violación al debido proceso, la Ley de un concurso que nació viciado por el señor presidente del concejo de Valledupar Jhoser Gomez, que inicio el proceso con la contratación de la universidad del magdalena sin haber socializado con la corporación en plenaria por parte del señor presidente y tampoco solicito facultades por parte de la plenaria a la mesa, para que iniciara el proceso nunca lo hizo por lo que se ve un concierto para delinquir.

Por lo que me permito explicar a usted su señoría las violaciones y por que hemos buscado la vigilancia administrativa de este proceso, primero con el anterior procurador y ahora con el nuevo procurador vemos que este proceso sin bases solidas sigue su curso normal y burlándose de la ley:

1 el presidente no socializo el cronograma a seguir a la plenaria en ninguna de las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el año antes de comenzar el proceso concurso para personero de Valledupar porque guardo tanto silencio esa es la pregunta que tanto lo hemos manifestado.

2 inicio un proceso publico sin tener las facultades entregadas por la plenaria a la mesa directiva como lo dispone la norma; que sin tener las facultades ni socializar con los demás concejales dio inicio el proceso contratando la universidad de magdalena el ultimo día antes de comenzar la ley de garantías, corriendo para asegurar la contratación directa con la universidad en mención.

3 el día 29 de julio mas de un mes de haber iniciado el proceso fue que solicito las facultades de plenaria, como para tratar de subsanar lo actuado y tratar de corregir esa falta, pero el vicio estaba cometido.

4 en las invitaciones como les explique no hay valor económico, como tampoco describe que era para el concurso de personero y secretario general del concejo se ve y se infiere que si lo habían socializado entre ellos para hacer lo referente pero que no era así. La pregunta es sino mencionan nada de dos concursos la universidad de magdalena si lo menciona es decir son adivinos y lo hacen de una manera que les sirviera para asegurar el proceso, eso se llama concierto para delinquir.

5 en la cedula del señor encargado de la universidad de magdalena anexa su cedula, pero va dirigida al concejo de Duitama mas no a Valledupar, se ve lo que hicieron a las carreras y lo que mal inicia mal termina.

6 El techo era según el plan anual de compra 25 millones y en la resolución de las invitaciones también es de 25 millones en la invitación y justificación no les anexa el valor y solo ellos mencionan el concurso de méritos para personero y no del secretario; la otra pregunta es porque si no se solicita y ellos en la propuesta si lo mencionan dos objetos cuando solo era uno para el concurso público de mérito de personero de Valledupar, por qué lo mencionan es decir se ve el plan tan descarado del presidente del concejo y la universidad que se prestó para la corrupción del concurso, es un concierto para delinquir.

7 por otra parte, se ve que el señor **secretario general del concejo certifica que el valor entregado por la universidad de magdalena es de 25.000.000 millones lo cual es falso ya que el valor entregado por la misma universidad fue por un valor de 30.000.000 millones de pesos, superando el techo del valor del contrato.** Lo anterior se encuentra en el Secop ll, por lo que se ve que hubo direccionamiento por parte del señor presidente, el señor secretario general de la corporación y la universidad en mención, hay corrupción, concierto para delinquir, toda esta información la adquirí por el mismo secop II del concejo de Valledupar que es público para todo que quiera ser veedor del proceso, los anexos son fundamentales y son pruebas contundentes para este proceso y muchas otras irregularidades que entregue hace mas de un mes y 17 dias y aun con todas las pruebas no han hecho nada y el proceso sigue su camino sin la suspensión para verificar lo que estoy manifestando.

El señor presidente del concejo Jhoser Gomez es un peligro para el concurso por estar haciendo todo a espalda de los demás concejales y direccionando un proceso para su gusto.

Falta 20 dias a partir de hoy para que se de lo que el presidente busca y tener todo bajo control, pero ustedes tienen las pruebas de este proceso viciado, de lo contrario nos tocara denunciar antes los señores periodistas o colocar una tutela para suspender un proceso viciado.

confiando en usted dra Cabello como procuradora y que de una vez la procuraduría anule lo actuado y siga acompañando el proceso y que sea publico que inicie con los protocolos de las normas con facultades dadas a la mesa y que esté presente desde el inicio hasta el final del concurso.

Agradezco señora procuradora tomar nota y que se haga lo pertinente de este proceso.

Anexo todo lo que, entregado a la procuraduría regional del Cesar, como también a la Personeria en varios oficios.

Atentamente,

LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS
QUEJOSO

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACTA No 01
8 de septiembre de 2023

En armonía con lo establecido en el cronograma del reglamento del concurso de méritos para la elección del personero municipal de Valledupar Resolución No 043 del 11 de agosto de 2023, procedemos a publicar el listado de admitido e inadmitidos del concurso de méritos del Personero Municipal de la vigencia 2024 – 2028, enviado por la universidad del Magdalena operador del proceso de selección. (SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE LISTADO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS DEL CONCURSO DE MERITOS DEL PERSONERO MUNICIPAL 2024 – 2028)

Se expide en Valledupar, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS
Presidente

LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 043 de 2023 EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR, PROCEDE A PUBLICAR EL LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO	CAUSAL DE EXCLUSIÓN
1	BELISARIO	JIMENEZ LUQUEZ	77.030.125	ADMITIDO	
2	JUAN DIEGO	MEDINA SALINAS	1.023.962.248	ADMITIDO	
3	REINALDO RAFAEL	OCHOA TORRES	8.742.338	NO ADMITIDO	El formato de hoja de vida de la Función Pública no se encuentra firmado por el aspirante.
4	JOSE AMIRO	ARAMENDIS SIERRA	12.644.188	ADMITIDO	
5	NELSON DAVID	CARVAJAL ALCARAZ	1.038.335.470	ADMITIDO	
6	CAMILO ERNESTO	PINO HERNANDEZ	77.091.734	ADMITIDO	
7	SILVIO ALONSO	CUELLO CHINCHILLA	77.027.009	ADMITIDO	
8	JOAQUIN FERNANDO	BURGOS FERRER	1.136.888.171	ADMITIDO	
9	DIEGO CAMILO	CAHUANA LORA	79.627.025	ADMITIDO	
10	ALCIDES EDUARDO	MANJARREZ CAMPO	15.173.098	ADMITIDO	
11	EDUARDO ENRIQUE	CERCHAIRO PEREIRA	1.123.403.220	NO ADMITIDO	El formato de hoja de vida de la Función Pública no se encuentra firmado por el aspirante.
12	EDUARD RAFEL	LEON LÓPEZ	84.086.384	ADMITIDO	
13	MARY FLOR	THERAN PUELLO	39-464.263	ADMITIDO	
14	FABIAN JOSÉ	ARZUAGA VERGARA	77.090.974	ADMITIDO	
15	LUIS JOAQUIN	CAMPO TORRES	12.548.274	ADMITIDO	
16	ALVARO STEVENS	OCHOA DIAZ	1.065.570.895	ADMITIDO	
17	HUMBERTO	HERRERA SANTOS	88.278.924	ADMITIDO	
18	ASTRID CAROLINA	BENITEZ GUAMÁN	1.065.810.733	ADMITIDO	

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO	CAUSAL DE EXCLUSIÓN
19	ALEX ADOLFO	PIPIENTA LOZANO	84.083.690	ADMITIDO	
20	EDUARDO LUIS	PERTUZ DEL TORO	1.065.629.232	ADMITIDO	
21	HECTOR MARIO	SULBARAN ÁLVAREZ	1.043.018.336	ADMITIDO	
22	BLADIMIR JOSÉ	FLOREZ CASTILLA	72.178.773	ADMITIDO	
23	CAMILO ANDRÉS	PINTO MORÓN	1.065.829.673	NO ADMITIDO	El formato de hoja de vida de la Función Pública no se encuentra firmado por el aspirante. No presentó la tarjeta profesional de abogado.
24	YAMID ENRIQUE	COTRINA GULFO	1.143.141.552	ADMITIDO	
25	KEYLA MILENA	DELUQUEZ MEDINA	1.020.771.235	ADMITIDO	
26	JULIO CESAR	GUZMÁN LENGUA	84.087.407	ADMITIDO	
27	JOSE MARIO	MENESES DUARTE	1.098.628.232	ADMITIDO	
28	NEVIO DE JESÚS	VALENCIA SANGUINO	77.170.871	ADMITIDO	
29	MAIRY LISBETH	HERNANDEZ GUZMAN	1.064.796.663	ADMITIDO	
30	JAVIER ANDRÉS	BRITO SANCHEZ	1.065.578.093	ADMITIDO	
31	JOSE IGNACIO	LARA LÓPEZ	1.065.600.211	ADMITIDO	
32	LUZ ANGELA	MORENO DEL PORTILLO	49.723.640	ADMITIDO	
33	MARÍA MERCEDDES	MENDOZA ARZUAGA	1.062.400.995	ADMITIDO	
34	JEAN CARLOS	LÓPEZ ROLÓN	1.065.562.807	ADMITIDO	
35	ELIANA GICELA	GÓMEZ ZUÑIGA	1.065.568.359	ADMITIDO	
36	LUIS HERNANDO	PACHÓN RODRIGUEZ	77.528.358	ADMITIDO	
37	JULIO FABIO	DANGOD SANTIAGO	12.631.038	ADMITIDO	
38	LIANIS SURELIS	GUTIERREZ CORDOBA	49.716.326	ADMITIDO	
39	NICOLAS JULIO	GONZAELZ MONROY	77.096.753	ADMITIDO	
40	CARLOS JULIO	FLOREZ PEREZ	72.311.653	ADMITIDO	

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO	CAUSAL DE EXCLUSIÓN
41	LAURA INES	MAESTRE LACOUTURE	1.065.599.587	ADMITIDO	
42	ROBERTO CARLOS	MARIN FONSECA	19.598.860	ADMITIDO	
43	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ VARELA	73.189.469	NO ADMITIDO	El formato de hoja de vida de la Función Pública no se encuentra firmado por el aspirante.
44	RICARDO RAFAEL	CELEDÓN PALACIO	77.172.587	ADMITIDO	
45	EVA MARÍA	CASTILLO VDIES	36.621.788	ADMITIDO	
46	LISANDRO RAFAEL	PINEDO DAVIDO	3.745.431	ADMITIDO	
47	EDER DE JESÚS	CONDE CUELLO	72.135.799	ADMITIDO	
48	JOSE JAIRO	GUTIERREZ MARTINEZ	7.573.140	ADMITIDO	
49	JORGE NAIN	RUIZ DITTA	77.013.659	NO ADMITIDO	No presentó la tarjeta profesional de abogado.
50	TOMÁS ENRRIQUE	NUÑEZ SOLANO	15.173.037	NO ADMITIDO	No presentó los siguientes documentos: Certificado de antecedentes judiciales con vigencia no superior a un mes. Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República, con vigencia no superior a un mes.
51	WILSON ENRIQUE	MOLINA CUELLO	77.194.995	ADMITIDO	
52	JOSE JAIME	PADILLA OLIVELLA	1.065.584.830	ADMITIDO	
53	JAIME RICARDO	PADILLA DUARTE	1.065.655.522	NO ADMITIDO	No presentó la tarjeta profesional de abogado.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO	CAUSAL DE EXCLUSIÓN
54	JULIO EDUARDO	LIÑAN PANA	77.187.738	ADMITIDO	
55	JORGE MARIO	CELEDON SUAREZ	1.065.57/8.567	NO ADMITIDO	No presentó los siguientes documentos: Certificado de antecedentes judiciales con vigencia no superior a un mes. Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República, con vigencia no superior a un mes.
56	ANDRÉS OMAR	MURILLO PACHECO	1.082.991.744	ADMITIDO	
57	EDUARDO FABIO	MAESTRE FELIZZOLA	1.065.576.544	ADMITIDO	
58	JAVIER EDUARDO	LIÑAN CADAVID	1.065.589.945	ADMITIDO	
59	DARIO JOSE	FORERO MARTINEZ	77190225	NO ADMITIDO	El formato de hoja de vida de la Función Pública no se encuentra firmado por el aspirante.
60	OSMAN YESITH	REINA RODRIGUEZ	1.065.810.869	ADMITIDO	
61	ROSALBA JAZMIN	CABRALES ROMERO	45.554.234	ADMITIDO	
62	JOHONNY YESID	RUIZ DITTA	1.094.268.588	ADMITIDO	
63	WUILSON ALFREDO	ROJAS CARRILLO	77.026.217	ADMITIDO	

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO	CAUSAL DE EXCLUSIÓN
64	ALVIN ENRIQUE	MARTINEZ QUINTERO	19.600.864	NO ADMITIDO	No presentó los siguientes documentos: Certificado de antecedentes judiciales con vigencia no superior a un mes. Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República, con vigencia no superior a un mes.
65	CINDY MONETH	BARRIOS CELEDÓN	1.065.566.060	ADMITIDO	
66	KATTERYN EUGENIA	PARADA CASTRELLON	1..067.718.646	ADMITIDO	
67	ROSANA	OLAYA MORGAN	1.065.567.195	ADMITIDO	
68	CAMILO JOSÉ	RINCÓN TRUJILLO	1.065.635.562	ADMITIDO	
69	JUAN GABRIEL	PEÑALOZA HERNÁNDEZ	18.955.622	NO ADMITIDO	Solamente aporto el formulario de inscripción.
70	MARÍA MARGARITA	SERRANO ARENAS	52.256.081	ADMITIDO	
71	DAVID	SANCHEZ TORRES	80.310.703	NO ADMITIDO	Se inscribió de manera extemporánea el 01/09/2023 a las 18:00 horas, las inscripciones se cerraban a las 17:50 horas del 01/09/2023.

Las reclamaciones podrán interponerse únicamente al correo electrónico: convocatoriasvex@unimagdalena.edu.co los días 11 al 12 de septiembre de 2023 entre las 8:00 horas y las 17:59 horas

Se pública en la Página web del Concejo https://concejodevalledupar.gov.co/

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 043 de 2023 EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR, PROCEDE A PUBLICAR EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO
1	BELISARIO	JIMENEZ LUQUEZ	77.030.125	ADMITIDO
2	JUAN DIEGO	MEDINA SALINAS	1.023.962.248	ADMITIDO
3	REINALDO RAFAEL	OCHOA TORRES	8.742.338	ADMITIDO
4	JOSE AMIRO	ARAMENDIS SIERRA	12.644.188	ADMITIDO
5	NELSON DAVID	CARVAJAL ALCARAZ	1.038.335.470	ADMITIDO
6	CAMILO ERNESTO	PINO HERNANDEZ	77.091.734	ADMITIDO
7	SILVIO ALONSO	CUELLO CHINCHILLA	77.027.009	ADMITIDO
8	JOAQUIN FERNANDO	BURGOS FERRER	1.136.888.171	ADMITIDO
9	DIEGO CAMILO	CAHUANA LORA	79.627.025	ADMITIDO
10	ALCIDES EDUARDO	MANJARREZ CAMPO	15.173.098	ADMITIDO
11	EDUARDO ENRIQUE	CERCHAIRO PEREIRA	1.123.403.220	ADMITIDO
12	EDUARD RAFEL	LEON LÓPEZ	84.086.384	ADMITIDO
13	MARY FLOR	THERAN PUELLO	39-464.263	ADMITIDO
14	FABIAN JOSÉ	ARZUAGA VERGARA	77.090.974	ADMITIDO
15	LUIS JOAQUIN	CAMPO TORRES	12.548.274	ADMITIDO
16	ALVARO STEVENS	OCHOA DIAZ	1.065.570.895	ADMITIDO
17	HUMBERTO	HERRERA SANTOS	88.278.924	ADMITIDO
18	ASTRID CAROLINA	BENITEZ GUAMÁN	1.065.810.733	ADMITIDO
19	ALEX ADOLFO	PIPIENTA LOZANO	84.083.690	ADMITIDO
20	EDUARDO LUIS	PERTUZ DEL TORO	1.065.629.232	ADMITIDO
21	HECTOR MARIO	SULBARAN ÁLVAREZ	1.043.018.336	ADMITIDO
22	BLADIMIR JOSÉ	FLOREZ CASTILLA	72.178.773	ADMITIDO
23	CAMILO ANDRÉS	PINTO MORÓN	1.065.829.673	ADMITIDO
24	YAMID ENRIQUE	COTRINA GULFO	1.143.141.552	ADMITIDO
25	KEYLA MILENA	DELUQUEZ MEDINA	1.020.771.235	ADMITIDO

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO
26	JULIO CESAR	GUZMÁN LENGUA	84.087.407	ADMITIDO
27	JOSE MARIO	MENESES DUARTE	1.098.628.232	ADMITIDO
28	NEVIO DE JESÚS	VALENCIA SANGUINO	77.170.871	ADMITIDO
29	MAIRY LISBETH	HERNANDEZ GUZMAN	1.064.796.663	ADMITIDO
30	JAVIER ANDRÉS	BRITO SANCHEZ	1.065.578.093	ADMITIDO
31	JOSE IGNACIO	LARA LÓPEZ	1.065.600.211	ADMITIDO
32	LUZ ANGELA	MORENO DEL PORTILLO	49.723.640	ADMITIDO
33	MARÍA MERCEDDES	MENDOZA ARZUAGA	1.062.400.995	ADMITIDO
34	JEAN CARLOS	LÓPEZ ROLÓN	1.065.562.807	ADMITIDO
35	ELIANA GICELA	GÓMEZ ZUÑIGA	1.065.568.359	ADMITIDO
36	LUIS HERNANDO	PACHÓN RODRIGUEZ	77.528.358	ADMITIDO
37	JULIO FABIO	DANGOD SANTIAGO	12.631.038	ADMITIDO
38	LIANIS SURELIS	GUTIERREZ CORDOBA	49.716.326	ADMITIDO
39	NICOLAS JULIO	GONZAELZ MONROY	77.096.753	ADMITIDO
40	CARLOS JULIO	FLOREZ PEREZ	72.311.653	ADMITIDO
41	LAURA INES	MAESTRE LACOUTURE	1.065.599.587	ADMITIDO
42	ROBERTO CARLOS	MARIN FONSECA	19.598.860	ADMITIDO
43	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ VARELA	73.189.469	NO ADMITIDO
44	RICARDO RAFAEL	CELEDÓN PALACIO	77.172.587	ADMITIDO
45	EVA MARÍA	CASTILLO VDIES	36.621.788	ADMITIDO
46	LISANDRO RAFAEL	PINEDO DAVID0	3.745.431	ADMITIDO
47	EDER DE JESÚS	CONDE CUELLO	72.135.799	ADMITIDO
48	JOSE JAIRO	GUTIERREZ MARTINEZ	7.573.140	ADMITIDO
49	JORGE NAIN	RUIZ DITTA	77.013.659	ADMITIDO
50	TOMÁS ENRRIQUE	NUÑEZ SOLANO	15.173.037	NO ADMITIDO
51	WILSON ENRIQUE	MOLINA CUELLO	77.194.995	ADMITIDO
52	JOSE JAIME	PADILLA OLIVELLA	1.065.584.830	ADMITIDO
53	JAIME RICARDO	PADILLA DUARTE	1.065.655.522	NO ADMITIDO
54	JULIO EDUARDO	LIÑAN PANA	77.187.738	ADMITIDO
55	JORGE MARIO	CELEDON SUAREZ	1.065.57/8.567	NO ADMITIDO
56	ANDRÉS OMAR	MURILLO PACHECO	1.082.991.744	ADMITIDO

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No. CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO
57	EDUARDO FABIO	MAESTRE FELIZZOLA	1.065.576.544	ADMITIDO
58	JAVIER EDUARDO	LIÑAN CADAVID	1.065.589.945	ADMITIDO
59	DARIO JOSE	FORERO MARTINEZ	77190225	ADMITIDO
60	OSMAN YESITH	REINA RODRIGUEZ	1.065.810.869	ADMITIDO
61	ROSALBA JAZMIN	CABRALES ROMERO	45.554.234	ADMITIDO
62	JOHONNY YESID	RUIZ DITTA	1.094.268.588	ADMITIDO
63	WUILSON ALFREDO	ROJAS CARRILLO	77.026.217	ADMITIDO
64	ALVIN ENRIQUE	MARTINEZ QUINTERO	19.600.864	NO ADMITIDO
65	CINDY MONETH	BARRIOS CELEDÓN	1.065.566.060	ADMITIDO
66	KATTERYN EUGENIA	PARADA CASTRELLON	1..067.718.646	ADMITIDO
67	ROSANA	OLAYA MORGAN	1.065.567.195	ADMITIDO
68	CAMILO JOSÉ	RINCÓN TRUJILLO	1.065.635.562	ADMITIDO
69	JUAN GABRIEL	PEÑALOZA HERNÁNDEZ	18.955.622	NO ADMITIDO
70	MARÍA MARGARITA	SERRANO ARENAS	52.256.081	ADMITIDO
71	DAVID	SANCHEZ TORRES	80.310.703	NO ADMITIDO
72	RAFAEL RICARDO	ALVAREZ SANCHEZ	1.063.596.392	ADMITIDO

Se pública en la Página web del Concejo https://concejodevalledupar.gov.co/

Atentamente,

JEAN ROGELIO LINERO CUETO, Dr.
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Universidad del Magdalena.

Belisario Jiménez Lúquez

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEFENSA INTEGRAL DE TUS DERECHOS

Valledupar, 15 de septiembre de 2023

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
RECIBI: Daniela Pérez
FECHA: 15/09/2023
HORA: 3:20
RADICADO: 0097

SEÑOR
JOSERTH GOMEZ CONTRERAS
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DE VALLEDUPAR
ATTE: MESA DIRECTIVA
E. S. D.

Referencia: SOLICITUD SUSPENSION DE CONCURSO DE MERITOS - ELECCION PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028

En mi condicion de inscrito y admitido al cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, muy respetuosamente y a través del presente memorial acudo a su despacho a efectos de solicitarle de manera inmediata ordene a quien corresponda la suspension del Concurso de Méritos contratados con la Universidad de Magdalena, como fundamento factico y jurídico amparo esta peticion en lo reglado en el Decreto 1083 de 2015 articulo 2.2.27.2, que establece:

> ... **ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros.** El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:
>
> **a) Convocatoria.** La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, *previa autorización de la Plenaria de la corporación.* La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.
>
> La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.
>
> **b) Reclutamiento.** Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.
>
> **c) Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:
>
> 1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
> 2. Prueba que evalúe las competencias laborales.
> 3. 3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
> 4. 4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Carrera 19C Nº 16B - 16 BARRIO JORGE DANGOND. CEL. 312 810 0009
Email: chelojimenezluquez@hotmail.com
CIUDAD DE LOS SANTOS REYES DE VALLEDUPAR - CESAR COLOMBIA

Powered by CamScanner

(Decreto 2485 de 2014, art. 2)

Como quiera que la mesa directiva que usted representa no ha garantizado los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección, se hace necesario la suspensión solicitada o requerida por la irregularidad presentada, teniendo en cuenta lo manifestado por usted al ciudadano ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO, el dia 11 de agosto de 2023, referencia de radicado 0077 del 31/07/2023 al contestar el derecho de petición que este le formulara contestó los numerales SEXTO Y SEPTIMO:

> "*Hasta la fecha no se ha socializado el cronograma del concurso de méritos en plenaria del Concejo Municipal de Valledupar, por cuanto el proceso se encuentra en fase previa de estudio, revisión y proyección del acto administrativo para firma de los miembros de la mesa Directiva, a través del cual se va a dar apertura concurso público para la escogencia del Personero Municipal de Valledupar 2024-2028, en el cual se incluye el cronograma a ejecutar para el desarrollo del mismo. Con relación a la escogencia de la universidad que va realizar acompañamiento a este proceso, al tratarse de un proceso contractual, el Presidente de la Corporación, se encuentra plenamente facultado para celebrar actos y contratos, sin necesidad de socializar dichas actuaciones en plenaria del Concejo Municipal de Valledupar*". *(negrillas y subrayas del suscrito).*

Por las trasgresiones anteriormente expuestas, es necesario que usted como Presidente del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, suspenda el concurso de meritos contratado con la Universidad del Magdalena para llevar a cabo la organización y escogencia del proximo Personero Municipal de Valledupar para el periodo constitucuioal 2024-2028.

NOTIFICACIONES

Recibire notricacipnes en la cecretaria de su despacho o en la Carrera 19 C No. 16 B-16 Barrio Jorge Dangond de Valledupar, email: chalojimenezluquez@hotmail.com, celular: 312-810 00 09.

Del señor Presidente, con todo respeto.

BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ
C.C. N° 77.030.125 de Valledupar
T.P. N°. 111.820 del C.S.J.

Powered by CamScanner

Procuraduría General de la Nación (PGN): Información de su radicado.

admin.sigdea@procuraduria.gov.co
para mí

Estimado usuario/a,

Le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2023-445225 de fecha 14/07/2023 10:08:17.

El número de solicitud generado sirve para consultar posteriormente el estado de la misma, ingresando este número en la Sede Electrónica de la entidad, apartado "Consulte el estado de su PQRSDF o solicitud", en el link: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 640 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo, este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

Responder Reenviar

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

Luis Antonio Trillos Contreras mar, 1 ago, 16:09

CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE CARGO_0001.pdf CONSTANCIA DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD_0001.pdf ESTUDIOS PREVIOS_0...

Proc. Regional Cesar <regional.cesar@procuraduria.gov.co> mar, 1 ago, 16:22

para mí

inglés > español Traducir mensaje Desactivar para inglés x

BUENAS TARDES NO PERMITE VISUALIZARLOS DATOS ADJUNTOS YA QUE ESTA EN DN DRIVE

ATENTAMENTE,

Duver Leodany Gomez Diaz
Oficinista Grado 6
Procuraduria Regional De Instruccion Cesar
dlgomez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 56128
Linea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Calle 16 # 9 - 30 Piso 5 Edf. Caja Agraria, Valledupar, Cód. Postal 200001

...

Procuraduría General de la Nación (PGN): Información de su radicado. Recibidos x

admin.sigdea@procuraduria.gov.co mié, 2 ago, 14:13

para LUISANTONIOTRILLOSCOMPERAS

Estimado usuario/a,

le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2023-491983 de fecha 02/08/2023 14:13:22.

El número de solicitud generado sirve para consultar posteriormente el estado de la misma, ingresando este número en la Sede Electrónica de la entidad, apartado "Consulte el estado de su PQRSDF o solicitud", en el link: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 640 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo, este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

Responder Reenviar

Procuraduría General de la Nación (PGN): Información de su radicado, Recibidos x

admin.sigdea@procuraduria.gov.co
vie, 11 ago, 15:33
para LUISANTONIOPALLOSCONTRERAS

Estimado usuario/a,

le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2023-512368 de fecha 11/08/2023 15:33:20.

El número de solicitud generado sirve para consultar posteriormente el estado de la misma, ingresando este número en la Sede Electrónica de la entidad, apartado "Consulta el estado de su PQRSDF o solicitud", en el link: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 640 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo, este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

Responder Reenviar

Procuraduría General de la Naci

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGtwgg/kJzmZxgPKJHKwsRcKGg

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

12 de 16

admin.sigdea@procuraduria.gov.co mar, 15 ago, 9:51

para mí

Estimado usuario/a,

le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2023-519750 de fecha 15/08/2023 9:51:32.

El número de solicitud generado sirve para consultar posteriormente el estado de la misma, ingresando este número en la Sede Electrónica de la entidad, apartado "Consulte el estado de su PQRSDF o solicitud", en el link: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 640 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo, este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

Responder Reenviar

29°C Mayorm. nublado

Búsqueda

ESP LAA

9:36 p. m. 15/09/2023

Procuraduría General de la Nación (PGN): Información de su radicado. Recibidos x

admin.sigdea@procuraduria.gov.co a través de procuraduriagov.onmicrosoft.com mié, 23 ago, 10:40

para mí

Estimado usuario/a,

le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2023-538489 de fecha 23/08/2023 10:40:23.

El número de solicitud generado sirve para consultar posteriormente el estado de la misma, ingresando este número en la Sede Electrónica de la entidad, apartado "Consulte el estado de su PQRSDF o solicitud", en el link: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 640 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo, este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

Responder Reenviar

vigilancia administrativa de queja disciplinaria. Recibidos x

Luis Antonio Trillos Contreras jue, 31 ago, 12:04 (hace 13 días)

buenas tardes respetuosamente acudo ante usteded con el fin de comunicar que por mors en este proceso y hasta la fecha no se ha tenido respue...

info@personeriavalleduper.gov.co jue, 31 ago, 17:49 (hace 13 días)

para mí

Buenas tardes. Acuso recibido

—— Mensaje Original ——

Asunto: Fwd: vigilancia administrativa de queja disciplinaria.

Fecha: 2023-08-31 17:47

De: info@personeriavalleduper.gov.co

Destinatario: despacho@personeriavalleduper.gov.co, SILVIO ALONSO CUELLO <salomocuello@gmail.com>

Recibo permiso al doctor SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA, Personero Municipal de Valledupar, solicitud de vigilancia administrativa de queja disciplinaria, del señor LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS. Cordial, MARTA RODRIGUEZ M, SECRETARIA EJECUTIVA

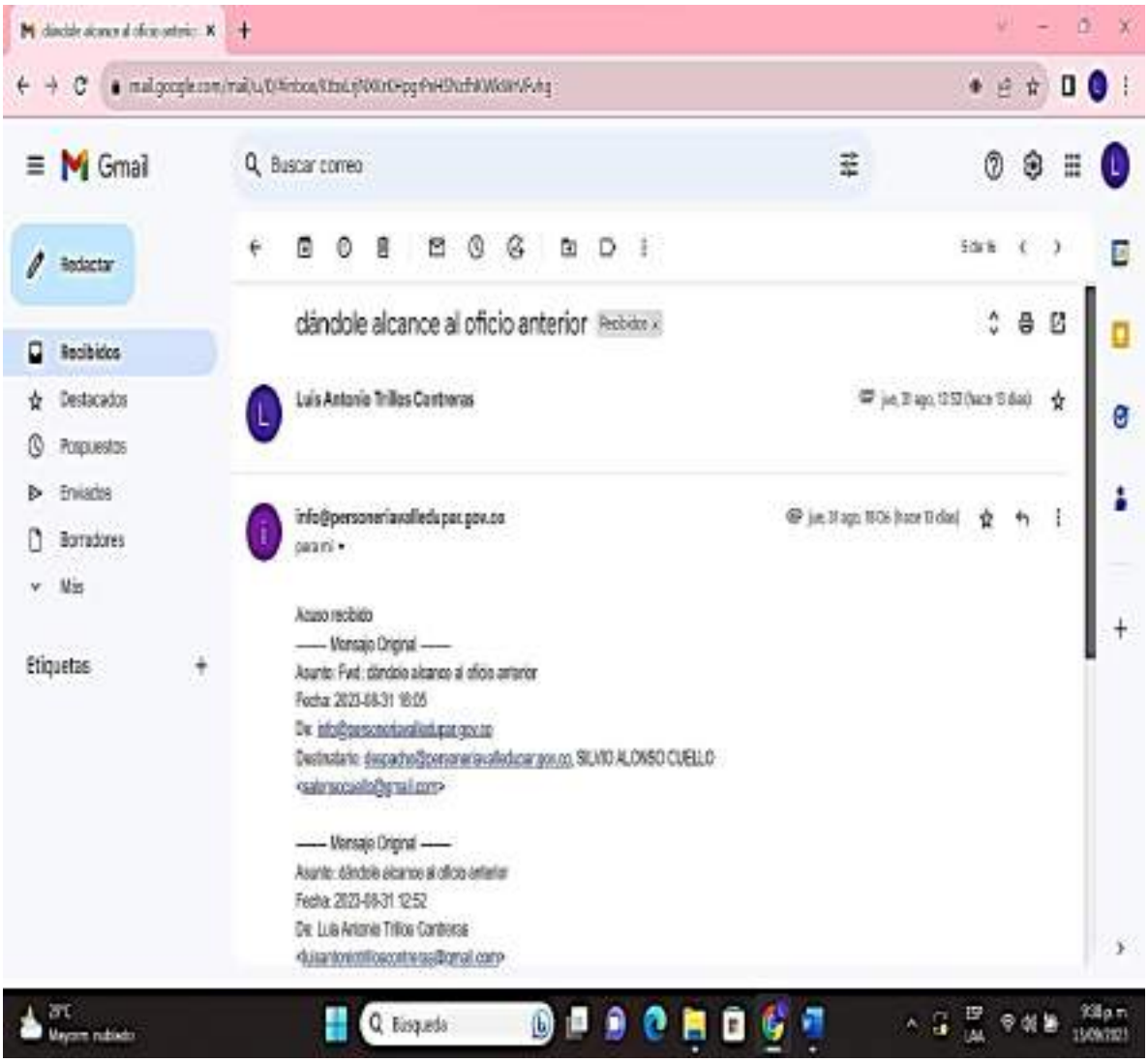
Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
dándole alcance al oficio anterior
Recibidos x
Luis Antonio Trillos Contreras
info@personeriavalledu.pae.gov.co
para mí
Acuso recibido
—— Mensaje Original ——
Asunto: Fwd: dándole alcance al oficio anterior
Fecha: 2023-08-31 18:05
De: info@personeriavalledu.pae.gov.co
Destinatario: despacho@personeriavalleducar.gov.co, SILVIO ALONSO CUELLO
<salonsocuello@gmail.com>
—— Mensaje Original ——
Asunto: dándole alcance al oficio anterior
Fecha: 2023-08-31 12:52
De: Luis Antonio Trillos Contreras
<luisantoniotrilloscontreras@gmail.com>
Búsqueda

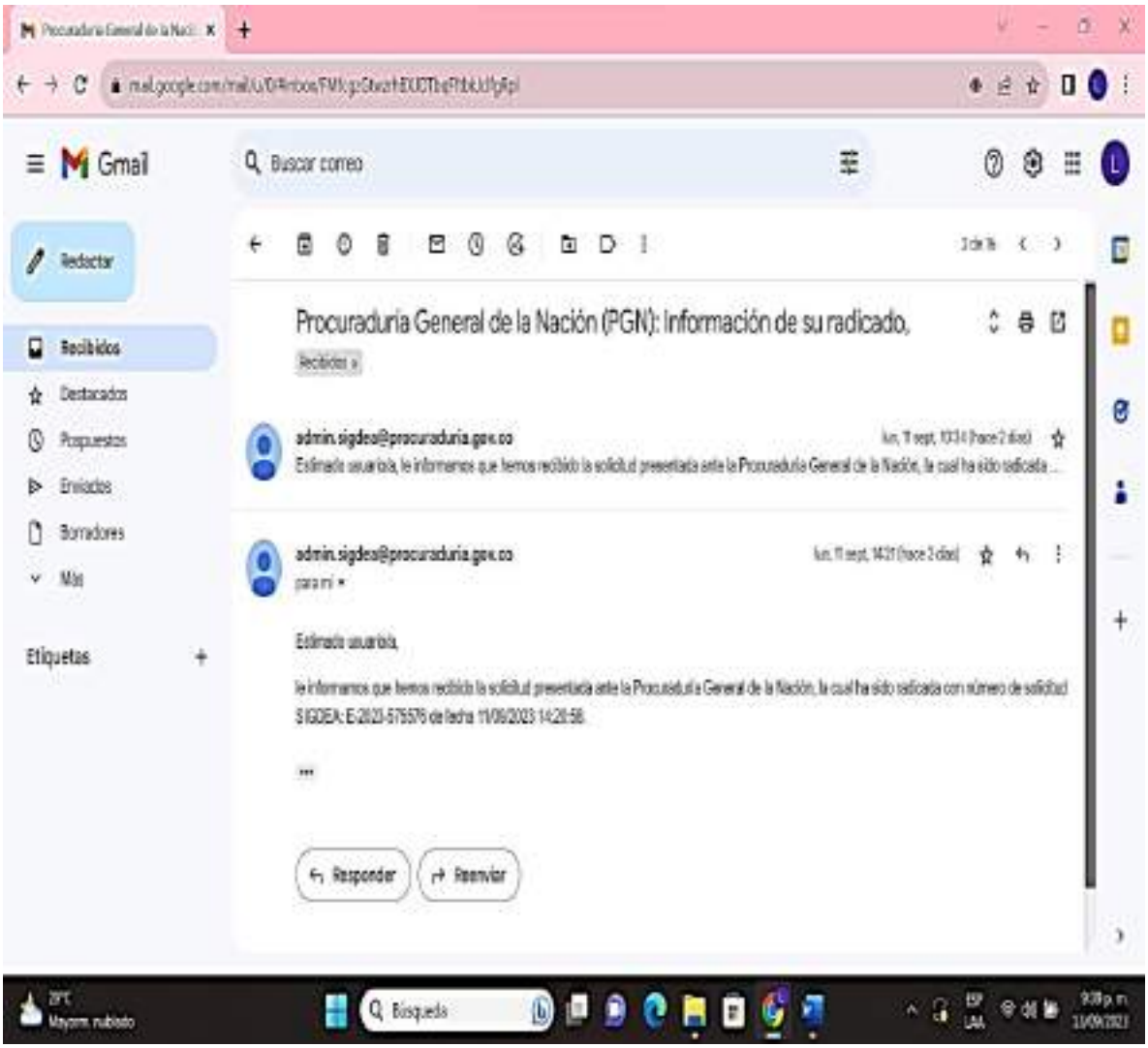
Procuraduría General de la Nación (PGN): Información de su radicado,
Recibidos x
admin.sigdea@procuraduria.gov.co
Estimado usuario, le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada ...
admin.sigdea@procuraduria.gov.co
para mí
Estimado usuario,
le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2023-575576 de fecha 11/09/2023 14:28:58.
...
Responder
Reenviar

vigilancia administrativa

Luis Antonio Trillos Contreras — mar, 12 sept, 14:40 (hace 1 día)

Señores Personería para su conocimiento y por el silencio guardado por la procuraduría Regional del Cesar anexo oficio enviado a la señora procu...

info@personeriavalledupar.gov.co — mar, 12 sept, 14:53 (hace 1 día)

para mí

Buenas tardes. Acuso recibido

---------- Mensaje Original ----------
Asunto: Fwd: vigilancia administrativa
Fecha: 2023-09-12 14:51
De: info@personeriavalledupar.gov.co
Destinatario: despacho@personeriavalledupar.gov.co, SILVIO ALONSO CUELLO <salonscuello@gmail.com>

Recibo y remito Queja escrita del señor LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS, para el Despacho del doctor SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA, Personero Municipal de Valledupar. Conste. MARTA RODRIGUEZ M, Secretaria Ejecutiva. Dejo constancia que no recibo anexos....

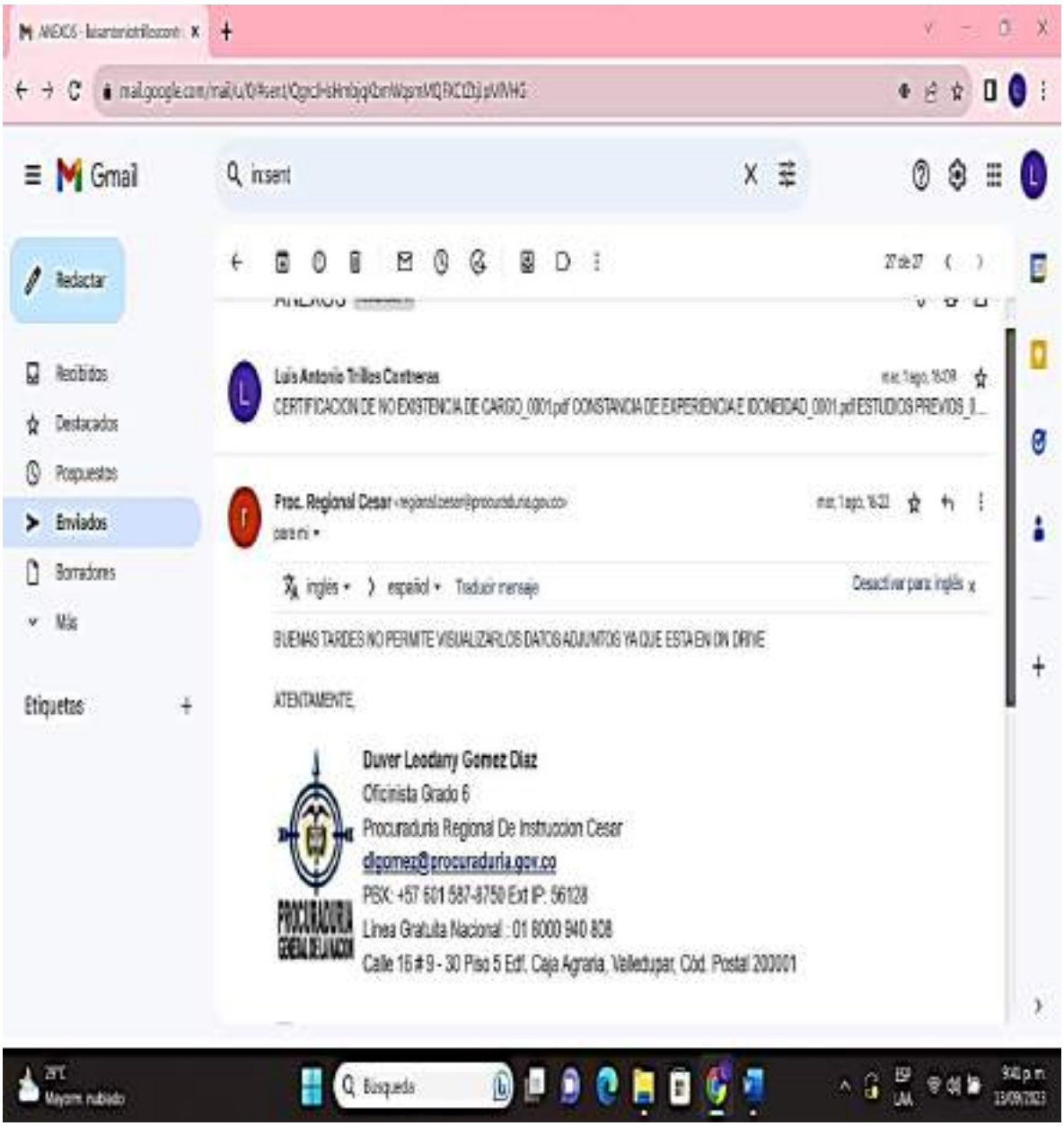
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
Luis Antonio Trillos Contreras
CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE CARGO_0001.pdf CONSTANCIA DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD_0001.pdf ESTUDIOS PREVIOS_0...
Proc. Regional Cesar
para mí
inglés
español
Traducir mensaje
Desactivar para: inglés
BUENAS TARDES NO PERMITE VISUALIZARLOS DATOS ADJUNTOS YA QUE ESTA EN ON DRIVE
ATENTAMENTE,
Duver Leodany Gomez Diaz
Oficinista Grado 6
Procuraduria Regional De Instruccion Cesar
dlgomez@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 56128
Linea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Calle 16 # 9 - 30 Piso 5 Edf. Caja Agraria, Valledupar, Cód. Postal 200001
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Búsqueda

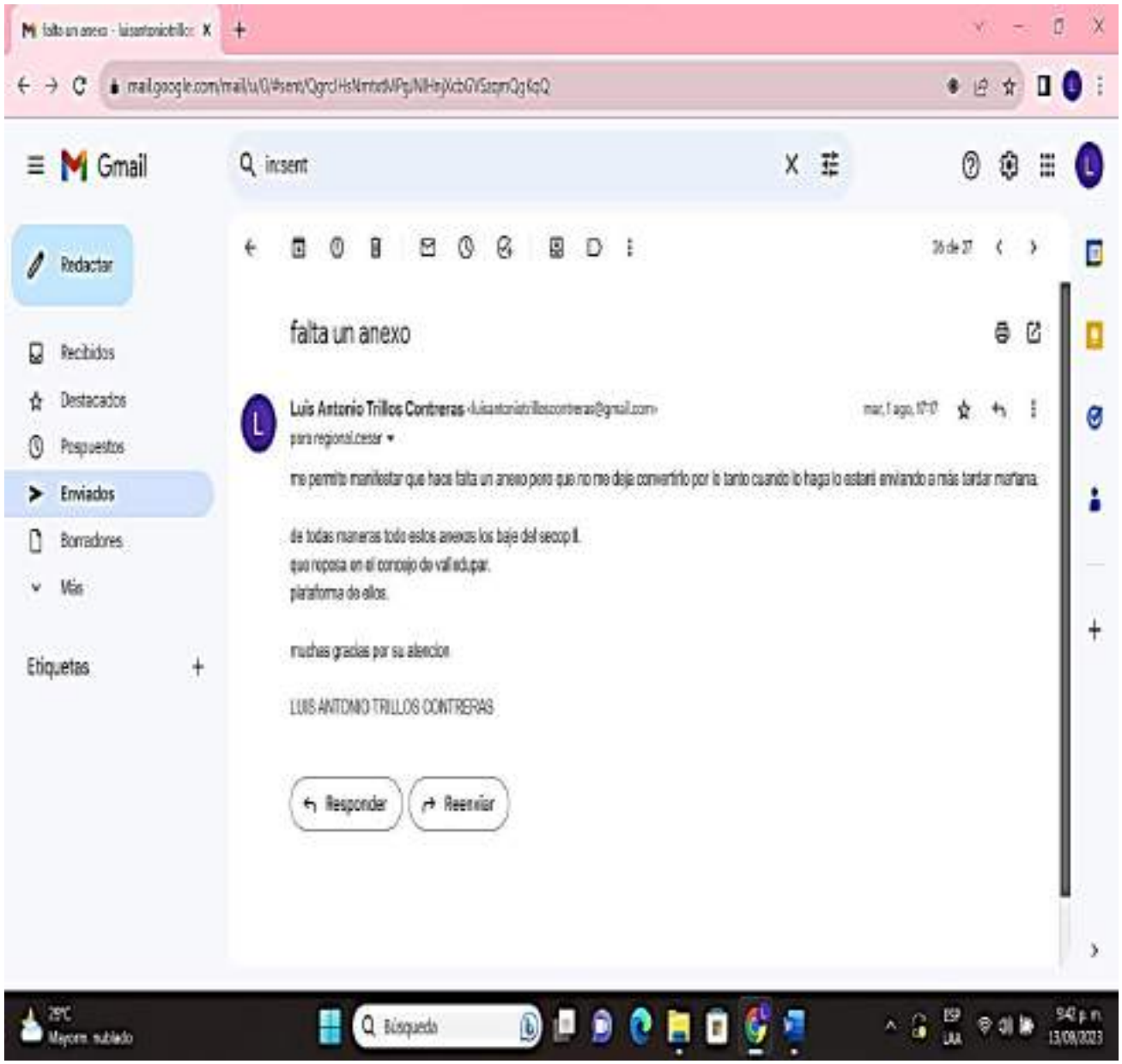
falta un anexo - luisantoniotrillos
mail.google.com/mail/u/0/#sent/QgrcJHsNmtxtMPgJNlHnjXcbGVSzqmQgKqQ
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
26 de 27
falta un anexo
Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrillos contreras@gmail.com>
mar, 1 ago, 17:17
para regional.cesar
me permito manifestar que hace falta un anexo pero que no me deja convertirlo por lo tanto cuando lo haga lo estaré enviando a más tardar mañana.
de todas maneras todo estos anexos los baje del secop II.
que reposa en el concejo de valledupar.
plataforma de ellos.
muchas gracias por su atencion
LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS
Responder
Reenviar
29°C
Mayorm. nublado
Búsqueda
ESP
LAA
9:42 p. m.
13/09/2023

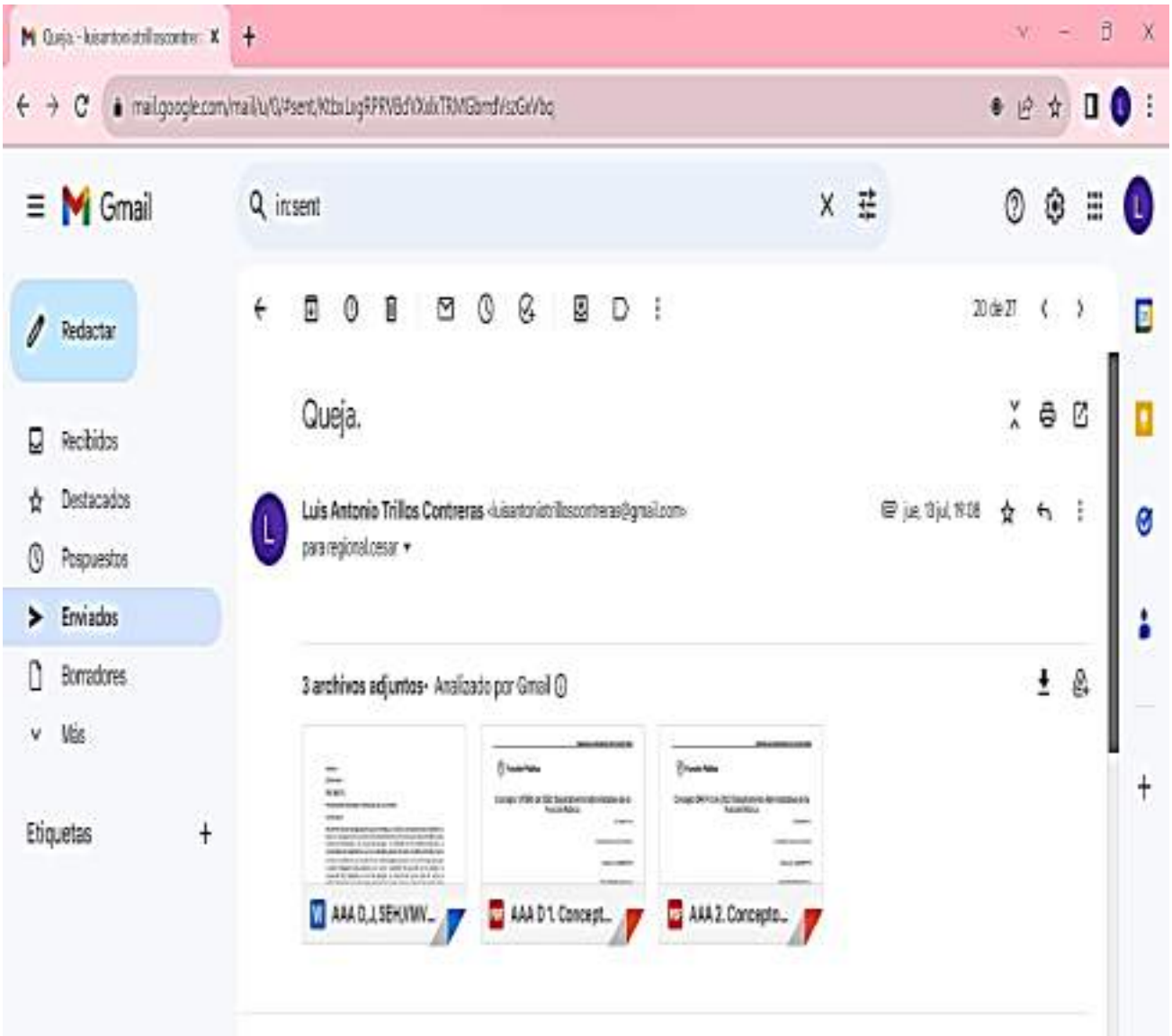
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
20 de 27
Queja.
Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrilloscontreras@gmail.com>
para regional.cesar
3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail
AAA D 1. Concept...
AAA 2. Concepto...

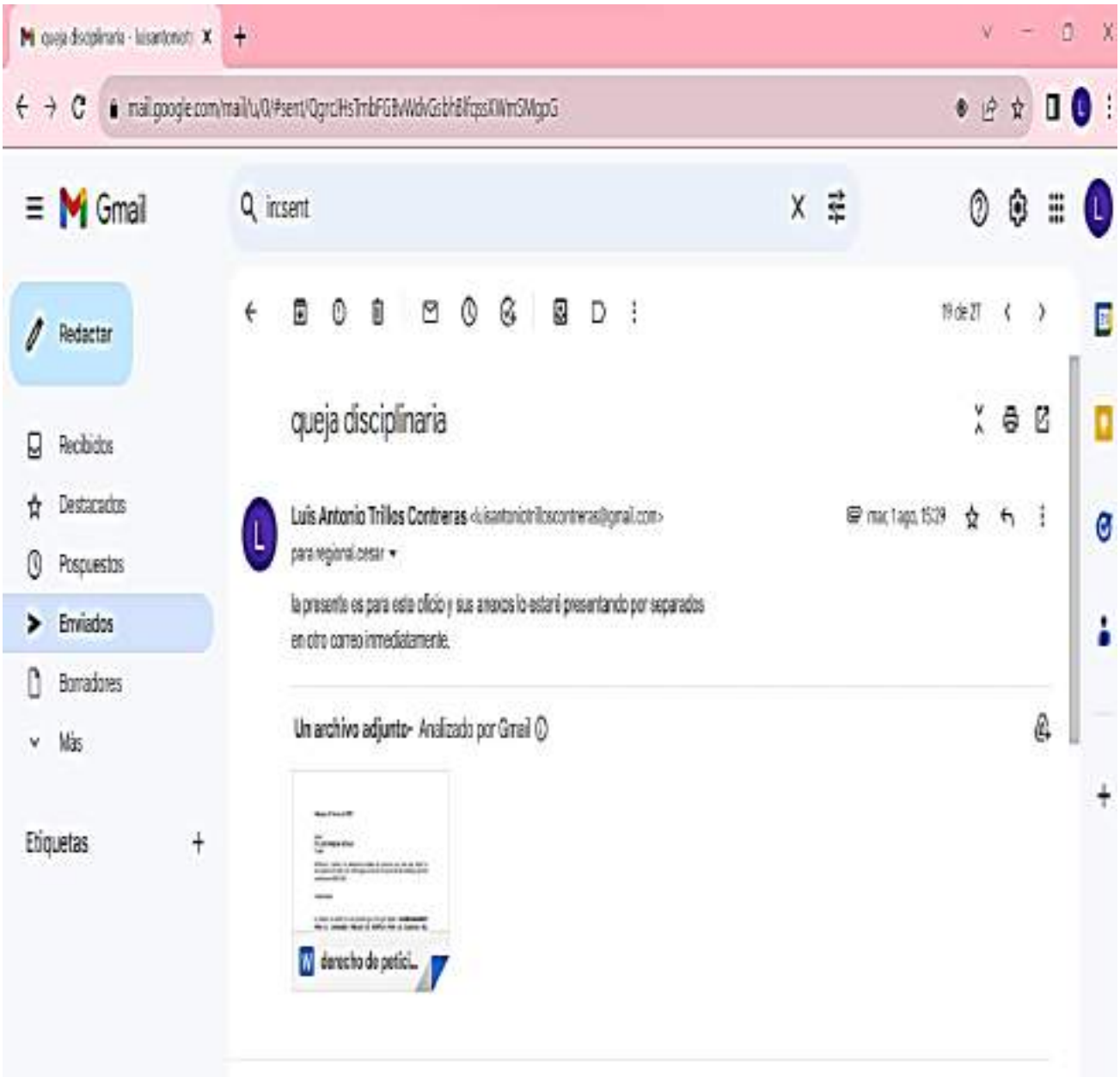
queja disciplinaria - luisantoniotr
mail.google.com/mail/u/0/#sent/QgrcJHsTmbFGBvWdvGsbhBlfqssXWmSMgpG
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
19 de 27
queja disciplinaria
Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrilloscontreras@gmail.com>
mar, 1 ago, 15:29
para regional.cesar
la presente es para este oficio y sus anexos lo estaré presentando por separados
en otro correo inmediatamente.
Un archivo adjunto- Analizado por Gmail
derecho de petici...

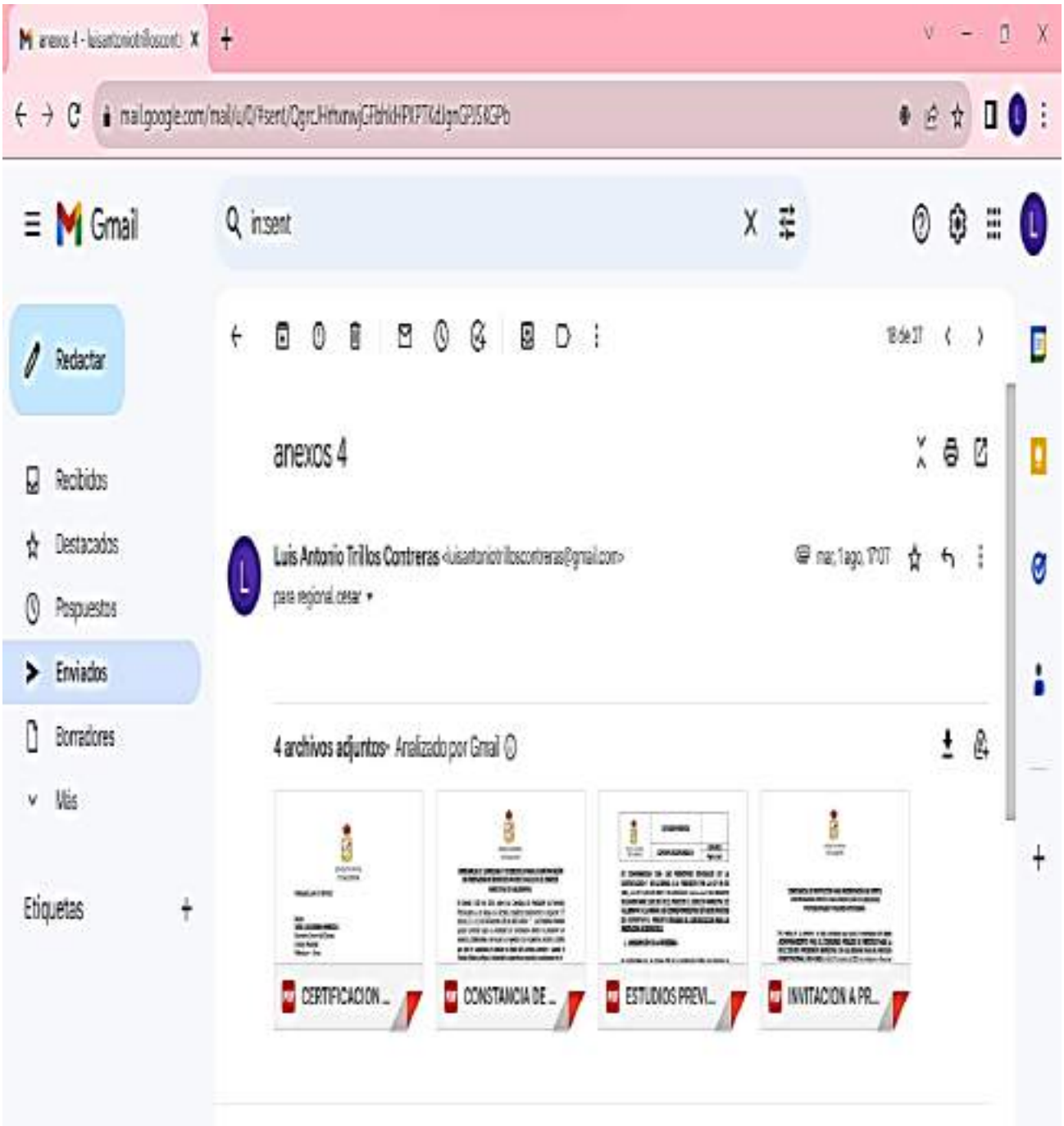
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
anexos 4
Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrilloscontreras@gmail.com>
para regional.cesar
4 archivos adjuntos• Analizado por Gmail
CERTIFICACION ...
CONSTANCIA DE ...
ESTUDIOS PREVI...
INVITACION A PR...

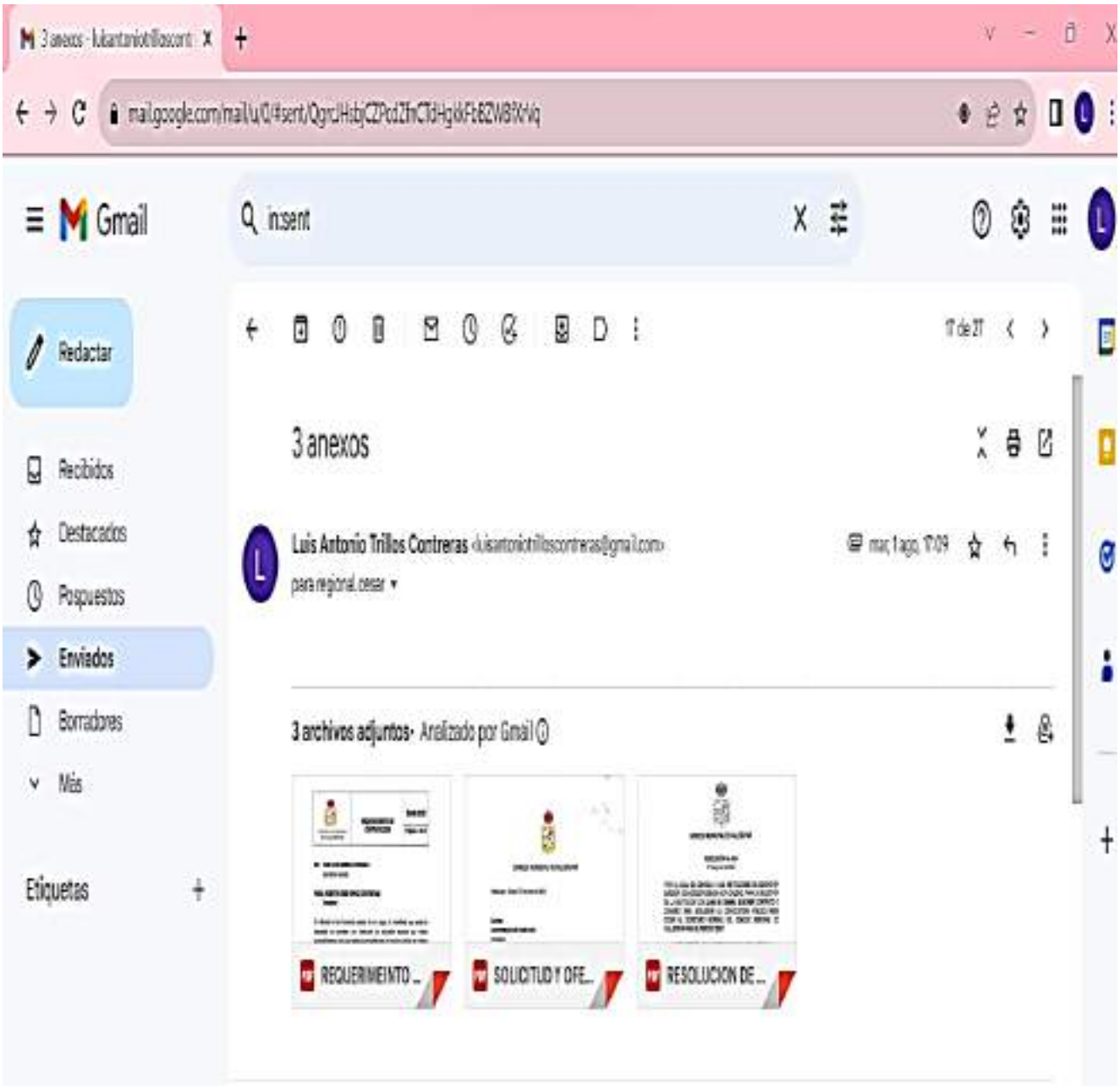
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
17 de 27
3 anexos
Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrillescontreras@gmail.com>
para regional.cesar
mar, 1 ago, 17:09
3 archivos adjuntos · Analizado por Gmail
REQUERIMIENTO ...
SOLICITUD Y OFE...
RESOLUCION DE ...

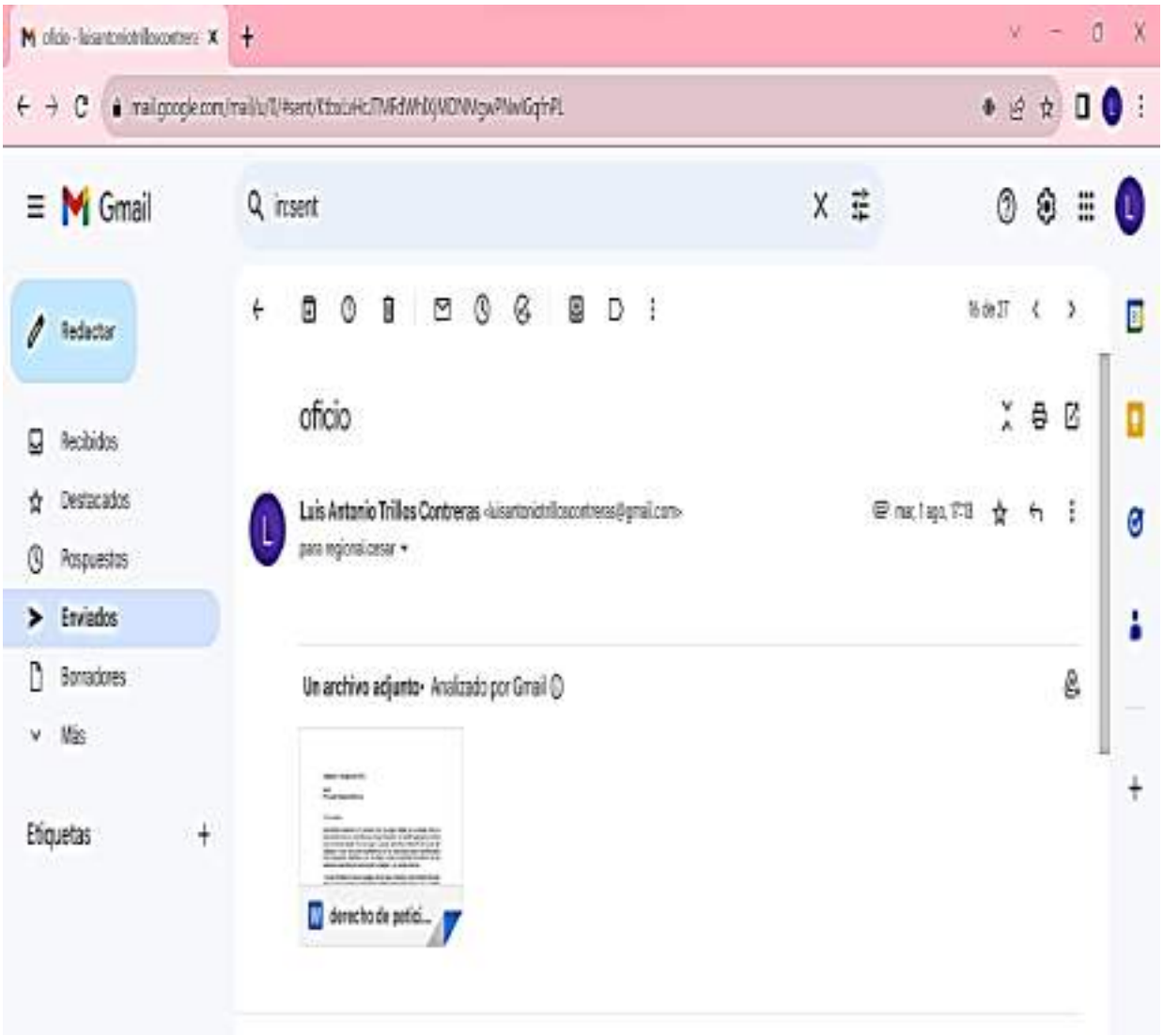
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
oficio
Luis Antonio Trillos Contreras
para regional.cesar
Un archivo adjunto • Analizado por Gmail
derecho de petici...

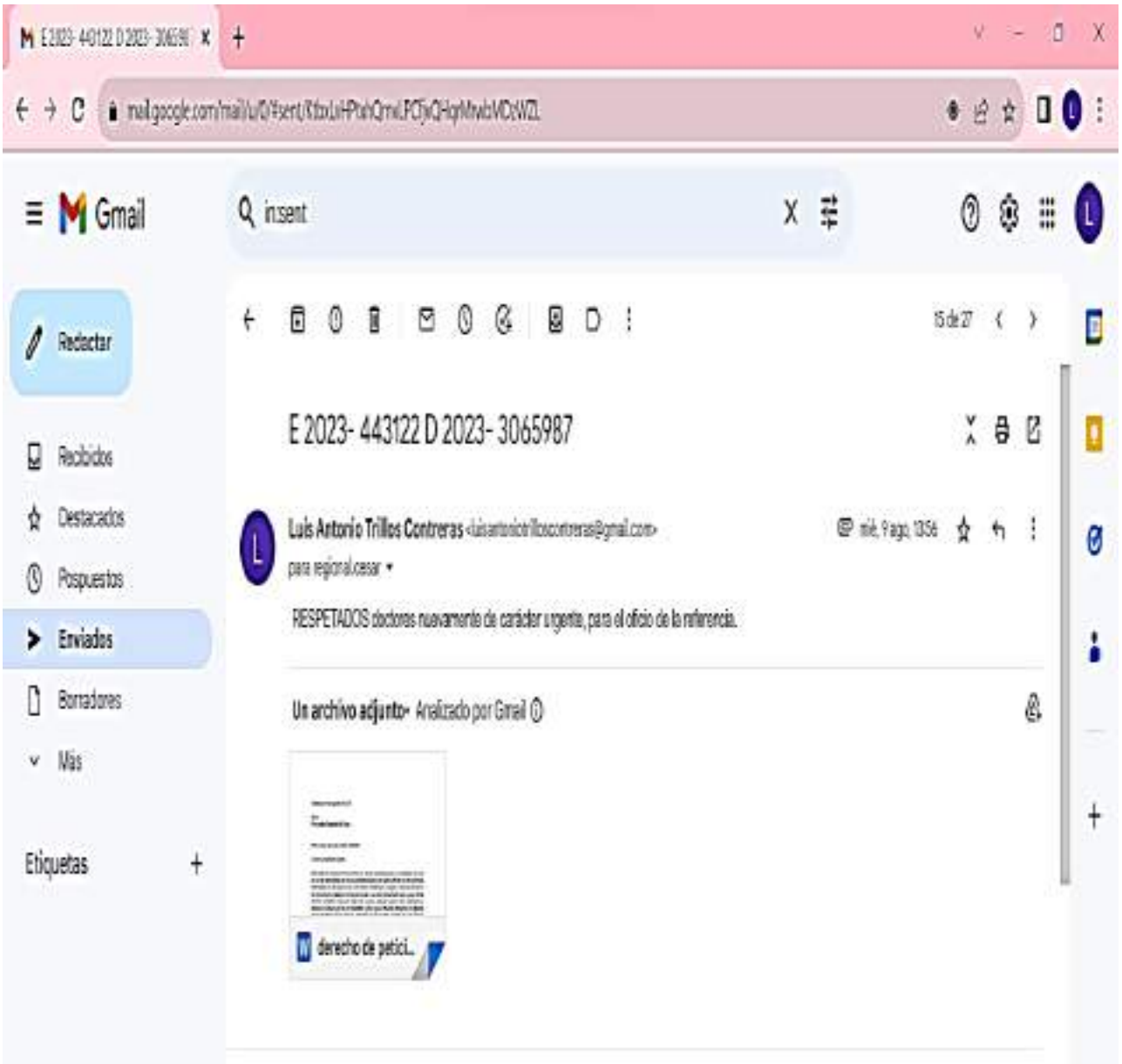
E 2023- 443122 D 2023- 3065987
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
15 de 27
E 2023- 443122 D 2023- 3065987
Luis Antonio Trillos Contreras
para regional.cesar
RESPETADOS doctores nuevamente de carácter urgente, para el oficio de la referencia.
Un archivo adjunto• Analizado por Gmail
derecho de petici...

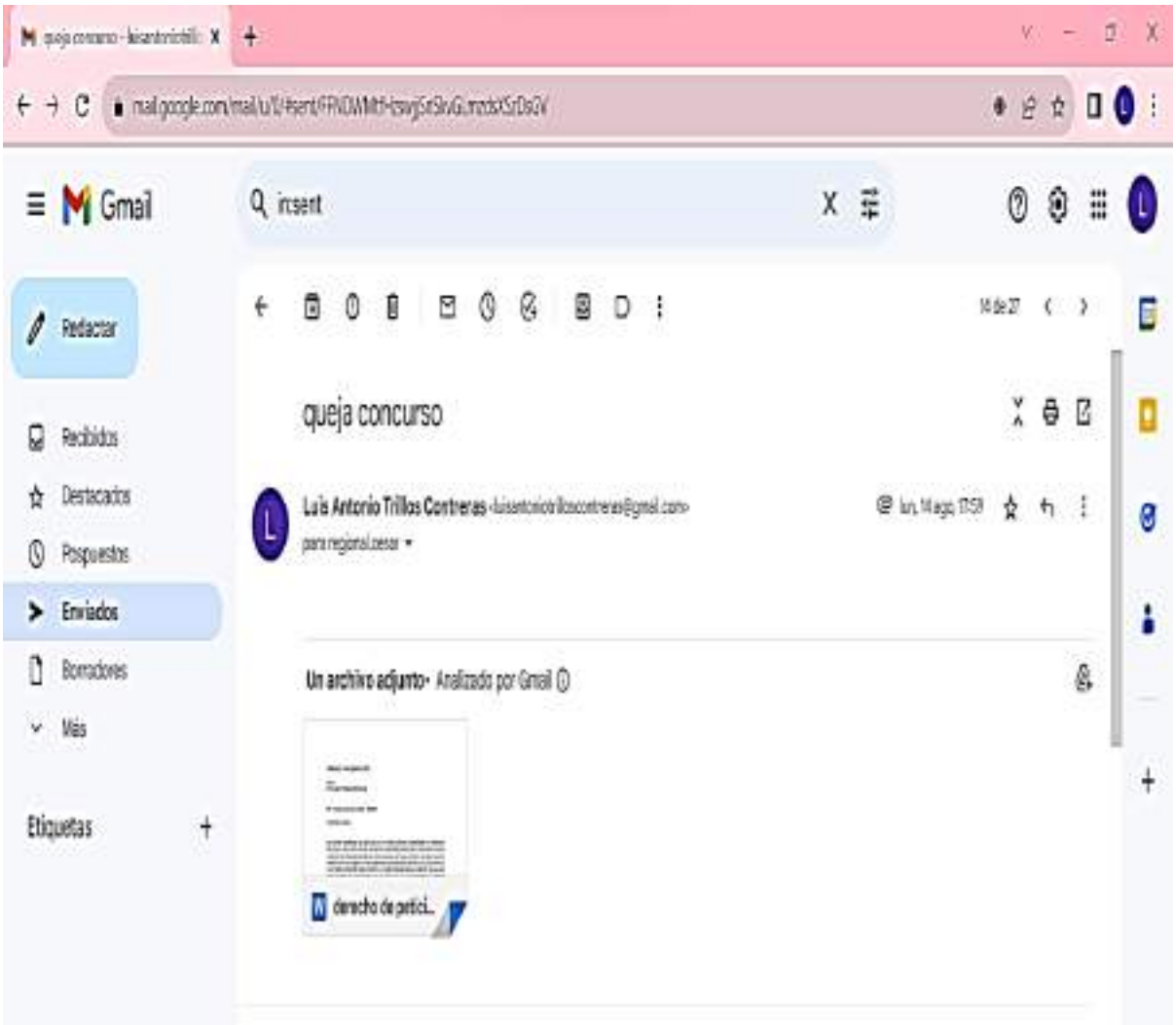
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
queja concurso
Luis Antonio Trillos Contreras
para regional.cesar
Un archivo adjunto • Analizado por Gmail
derecho de petici...

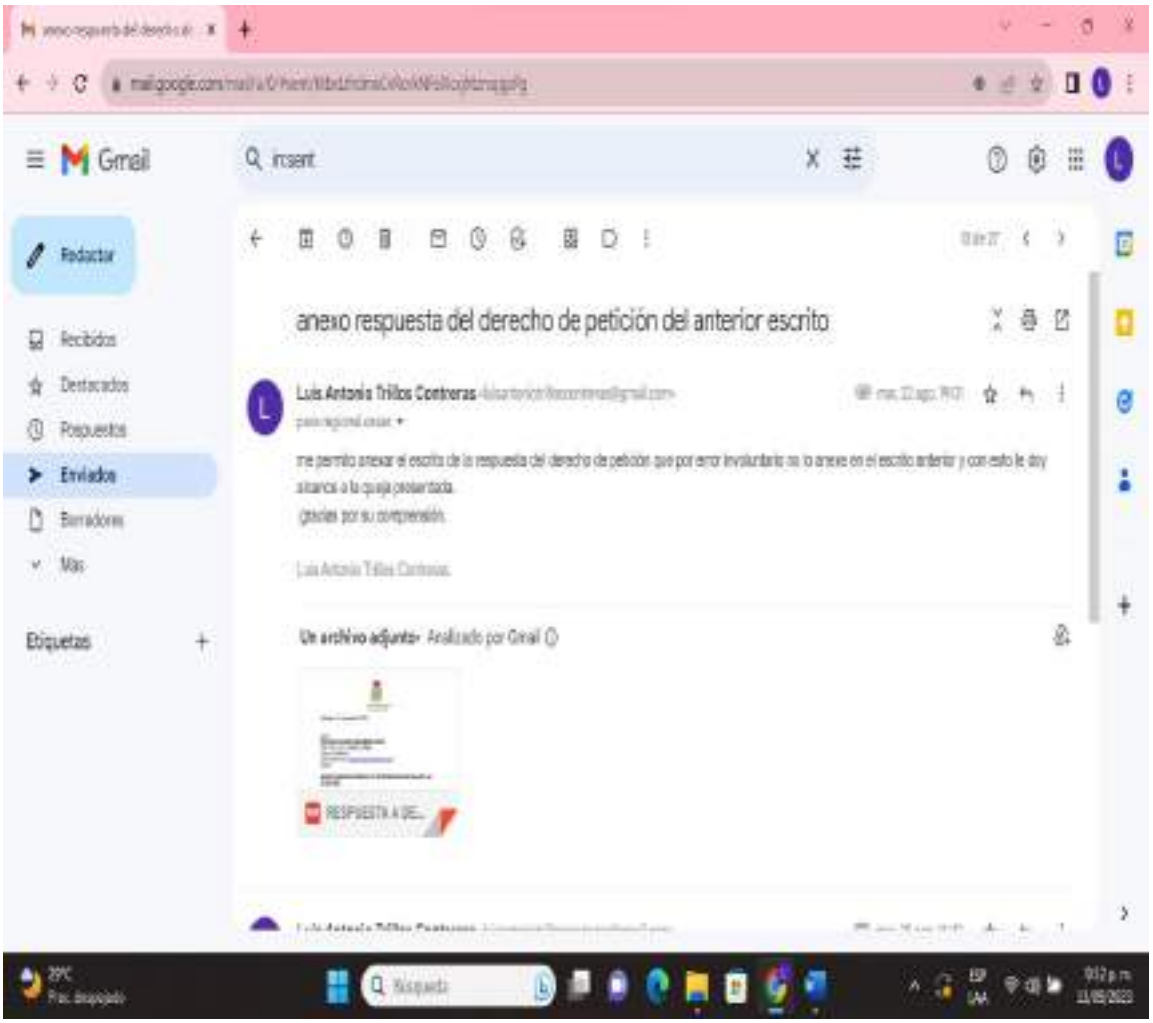
Gmail
insert
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
anexo respuesta del derecho de petición del anterior escrito
Luis Antonio Trillos Contreras
me permito anexar el escrito de la respuesta del derecho de petición que por error involuntario no lo anexe en el escrito anterior y con esto le doy alcance a la queja presentada.
gracias por su comprensión.
Luis Antonio Trillos Contreras
Un archivo adjunto• Analizado por Gmail
RESPUESTA A DE...

Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

7 queja sin resultados hasta la fecha 22 de agosto de 2023 y a mas de un mes y 17 dias.

Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrillascontreras@gmail.com>

para regional.cesar

mar, 22 ago, 18:55

4 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

derecho de petici...

RESOLUCION 04...

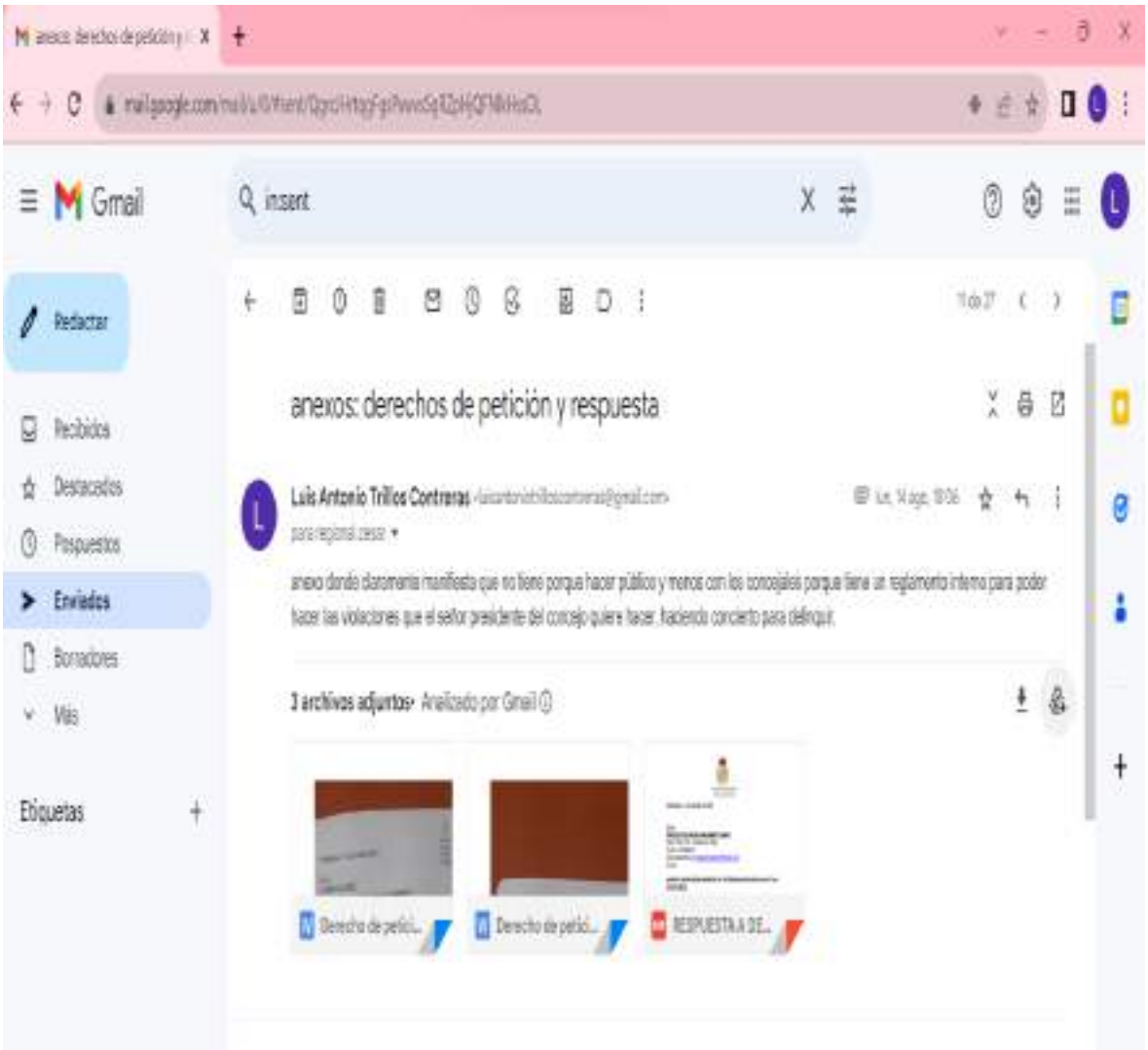
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
anexos: derechos de petición y respuesta
Luis Antonio Trillos Contreras
para regional cesar
anexo donde claramente manifiesta que no tiene porque hacer públicos y menos con los concejales porque tiene un reglamento interno para poder hacer las violaciones que el señor presidente del consejo quiere hacer, haciendo concierto para delinquir.
3 archivos adjuntos
Analizado por Gmail
Derecho de peticí...
Derecho de peticí...
RESPUESTA DE...

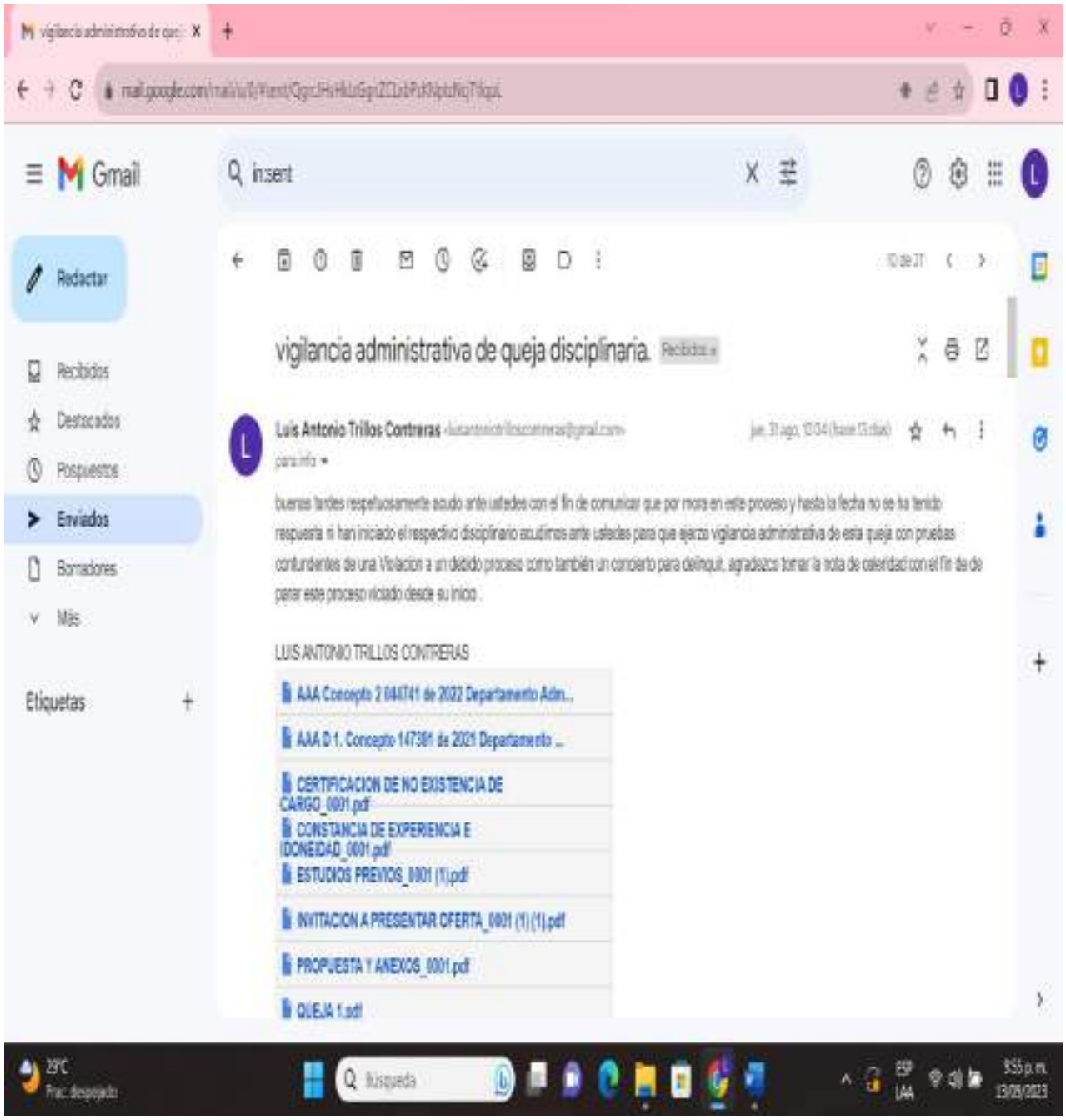
vigilancia administrativa de queja disciplinaria.
Luis Antonio Trillos Contreras
buenas tardes respetuosamente acudo ante ustedes con el fin de comunicar que por mora en este proceso y hasta la fecha no se ha tenido respuesta ni han iniciado el respectivo disciplinario acudimos ante ustedes para que ejerza vigilancia administrativa de esta queja con pruebas contundentes de una Violación a un debido proceso como también un concierto para delinquir, agradezco tomar la nota de celeridad con el fin de de parar este proceso viciado desde su inicio .
LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS
AAA Concepto 2 044741 de 2022 Departamento Adm...
AAA D 1. Concepto 147381 de 2021 Departamento ...
CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE CARGO_0001.pdf
CONSTANCIA DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD_0001.pdf
ESTUDIOS PREVIOS_0001 (1).pdf
INVITACION A PRESENTAR OFERTA_0001 (1) (1).pdf
PROPUESTA Y ANEXOS_0001.pdf
QUEJA 1.pdf

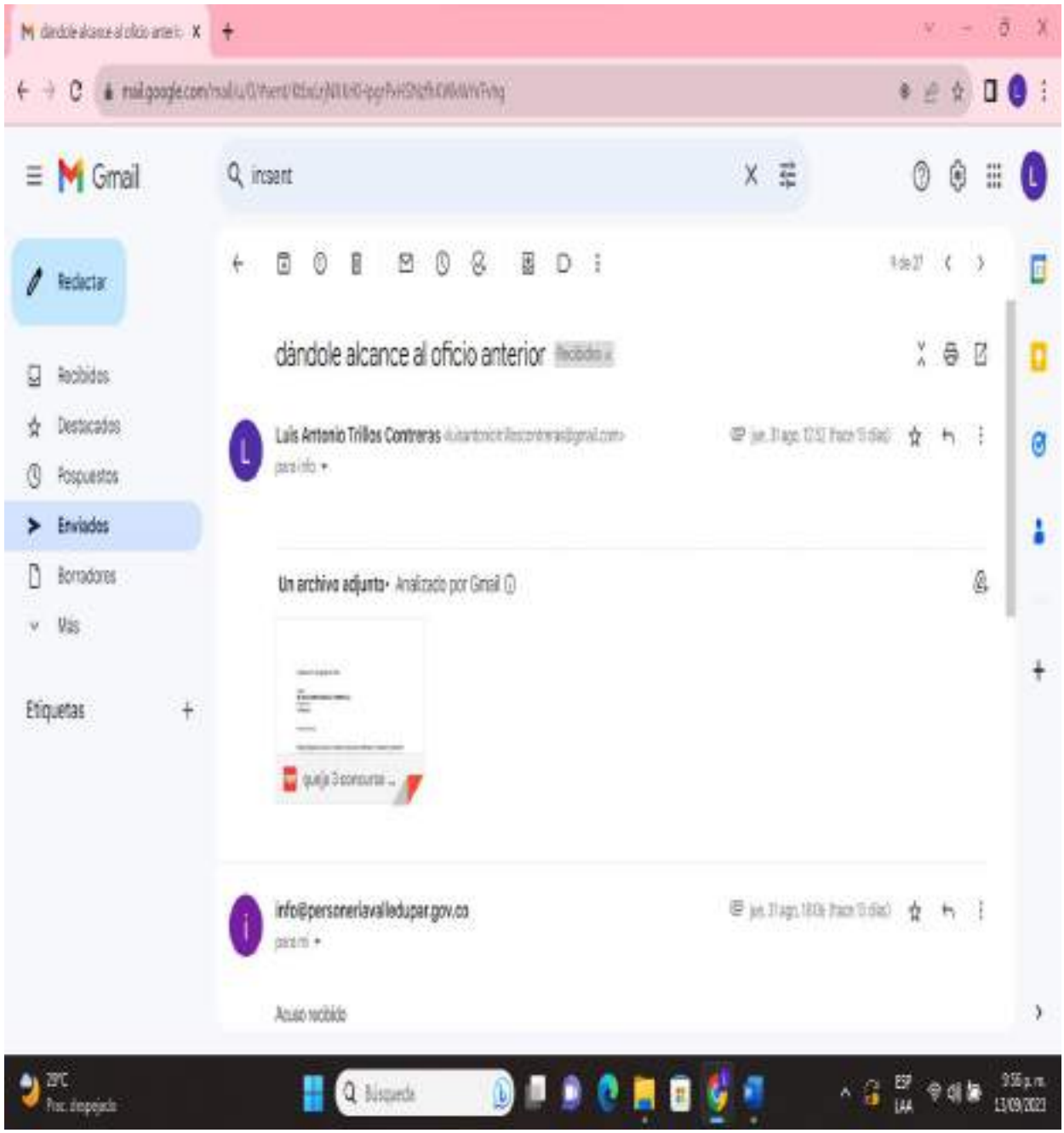
Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
dándole alcance al oficio anterior
Luis Antonio Trillos Contreras
para info
Un archivo adjunto • Analizado por Gmail
info@personeriavalledupar.gov.co
para mí
Acuso recibido

concurso de personero viciado p

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLrjNcdwGCVlhPZXchsSxdbgFngtvhg

Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

8 de 27

concurso de personero viciado por el señor presidente del concejo de Valledupar Jhosep Gomez. Recibidos x

Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrilloscontreras@gmail.com> vie, 8 sept, 14:56 (hace 5 días)

para pgn, vmahecha, vvaron

PROPUESTA Y ANEXOS_0001.pdf

19 archivos adjuntos · Analizado por Gmail

oficio dirigido a l...

AAA Concepto 3 ...

AAA D 1. Concept...

CERTIFICACION ...

29°C
Prac. despejado

Búsqueda

ESP
LAA

9:57 p. m.
13/09/2023

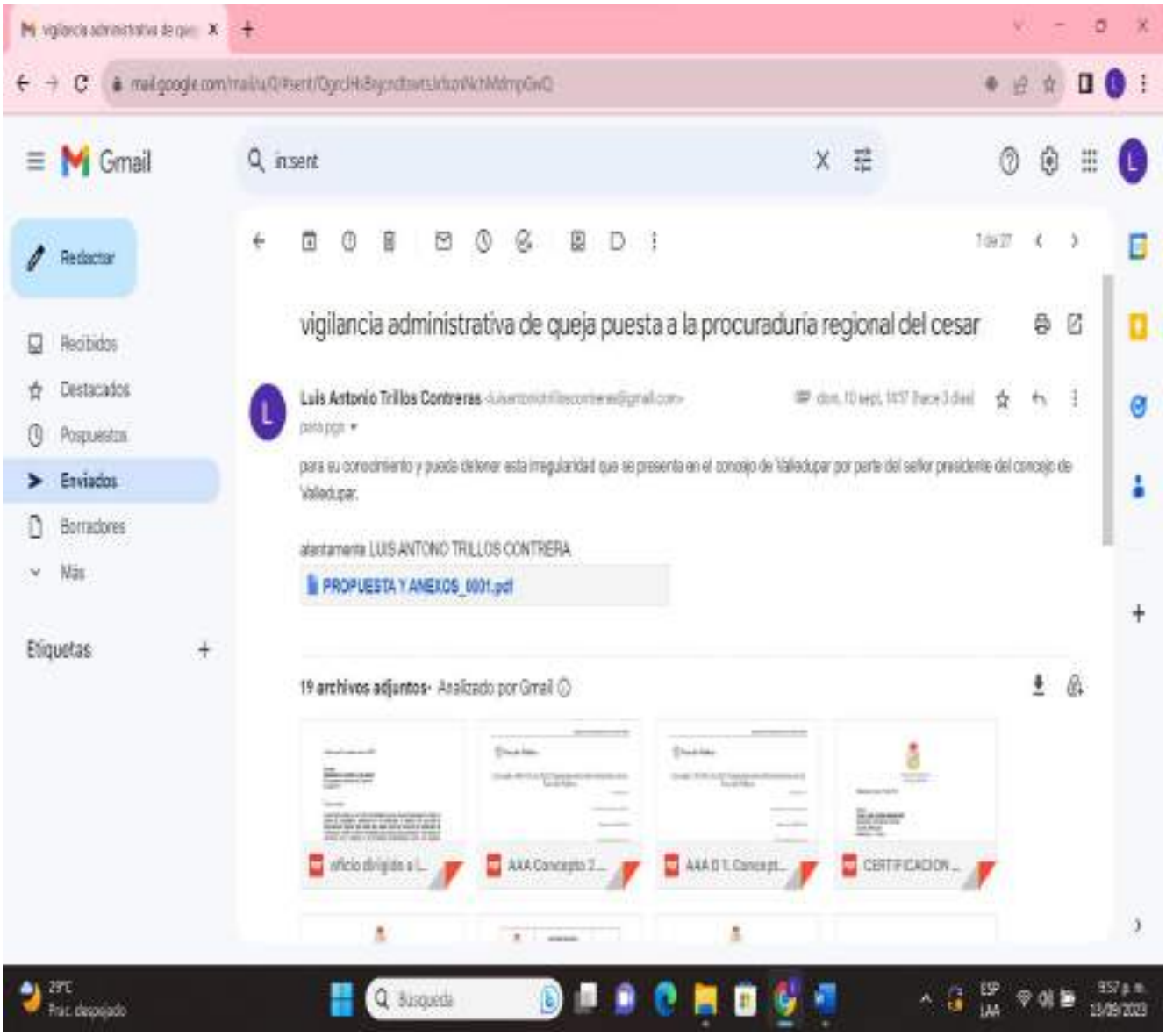
vigilancia administrativa de queja puesta a la procuraduria regional del cesar
Luis Antonio Trillos Contreras
para su conocimiento y pueda detener esta irregularidad que se presenta en el concejo de Valledupar por parte del señor presidente del concejo de Valledupar.
atentamente LUIS ANTONO TRILLOS CONTRERA
PROPUESTA Y ANEXOS_0001.pdf
19 archivos adjuntos · Analizado por Gmail
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
Búsqueda

listado de admitidos y no admitidos

Luis Antonio Trillos Contreras <luisantonioTrioscontreras@gmail.com> dom, 10 sept, 15:33 (hace 3 días)
para pgn

Doctorle
Margarita Cabello
el tiempo pasa y nada que tomen las correcciones del caso.
estamos a 12 días de las pruebas fraudulentas de la universidad de magdalena

le areno el listado de los admitidos para el concurso de personero de Valledupar, donde he colocado diferentes quejas a la procuraduría y hasta la fecha no han hecho nada con todas las pruebas aportadas en este listado están las personas que el presidente quiere pasar por tener a la universidad del magdalena manejada por el señor presidente jose gomez

2 archivos adjuntos- Analizado por Gmail

Estado de admi y ...

Estado de los dej...

urgente actuación vigilancia de este proceso

Luis Antonio Trillos Contreras <luisantoniotrillescontreras@gmail.com>
para regional.cesar

Doctor
HOSMAN HERNÁNDEZ
Procurador Regional del Cesar

DINA MARGARITA ZABALETA
Procuradora Provincial de Valledupar

Respetuosamente acudo nuevamente ante usted con el fin de ver la preocupación que existe entre nosotros los que estamos y colocamos esta queja y se necesita hacer una vigilancia administrativa por estar en riesgo este concurso el cual les anexo el listado de admitidos y no admitidos para seguir con el proceso y en 12 días, es decir el 22 de septiembre son las pruebas y aún este proceso sigue su curso a pesar de haber colocado al descubierto una corrupción por la violacion a la ley a la contratación y por ende está viciado este proceso.

les agradezco tomar las acciones urgentes con el fin de parar este proceso lleno de muchos delitos, falta disciplinaria cometidos por parte del señor presidente y el señor secretario general del concejo de Valledupar, le pongan la lupa urgente y procedan a parar y anular lo actuado y como medida cautelar la suspensión de estos dos señores presidente jhoser gomez y jose luis sierra actuando como secretario general por ser un peligro para el normal y transparente concurso de personero.
Agradezco mucho que estén al tanto de este proceso.

Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

vigilancia administrativa del concurso de personero en Valledupar

Luis Antonio Trillos Contreras

para vmahecha

buenos dias el dia sabado entregue unas pruebas con relación al concurso de personero pero veo que no le llegó por lo que me permito nuevamente a entregar como quiera que estamos a 11 dias del examen y no han hecho nada la procuraduría regional del cesar por lo que con esas pruebas que son recogidas del sacco II no se haya pronunciado y no hayan anulado lo actuado.

Preocupado veo que lo tienen engavetado ya que hace 1 mes y 17 dias que se presentaron las quejas y nada que proceden.

Atentamente,

LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS

ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO

PROPUESTA Y ANEXOS_0001.pdf

21 archivos adjuntos · Analizado por Gmail

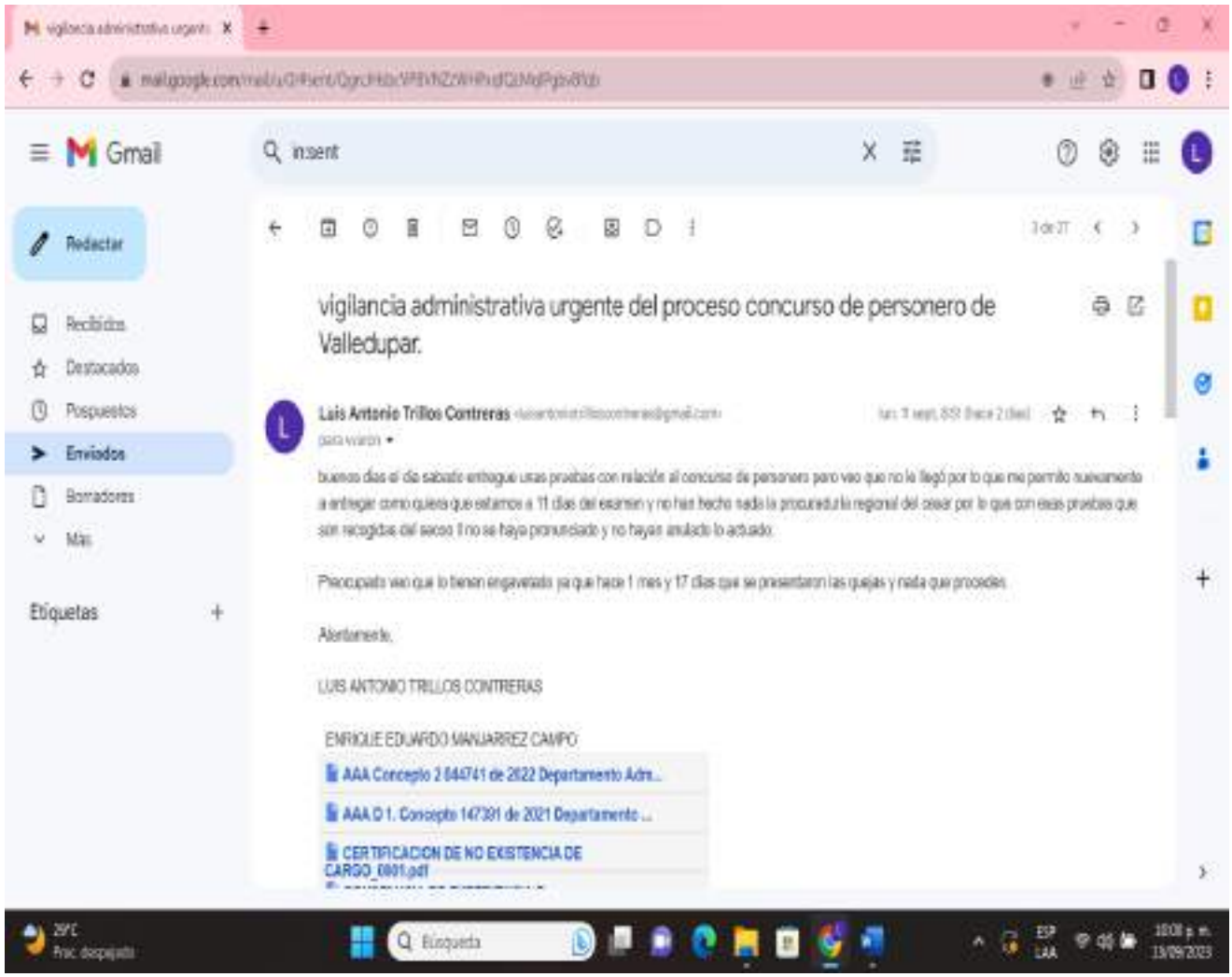
vigilancia administrativa urgente
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
vigilancia administrativa urgente del proceso concurso de personero de Valledupar.
Luis Antonio Trillos Contreras
buenos días el día sabado entregue unas pruebas con relación al concurso de personero pero veo que no le llegó por lo que me permito nuevamente a entregar como quiera que estamos a 11 días del examen y no han hecho nada la procuraduría regional del cesar por lo que con esas pruebas que son recogidas del secso II no se haya pronunciado y no hayan anulado lo actuado.
Preocupado veo que lo tienen engavetado ya que hace 1 mes y 17 días que se presentaron las quejas y nada que proceden.
Atentamente,
LUIS ANTONIO TRILLOS CONTRERAS
ENRIQUE EDUARDO MANJARREZ CAMPO
AAA Concepto 2 044741 de 2022 Departamento Adm...
AAA D 1. Concepto 147391 de 2021 Departamento ...
CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE CARGO_0001.pdf
Búsqueda

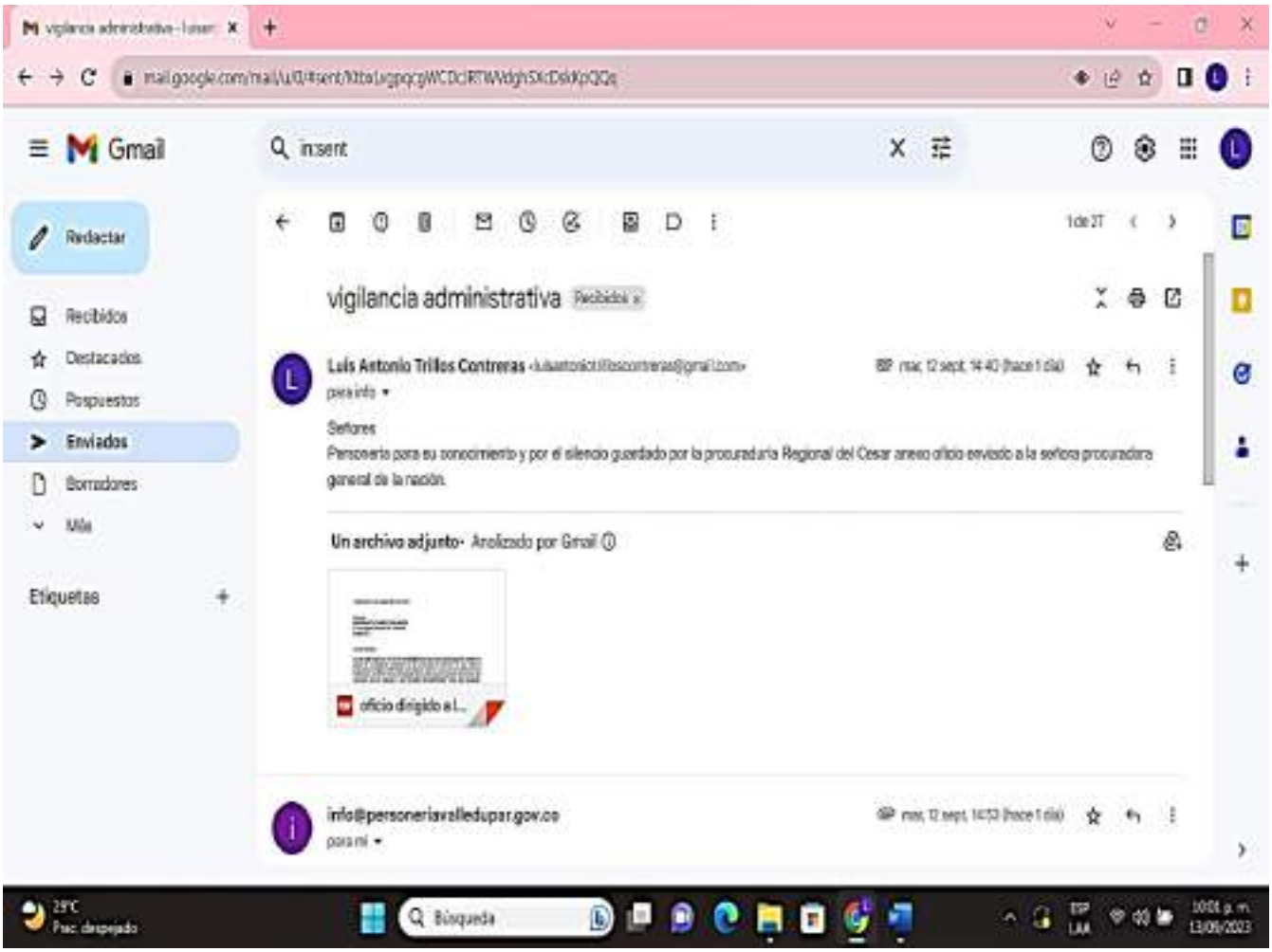
vigilancia administrativa - luisan
mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLxgpqcgWCDcJRTWVdghSXcDskKpQQq
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
1 de 27
vigilancia administrativa
Recibidos
Luis Antonio Trillos Contreras
para info
Señores
Personería para su conocimiento y por el silencio guardado por la procuraduría Regional del Cesar anexo oficio enviado a la señora procuradora general de la nación.
Un archivo adjunto · Analizado por Gmail
oficio dirigido a l...
info@personeriavalledupar.gov.co
para mí
29°C
Prec. despejado
Búsqueda
ESP
LAA
10:01 p. m.
13/09/2023